



## S U M A R I O

### I. Comunidad Autónoma

#### 2. Autoridades y Personal

##### Consejería de Hacienda y Administración Pública

11779 Orden de 23 de noviembre de 2015, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se concede el reconocimiento, como distinción, por su dedicación, notoria y relevante, al servicio público, II edición, del personal de la Administración Regional. 39425

11780 Orden de 23 de noviembre de 2015, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se concede el reconocimiento, como distinción, por su dedicación notoria y relevante, al servicio público, I edición, del personal de la Administración Regional. 39426

##### Consejería de Educación y Universidades

11781 Resolución de 23 de noviembre de 2015 de la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, por la que se realiza convocatoria para el acceso extraordinario a la bolsa de Auxiliares de Conversación en Lenguas Extranjeras, en centros docentes públicos bilingües y escuelas oficiales de idiomas, dependientes de la Consejería de Educación y Universidades. 39427

#### 3. Otras disposiciones

##### Consejería de Hacienda y Administración Pública

11782 Orden de 13 de noviembre de 2015, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se conceden los Premios de la II Edición de los Premios a la Innovación y las Buenas Prácticas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. 39430

##### Consejería de Agricultura y Agua

11783 Orden de 26 de noviembre de 2015, de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a los jóvenes agricultores para la creación de empresas agrarias y la inversión de sus explotaciones en el marco del programa de desarrollo rural de la Región de Murcia 2014-2020, y se aprueba la convocatoria correspondiente al año 2015 de las citadas líneas de ayuda. 39432

##### Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo Instituto de Fomento de la Región de Murcia

11784 Resolución por la que se declara la disponibilidad de crédito para la ampliación del presupuesto de la convocatoria de ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, contenida en la orden de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación de 26 de mayo de 2015. 39500

BORM



#### 4. Anuncios

##### Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente

- 11785 Anuncio por el que se hace pública la formalización del contrato de obra de colector general de saneamiento de los palacios, término municipal de Lorca (Murcia). Expte. I-20/15. 39501
- 11786 Anuncio por el que se hace pública la formalización del contrato de obra de estación de bombeo e impulsión de aguas residuales de El Chorrigo, T.M de Molina de Segura (Murcia). Expte. I-30/15. 39502
- 11787 Anuncio de la declaración de impacto ambiental de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental a un proyecto de ampliación y legalización de explotación porcina con una capacidad final de 2.658 plazas de cebo, en el término municipal Lorca, cuyo titular es Integraciones Los Curicas, S.L. con C.I.F: B30596910. (Expte. 2196/07 AU/EIA). 39503

### II. Administración General del Estado

#### 2. Direcciones Provinciales de Ministerios

##### Ministerio de Fomento Autoridad Portuaria de Cartagena

- 11788 Resolución de 16 de noviembre de 2015, de la Autoridad Portuaria de Cartagena, por la que se publica el convenio de colaboración suscrito con Universidad Politécnica de Cartagena y la Universidad de Murcia, para la creación de la "Cátedra de Medio Ambiente Interuniversitaria Autoridad Portuaria de Cartagena, Campus Mare Nostrum". 39504

##### Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente Confederación Hidrográfica del Segura

- 11789 Expediente de expropiación forzosa. Obras de emergencia: Tramo cero de la tubería principal de conducción de agua desalinizada al Valle del Guadalentín. Término municipal de Lorca (Murcia). Financiado con Fondos Propios. 39509

### III. Administración de Justicia

#### Instrucción número Seis de Murcia

- 11790 Juicio de faltas 1.252/2013. 39511
- 11791 Juicio de faltas 1.082/2013. 39512
- 11792 Juicio de faltas 1.060/2014. 39513

#### Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento de Murcia Primera Instancia número Doce de Murcia

- 11793 Procedimiento ordinario 610/2012. 39514

#### Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso- Administrativo de Murcia De lo Social número Seis de Murcia

- 11794 Ejecución de títulos judiciales 144/2015. 39516

#### Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso- Administrativo de Murcia De lo Social número Ocho de Murcia

- 11795 Ejecución de títulos judiciales 99/2015. 39519
- 11796 Ejecución de títulos no judiciales 72/2015. 39522

## IV. Administración Local

### Abanilla

- 11797 Ampliación de plazo de licitación para la contratación del programa de seguros del Ayuntamiento. 39525
- 11798 Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana. 39526
- 11799 Aprobación definitiva de la ordenanza municipal reguladora de la concesión de ayudas de urgente necesidad o emergencia social. 39527
- 11800 Aprobación definitiva de la ordenanza municipal reguladora de la limpieza y vallado de solares, terrenos sin edificar en suelo urbano y parcelas. 39537
- 11801 Anuncio de licitación del contrato administrativo especial destinado a la explotación de cafetería en Centro Cultural de Macisvenda. 39542
- 11802 Anuncio de licitación del contrato administrativo especial destinado a la explotación de cafetería en Centro Cultural de Barinas. 39543
- 11803 Anuncio de licitación del contrato administrativo especial destinado a la explotación de cafetería en piscina de Barinas. 39544

### Águilas

- 11804 Aprobación inicial de las tarifas para el servicio urbano de auto-taxi con contador taxímetro en el municipio de Águilas. 39545

### Alcantarilla

- 11805 Delegación del Alcalde para celebración de matrimonios civiles en la Concejal M.<sup>a</sup> Desamparados Narváez Manzanares. 39546
- 11806 Aprobación inicial del Reglamento sobre uso de la factura electrónica en el Ayuntamiento de Alcantarilla. 39547

### Alhama de Murcia

- 11807 Padrón correspondiente al listado cobratorio de abastecimiento de agua y alcantarillado correspondiente al mes de octubre de 2015. 39548
- 11808 Padrón correspondiente al listado cobratorio de abastecimiento de agua y alcantarillado correspondiente al mes de agosto de 2015. 39549

### Archena

- 11809 Organización Política del Ayuntamiento de Archena. 39550
- 11810 Estructura orgánica básica del Ayuntamiento de Archena. 39553

### Jumilla

- 11811 Anuncio de licitación del contrato administrativo de servicios de gestión docente y administrativa del conservatorio profesional y de la Escuela Municipal de Música. 39557

### Molina de Segura

- 11812 Anuncio de licitación de reparación en campo de fútbol 7, en Barrio de San Miguel, del casco urbano de Molina de Segura (Murcia). 39559
- 11813 Anuncio de licitación de plan de movilidad urbana sostenible en el municipio de Molina de Segura "Presupuestos Participativos 2015". 39561
- 11814 Anuncio de licitación de contrato de obra de acondicionamiento del entorno de la plaza del Museo de la Muralla de Molina de Segura. 39563

### Murcia

- 11815 Formalización del contrato para la prestación del servicio de actividades de ocio y tiempo libre con infancia y adolescencia y escuelas de verano. Expte. 232/2015. 39565

### Pliego

- 11816 Aprobación provisional de la modificación de ordenanza fiscal de la tasa por la autorización de acometidas y servicios de alcantarillado para el año 2015. 39566

**BORM**

**Torre Pacheco**

11817 Aprobación definitiva de la modificación crédito número 7/2015. 39567

**Totana**

11818 Anuncio de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable. Expte. SNU 2/2015. 39568

**Villanueva del Río Segura**

11819 Corporación Municipal 2015-2019: Modificación de Delegaciones. 39569

**V. Otras Disposiciones y Anuncios****Comunidad de Regantes Miravete de Beniaján**

11820 Convocatoria a Junta General Ordinaria. 39570

**Notaría de don Juan Pedro Serna Martínez**

11821 Acta de notoriedad complementaria de título público de adquisición para inmatriculación de exceso de cabida de finca inscrita. 39571

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

#### Consejería de Hacienda y Administración Pública

**11779 Orden de 23 de noviembre de 2015, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se concede el reconocimiento, como distinción, por su dedicación, notoria y relevante, al servicio público, II edición, del personal de la Administración Regional.**

Por Decreto n.º 31/2015, de 13 de marzo, publicado en el BORM n.º 63 de 17 de marzo, se crea el Reconocimiento, como distinción, al personal al servicio de la Administración Regional por su dedicación, notoria y relevante, al servicio público y se regula su forma de concesión.

Por Resolución de 14 de mayo de 2015, de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios Públicos, publicada en el BORM nº 114, de 20 de mayo, se crea y regula la composición y funcionamiento de la Comisión sobre el Reconocimiento, como distinción, al personal al servicio de la Administración Regional.

Instruido el correspondiente procedimiento y, de conformidad con el mismo, el Director General de Función Pública y Calidad de los Servicios ha elevado propuesta de concesión al Consejero de Hacienda y Administración Pública.

En su virtud y de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Decreto 31/2015, de 13 de marzo,

#### **Dispongo**

**Primero.-** Conceder el Reconocimiento, como distinción, por su dedicación, notoria y relevante, al servicio público, II edición, a los empleados públicos siguientes, pertenecientes a las Consejerías u Organismos que se indican, sin distinción ordinal entre ellos:

- Don Alfredo Lacasa Plasencia (Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario. Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente).
- Doña M.ª Salomé Recio Caride (Consejería de Educación y Universidades).
- Don Francisco José Fernández Reina (Consejería de Educación y Universidades).

**Segundo.-** Notificar la presente Orden a los interesados, publicarla en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y comunicarla al Registro General de Personal para su anotación en los correspondientes expedientes personales.

Murcia a 23 de noviembre de 2015.—El Consejero de Hacienda y Administración Pública, Andrés Carrillo González.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Hacienda y Administración Pública

**11780 Orden de 23 de noviembre de 2015, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se concede el reconocimiento, como distinción, por su dedicación notoria y relevante, al servicio público, I edición, del personal de la Administración Regional.**

Por Decreto n.º 31/2015, de 13 de marzo, publicado en el BORM n.º 63 de 17 de marzo, se crea el Reconocimiento, como distinción, al personal al servicio de la Administración Regional por su dedicación, notoria y relevante, al servicio público y se regula su forma de concesión.

Por Resolución de 14 de mayo de 2015, de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios Públicos, publicada en el BORM n.º 114, de 20 de mayo, se crea y regula la composición y funcionamiento de la Comisión sobre el Reconocimiento, como distinción, al personal al servicio de la Administración Regional.

Instruido el correspondiente procedimiento y, de conformidad con el mismo, el Director General de Función Pública y Calidad de los Servicios ha elevado propuesta de concesión al Consejero de Hacienda y Administración Pública.

En su virtud y de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Decreto 31/2015, de 13 de marzo,

**Dispongo:**

**Primero.-** Conceder el Reconocimiento, como distinción, por su dedicación, notoria y relevante, al servicio público, I edición, a los empleados públicos siguientes, pertenecientes a las Consejerías u Organismos que se indican, sin distinción ordinal entre ellos:

- Doña Concepción Ruíz Befán (Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente).
- Don Ramón Bayarri Cuadros (Consejería de Educación y Universidades).
- Don Manuel Nicolás García (Servicio Murciano de Salud).
- Don Antonio Serrano Navarro (Servicio Murciano de Salud).
- Don José Luís Fuster Soler (Servicio Murciano de Salud).
- Don Pedro Juan González Serna (Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo).
- Don Pascual Guardiola Guardiola (Consejería de Hacienda y Administración Pública).
- Doña Cristina Martínez Martínez (Escuela de Formación e Innovación. Consejería de Hacienda y Administración Pública).

**Segundo.-** Notificar la presente Orden a los interesados, publicarla en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y comunicarla al Registro General de Personal para su anotación en los correspondientes expedientes personales.

Murcia a 23 de noviembre de 2015.—El Consejero de Hacienda y Administración Pública, Andrés Carrillo González.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

#### Consejería de Educación y Universidades

**11781 Resolución de 23 de noviembre de 2015 de la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, por la que se realiza convocatoria para el acceso extraordinario a la bolsa de Auxiliares de Conversación en Lenguas Extranjeras, en centros docentes públicos bilingües y escuelas oficiales de idiomas, dependientes de la Consejería de Educación y Universidades.**

La Consejería de Educación, Cultura y Universidades, mediante la Orden de 10 de febrero de 2015, reguló y convocó la constitución de una bolsa de auxiliares de conversación en las siguientes lenguas: inglés, francés, alemán, italiano y chino, con el fin de cubrir las plazas vacantes existentes y las que se pudieran producir en el futuro, por renuncia del titular, tanto en el cupo de los auxiliares subvencionados por el Ministerio de Educación Cultura y Deporte como en aquellos que gestiona y subvenciona directamente la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los centros docentes públicos que desarrollan programas bilingües y en las escuelas oficiales de idiomas, dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El artículo 1, apartado cuarto, de la citada orden establece que cuando sea necesario completar la lista para poder cubrir las vacantes existentes, la dirección general competente en materia de auxiliares lingüísticos podrá efectuar convocatorias para el acceso extraordinario a esta bolsa de trabajo, de acuerdo con el procedimiento establecido en esta orden.

Por cuanto antecede, en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 7 del Decreto 105/2015, de 10 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Universidades, y conforme a lo establecido en el artículo 1, apartado cuarto de la Orden de 10 de febrero de 2015, de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades,

#### **Resuelvo:**

**Primero.** Convocar acceso extraordinario a la bolsa de auxiliares de conversación en lenguas extranjeras, en centros docentes públicos bilingües y Escuelas Oficiales de Idiomas, dependientes de la Consejería de Educación y Universidades en las especialidades de:

- Inglés
- Francés

**Segundo.** Los requisitos que deben reunir los aspirantes y el procedimiento para participar en este acceso extraordinario a la bolsa será el establecido en la Orden de 10 de febrero de 2015, de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades (Borm 36, viernes 13 de febrero de 2015).

#### **Tercero. Forma, lugar y plazo de presentación de solicitudes.**

1. Las personas interesadas en formar parte de la bolsa de auxiliares de conversación deberán presentar su solicitud debidamente cumplimentada y

firmada, según el modelo recogido en el Anexo de la presente resolución. La solicitud, junto con la documentación reseñada en el punto siguiente, se presentará preferentemente en el Registro de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades sita en Avda. de la Fama n.º 15 de Murcia, o en cualquiera de las dependencias previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que se presenten a través de las oficinas de Correos, lo harán en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por la correspondiente oficina antes de que se proceda a su certificación.

2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada del pasaporte o del NIE (Número de Identificación de Extranjeros).

b) Fotocopia compulsada de la titulación universitaria alegada o certificado de estar matriculado en el último curso de estudios de nivel universitario.

c) Currículum vitae europeo, al que podrán acceder desde la página <http://europass.cedefop.eu.int/>.

d) Documentación acreditativa de los méritos alegados en relación con los criterios de valoración recogidos en el artículo 10.3 de la citada orden.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de esta orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

4. Si, analizadas las solicitudes y la documentación presentadas, se observara que existen defectos formales u omisión de algunos documentos exigidos, el órgano competente para instruir el procedimiento requerirá al solicitante para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante esta dirección general, o bien ante la Consejera de Educación y Universidades, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia,.

Murcia, 23 de noviembre de 2015.—La Directora General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, Ana Millán Jiménez.

**SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN LA BOLSA DE AUXILIARES DE  
CONVERSACIÓN. CURSO 2015-2016 y POSTERIORES**

DATOS PERSONALES	
APELLIDOS:	NOMBRE:
Nº de DNI o NIE:	Nº de pasaporte:
Fecha de nacimiento:	Lugar de Nacimiento:
Nacionalidad:	

DOMICILIO	
Calle/Avda./Plaza:	Nº:
Código Postal:	Localidad:
Provincia:	País:
Teléfono fijo:	Teléfono móvil:
Dirección de correo electrónico:	

DATOS ACADÉMICOS
Titulación alegada:
Otras titulaciones:
Otros idiomas que conoce:
Descripción de su experiencia docente:
Certificados o diplomas de conocimiento de la lengua española o, en su caso, del inglés, francés o alemán:
Cursos de metodología para la enseñanza de lenguas extranjeras:
Otros méritos:

**Con mi firma declaro,**

Que todos los datos indicados son ciertos, que solicito participar en la convocatoria para una bolsa de auxiliares de conversación para el curso 2015-2016 y posteriores, y que en caso de ser seleccionado/a acepto las obligaciones que ello conlleve, y el horario que determine el centro/s al que será destinado/a.

....., ..... de..... de 2015

(Firma del/la solicitante)

Consejería de Educación y Universidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.  
Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Hacienda y Administración Pública

**11782 Orden de 13 de noviembre de 2015, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se conceden los Premios de la II Edición de los Premios a la Innovación y las Buenas Prácticas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.**

La Orden de 10 de marzo de 2015 de la Consejería de Economía y Hacienda, publicada en el BORM n.º 70 de 26 de marzo, establece las bases reguladoras y la convocatoria de la II Edición de los Premios a la Innovación y las Buenas Prácticas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con la finalidad de reconocer públicamente el esfuerzo realizado en estas materias por las distintas Administraciones, entidades y unidades administrativas de la Región de Murcia.

A tal fin, el Consejero de Hacienda y Administración Pública, mediante Orden de 4 de agosto de 2015, publicada en el BORM nº 207, de 9 de septiembre, ha designado los miembros del Jurado, a quienes corresponde realizar la selección de los candidatos y elevar su propuesta de adjudicación al Consejero de Hacienda y Administración Pública, siendo inapelable la decisión del Jurado.

Instruido el correspondiente procedimiento, el Jurado de los Premios se constituyó con fecha 3 de noviembre de 2015 y tras considerar las solicitudes presentadas ha elevado propuesta de adjudicación al Consejero de Hacienda y Administración Pública.

En su virtud y de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Orden de bases reguladoras, esta Consejería,

**Resuelve:**

**Primero.-** Conceder los Premios a la Innovación y las Buenas Prácticas a los solicitantes que han sido designados por el Jurado de los Premios, sin distinción ordinal entre ellos, en las siguientes categorías:

Premios a la Innovación en la Administración a:

- Centro Ocupacional Dr. Julio López Ambit, del IMAS por el proyecto "El proceso continuo de aprendizaje en el centro: una realidad desconocida".
- Dirección General de Calidad Educativa, Innovación y Atención a la diversidad, por el "Proyecto de aplicación informática aNota".
- Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas por el proyecto "Definición e implantación de un cuadro de mandos integral en el Ayuntamiento de las Torres de Cotillas"

Premios a las Buenas Prácticas en la Administración a:

- SMS, Dirección General de Asistencia Sanitaria, Servicio de Gestión Farmacéutica, por el proyecto "Atención al Paciente subsidiario de nutrición enteral domiciliaria".
- Dirección General de Universidades, por el proyecto "Gestión telemática de prácticas Docentes Universitarias en la CARM".



– Parque Móvil Regional, por el proyecto “Reforma de los Servicios Automovilísticos del Sector Público Regional. Resultados de la aplicación del Modelo de Gestión Eficiente con el Sistema Integral de Valoración Económica”.

**Segundo.**- De conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Orden de bases notifíquese la Orden de concesión a los interesados, publíquese en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la Web de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y de la Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública de la Región de Murcia.

**Tercero.**- Esta Orden pone fin a la vía administrativa. Contra la misma podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el órgano que lo dictó en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de la presente resolución, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o bien, recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, a 13 de noviembre de 2015.—El Consejero de Hacienda y Administración Pública, Andrés Carrillo González.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agricultura y Agua

**11783 Orden de 26 de noviembre de 2015, de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a los jóvenes agricultores para la creación de empresas agrarias y la inversión de sus explotaciones en el marco del programa de desarrollo rural de la Región de Murcia 2014-2020, y se aprueba la convocatoria correspondiente al año 2015 de las citadas líneas de ayuda.**

El Reglamento 1305/2013, relativo a la ayuda al desarrollo Rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) establece unas medidas destinadas a la inversión en explotaciones agrarias y a la creación de empresas por jóvenes agricultores.

Estas ayudas, recogidas en los artículos 17 y 19 del Reglamento 1305/2013, tienen por objetivo fomentar la creación de empleos en las zonas rurales, garantizar la viabilidad de las nuevas actividades y la mejora del rendimiento global y la sostenibilidad de la explotación agraria.

La creación de empresas y, en concreto, aquellas cuyo objeto sea la actividad agraria y sean acometidas por jóvenes son de especial interés para la Región de Murcia, estimulando así, un relevo generacional en el sector agrario.

En el contexto económico actual, se hace necesario el apoyo a los jóvenes con el fin de fomentar la inclusión social, y el desarrollo equilibrado, sostenible, económico y territorial de las zonas rurales.

Dicha actuación primordial requiere de unas bases reguladoras específicas destinadas a la creación de empresa por jóvenes agricultores, que adicionalmente y de manera conjunta puedan acometer inversiones en sus explotaciones.

En cumplimiento del artículo 53.3 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, se ha dado trámite de audiencia al sector. Además, de conformidad con el artículo 3.1 c) del Decreto nº 331/2009, de 9 de octubre, por el que se crea y regula el Consejo Asesor regional de las Organizaciones Profesionales Agrarias, la presente Orden se ha sometido a la consideración del citado órgano consultivo.

Por Decisión de Ejecución de la Comisión de fecha 3 de julio de 2015, se aprobó el Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2020 y en su virtud, a iniciativa del titular de la Dirección General competente en materia de Desarrollo Rural, y en uso de las facultades que me atribuye el artículo 13 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

**Dispongo:****Capítulo I****Disposiciones Generales****Artículo 1. Objeto.**

Esta Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y aprobar la convocatoria para la anualidad 2015, en la modalidad de concesión en régimen de concurrencia competitiva, de las ayudas a la creación de empresas por jóvenes agricultores y las inversiones en sus explotaciones conforme a lo establecido en los artículos 17 y 19 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, al Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014 y, al Reglamento de Ejecución (UE) nº 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014 y al contenido del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2020.

**Artículo 2. Definiciones.**

A los efectos de la presente Orden, se entenderá por:

1. Agricultor profesional: Persona física que siendo titular de una explotación agraria, al menos el 50% de su renta total la obtenga de actividades agrarias u otras actividades complementarias, siempre y cuando la parte de renta procedente directamente de la actividad agraria de su explotación no sea inferior al 25% de su renta total y el volumen de empleo dedicado a actividades agrarias o complementarias sea igual o superior a la mitad de una Unidad de Trabajo Agrario.

2. Actividades complementarias: Se considerarán actividades complementarias la participación y presencia de la persona titular, como consecuencia de elección pública, en instituciones de carácter representativo, así como en órganos de representación de carácter sindical, cooperativo o profesional, siempre que éstos se hallen vinculados al sector agrario. También se considerarán actividades complementarias las de transformación de los productos de la explotación agraria y la venta directa de los productos transformados de su explotación, siempre y cuando no sea la primera transformación, así como las relacionadas con la conservación del espacio natural y protección del medio ambiente, el turismo rural o agroturismo, al igual que las cinegéticas y artesanales realizadas en su explotación.

3. Agricultor activo: Definición establecida conforme se recoge en el artículo 9 del reglamento (UE) nº 1307/2013 y en el capítulo I del Título II del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, sobre la aplicación a partir de 2015, de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos de desarrollo rural.

4. Joven agricultor: Persona que, en el momento de presentar la solicitud, no tiene más de cuarenta años, cuenta con la capacitación y la competencia profesionales adecuadas y se establece en una explotación agraria por primera vez como titular de esa explotación.

5. Explotación agraria: El conjunto de bienes y derechos organizados empresarialmente y administrados por su titular en el ejercicio de la actividad agraria, primordialmente con fines de mercado, y que constituye en sí misma una unidad técnico-económica.

6. Explotación agraria prioritaria: Aquella explotación agraria que cumpla los requisitos recogidos en la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias y en el Decreto n.º 8/2013, de 18 de enero, por el que se crea y regula el registro de explotaciones agrarias prioritarias y de titularidad compartida de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

7. Explotaciones de titularidad compartida: Unidad económica, sin personalidad jurídica y susceptible de imposición a efectos fiscales, que se constituya por un matrimonio o pareja unida por análoga relación de afectividad, para la gestión conjunta de la explotación agraria. Los titulares deberán estar dados de alta en la Seguridad Social, ejercer la actividad agraria, trabajar en la explotación de modo directo y personal y residir en el ámbito territorial en el que radique la explotación conforme a la Ley 35/2011, de 4 de octubre, sobre titularidad compartida de las explotaciones agrarias y al Decreto n.º 8/2013, de 18 de enero, por el que se crea y regula el registro de explotaciones agrarias prioritarias y de titularidad compartida de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

8. Titular de una explotación: La persona física, ya sea en régimen de titularidad única, ya sea en régimen de titularidad compartida, inscrita en el registro correspondiente que ejerce la actividad agraria organizando los bienes y derechos integrantes de la explotación con criterios empresariales y asumiendo los riesgos y responsabilidades civil, social y fiscal que puedan derivarse de la gestión de la explotación.

9. Plan empresarial: Descripción del proyecto empresarial que describirá la situación inicial de la explotación agrícola, las fases y objetivos para el desarrollo de las actividades de la explotación agrícolas. Así como, los detalles de las actuaciones, incluidos los relacionados con la sostenibilidad medioambiental y la eficiencia de los recursos, necesarias para el desarrollo de las actividades de la explotación agrícola, tales como inversiones, formación y asesoramiento.

10. Margen Bruto (MB): Es la medida básica o primaria de la rentabilidad de la explotación desde la óptica de empresa. Corresponde al saldo entre el valor monetario de la producción bruta y el valor de ciertos costes directos inherentes a esta producción.

Para cada explotación el margen bruto de una cierta actividad se calcula multiplicando su dimensión física, hectáreas o cabezas de ganado según los casos, por el coeficiente correspondiente. La suma de los márgenes brutos de todas las actividades de la explotación corresponderá con el margen bruto total (MBT) de la explotación.

En el anexo I se indican los márgenes brutos teóricos para determinadas actividades.

11. Fecha de instalación o establecimiento: Aquella en la que el joven accede a una ocupación que le posibilite la realización de actividades que le permitan generar rentas agrarias. A los efectos de las ayudas a la creación de empresas para los jóvenes agricultores se considerará fecha de instalación o de establecimiento, aquella en la que el joven una vez iniciado su plan empresarial presente la primera solicitud de pago cumpliendo las condiciones indicadas en el artículo 37.

12. Ejecución del plan empresarial: Se entiende ejecutado correctamente el plan empresarial para el cobro del último tramo de la ayuda, cuando se cumplan todas las condiciones indicadas en el artículo 37.

13. Unidad de trabajo agrario (UTA): El trabajo efectuado por una persona dedicada a tiempo completo durante un año a la actividad agraria. Se cuantificará sobre la base de los módulos objetivos establecidos en el anexo I.

14. Renta de referencia: Indicador relativo a los salarios brutos no agrarios en España. La renta de referencia, para el año 2015, queda fijada en la cuantía de 28.051,20 euros.

15. Renta unitaria de trabajo (RUT): El rendimiento económico generado en la explotación agraria que se atribuye a la unidad de trabajo y se obtiene dividiendo, entre el número de unidades de trabajo agrario dedicadas a la explotación, la cantidad resultante de sumar el margen neto o el excedente neto de la explotación y el importe de los salarios pagados.

16. Actuaciones necesarias para la instalación: Son aquellas actuaciones necesarias para el inicio de la actividad agraria, sin necesidad de inversiones de mejora. A los efectos de la determinación de los incrementos de prima auxiliable en el plan empresarial se tendrán en cuenta exclusivamente los gastos de adquisición del capital territorial, y las construcciones e instalaciones agrícolas y ganaderas que sobre ellas se asienten, incluidos los correspondientes gastos notariales y registrales. Además, serán auxiliables los gastos de arrendamiento correspondientes a la primera anualidad, gastos de asesoramiento para Plan Empresarial y los gastos de adquisición de colmenas y ganado de las especies indicadas en el anexo I.

17. Zonas de montaña y áreas poco pobladas: Los municipios recogidos en el anexo II.

18. Unidad de dimensión: La dimensión económica correspondiente a 1.200 Euros de margen bruto.

19. Capacitación y competencia profesional adecuada: Se considerará capacitación y competencia profesional adecuada cualquiera de las siguientes:

a) Título de Ingeniero Agrónomo, Ingeniero Técnico Agrícola, Ingeniero de Montes, Ingeniero Técnico Forestal o Licenciado en Veterinaria o título de grado análogo.

b) Diploma de Capataz Agrícola.

c) Título de Técnico Auxiliar (Formación Profesional I "FP-I") o Técnico Especialista (Formación Profesional II "FP-II") de la Rama Agraria.

d) Técnico de Grado Medio o Superior de la Familia Profesional Agraria.

e) Diploma o certificado de cursos en materia agraria expedidos u homologados por la Consejería competente en materia de Agricultura, impartidos por instituciones públicas y privadas, en los que se acredite el temario impartido, horas lectivas y fechas de su realización, con un mínimo de 120 horas.

f) Certificados de Profesionalidad correspondientes a la Familia Profesional Agraria.

El joven debe poseer u obtener la acreditación de usuario profesional de productos fitosanitarios o de usuario de nivel básico de plaguicidas de uso ganadero en función de si la instalación se ha efectuado en una explotación

agrícola o ganadera respectivamente. En explotaciones mixtas, deberá aportar ambas acreditaciones.

### Artículo 3. Ayudas.

La presente disposición regula las siguientes ayudas, en la modalidad de concesión en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a jóvenes agricultores que se establecen en el programa de desarrollo rural de la Región de Murcia:

- a) Ayudas a la creación de empresas agrarias (Submedida 6.1).
- b) Ayudas para la inversión en explotaciones agrarias (Submedida 4.1).

### Artículo 4. Financiación.

1. La financiación de las ayudas a la creación de empresas por jóvenes agricultores (medida 6.1) y de inversiones en explotaciones agrarias (medida 4.1) corresponde en un 63% a la Unión Europea, a través del FEADER, el 27% a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente y el resto (10%) a la Administración General del Estado, por medio del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

2. Las ayudas se otorgarán con cargo a la partida presupuestaria 17.02.712A.770.02 de los ejercicios 2016, 2017, 2018, y 2019 o partidas equivalentes en ejercicios futuros, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según los siguientes proyectos y cuantías:

V

Ejercicio	Medida 4.1	Proyecto	Cuantía	Medida 6.1	Proyecto	Cuantía
2016	Inversiones en explotaciones agrarias	43.746	1.520.000,00 €	Creación de empresas por jóvenes agricultores	43.749	6.480.000,00 €
2017			3.000.000,00 €			8.000.000,00 €
2018			8.000.000,00 €			8.000.000,00 €
2019			7.000.000,00 €			5.000.000,00 €
	Total		19.520.000,00 €	Total		27.480.000,00 €

3. Los gastos correspondientes a las distintas anualidades quedan supeditados a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos correspondientes.

4. La distribución entre los distintos créditos de la cuantía total máxima global tiene carácter estimativo de acuerdo con el artículo 58.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por la que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. Se podrán efectuar los oportunos ajustes de anualidades de los créditos presupuestarios previstos en la convocatoria. En cualquier caso, el ajuste quedará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente, y a la tramitación del expediente correspondiente.

6. Cuando atendiendo al número de solicitudes presentadas, se compruebe que en alguna de las líneas existe remanente, por no agotarse totalmente el crédito previsto, dicho remanente podrá destinarse a la línea en la que queden solicitudes pendientes de concesión conforme a la priorización establecida. A tal efecto, el Titular de la Dirección General competente en materia de Desarrollo Rural, por delegación de la Titular de la Consejería competente en materia de Desarrollo Rural, que se le confiere por el presente artículo, dictará la oportuna resolución.

## Capítulo II

### Ayuda a la creación de empresas agrarias por jóvenes agricultores

#### Artículo 5. Tipo y cuantía de las ayudas.

1. El presente capítulo regula la ayuda a la creación de empresas agrarias por jóvenes que se establezcan como titulares de una explotación agraria.

2. La ayuda tendrá la forma de prima o pago global.

3. El importe de la prima, será de 22.500 euros (módulo básico) por joven instalado. Esta ayuda podrá incrementarse hasta alcanzar un máximo de 70.000 euros por joven instalado, de acuerdo con lo establecido en el anexo III, dependiendo de las características sociales de la explotación y del esfuerzo económico asumido por el joven agricultor, conforme al plan empresarial, a la hora de emprender la actividad agraria.

4. La ayuda se concederá en dos tramos que deberán estar recogidos en el plan empresarial. El importe a conceder en el primer tramo será del 24% de la prima total, siendo el importe del segundo tramo, la liquidación final del plan empresarial certificado. Las condiciones o hitos exigibles para cada tramo se definen en el artículo 37.

#### Artículo 6. Modalidad de instalación.

La creación de empresas agrarias por jóvenes agricultores se realizará mediante alguna de las siguientes modalidades:

a) Titularidad única: Instalación de un joven como titular único de una explotación, en la que el joven ejerce la titularidad exclusiva de la explotación agraria como persona física.

b) Titularidad Compartida: Instalación conforme a lo dispuesto en la Ley 35/2011, de 4 de octubre. Cada uno de los dos titulares tendrá derecho al importe de la prima que le corresponda, hasta un máximo de 70.000 euros.

#### Artículo 7. Requisitos de los Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las personas físicas que cumplan con los siguientes requisitos:

a) Tener entre 18 años y 40 años de edad inclusive, en el momento de presentar la solicitud de ayuda.

b) Haber iniciado alguna de las siguientes actuaciones:

1.º Haber solicitado, causado alta o modificación a la actividad agraria en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria con anterioridad o simultáneamente a la presentación de solicitud de ayuda.

2.º Poseer la capacitación y competencia profesional adecuada o al menos haberla iniciado.

c) Acceder por primera vez como titular de una explotación agraria. Para ello, en el momento de solicitud de ayuda, deberá reunir todos los siguientes requisitos:

1.º No haber causado alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social, (RETA), por la actividad agraria con anterioridad a los 6 meses previos a la presentación de la solicitud de ayuda.

No obstante, podrán ser beneficiarios aquellos que hubiesen causado alta en un plazo anterior como familiar colaborador del titular de la explotación.

2.º No haber sido titular de una explotación agraria con una dimensión cuyo volumen de empleo modulado sea igual o superior a media UTA con anterioridad a los 6 meses previos a la presentación de la solicitud de ayuda.

3.º No haber obtenido ingresos procedentes de actividades agrarias superiores al 20% de la renta de referencia en el ejercicio anterior a la solicitud de ayuda, conforme a su última declaración de IRPF.

d) Poseer la capacitación y competencia profesional adecuada en el momento de solicitud de ayudas o compromiso de obtenerla. Plazo máximo 3 años desde el momento de concesión de ayuda y siempre antes del pago del último tramo de ayuda.

e) En plan empresarial, de conformidad con la orientación productiva de la explotación agrícola o ganadera, deberá planificar la formación específica en la aplicación de productos fitosanitarios o biocidas ganaderos.

f) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Tesorería General de la Seguridad Social.

g) Presentar un plan empresarial cumplimentado conforme al artículo 2.9 y 9 de esta Orden. El plan incluirá un estudio técnico económico viable que prevea que la explotación agraria alcanzará la calificación de prioritaria en el periodo máximo de 5 años desde la fecha de concesión de ayuda, disponible en las dependencias de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente y en la página Web corporativa <http://www.carm.es>.

h) Residir en la comarca o comarcas limítrofes donde radique la explotación.

2. En caso de explotaciones de titularidad compartida: Los dos titulares deben cumplir individualmente las condiciones establecidas en el apartado 1 de este artículo, y suscribir un acuerdo de voluntades para la constitución de una explotación agraria de titularidad compartida.

#### **Artículo 8. Requisitos de la explotación en la que se instala el joven.**

Para ser beneficiario de las ayudas recogidas en esta Orden las explotaciones donde vayan a ejercer la actividad agraria deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Tener una dimensión de al menos una unidad de trabajo agrario por joven que se instala, de acuerdo con lo módulos recogidos en el anexo I. Se limitará el acceso en explotaciones con tamaños entre 1 UTA y 20 UTAs por joven que se instala.

2. Cumplir la definición de micro o pequeña empresa conforme al artículo 2 de la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión.

3. Que la explotación en la que se instala constituya en si misma una unidad técnico-económica con los medios necesarios para el correcto ejercicio de la actividad.

4. Debe estar situada en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. En el caso de que la explotación en la que se instale, se extienda a dos o más comunidades autónomas, la mayor parte de la base territorial deberá estar en la Región de Murcia. En el caso de explotaciones ganaderas, las instalaciones y unidades de producción deberán estar ubicadas en la Región de Murcia.

#### **Artículo 9. Plan empresarial.**

1. La ayuda estará supeditada a la presentación del solicitante de un plan empresarial en el que se recojan las características definidas en el artículo 2.9 de

esta orden, conforme al modelo normalizado (anexo IV) que estará disponible en las dependencias de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente y en la página Web corporativa <http://www.carm.es>.

2. El plan empresarial:

a) Deberá resultar que la explotación posibilite la ocupación de al menos una unidad de trabajo agrario pVor joven que se instala y su renta unitaria de trabajo (RUT) sea igual o superior al 35% de la renta de referencia e inferior al 120% de ésta.

b) Relacionará la totalidad de los elementos que constituyen la explotación agraria, terrenos, edificios e instalaciones, maquinaria y equipos utilizados para la producción y definirá las etapas de desarrollo del proyecto debiendo prever la ejecución, justificación y solicitud de pago en dos tramos.

c) Deberá prever la creación de una explotación funcional y operativa, con los elementos necesarios para alcanzar la finalidad de la actividad proyectada, sin requerir inversiones adicionales.

3. En el caso de explotaciones de titularidad compartida se presentará un único plan empresarial, si bien, este deberá disponer que la explotación posibilite la ocupación de al menos dos unidades de trabajo agrario y su renta unitaria de trabajo (RUT) sea igual o superior al 35% de la renta de referencia e inferior al 120% de ésta.

**Artículo 10. Actuaciones subvencionables.**

1. Será subvencionable por esta Orden mediante la forma de pago global, los costes inherentes al inicio de la actividad agraria, conforme a la justificación y acuerdos predefinidos en el artículo 37. La subvención se pagará si se cumplen los acuerdos predefinidos en el plan empresarial aprobado.

2. La prima total a percibir por el joven, será el resultado de la suma de:

a) Un módulo básico.

b) Incrementos.

3. Los incrementos dependen de las características sociales de la explotación a incorporarse y del esfuerzo económico asumido por el agricultor, conforme al plan empresarial, a la hora de emprender la actividad agraria, tales como:

a) Explotación situada en zona de montaña.

b) Explotación situada en municipios poco poblados.

c) Pertenencia a Cooperativa o SAT para la comercialización de los productos de la explotación.

d) Contratación adicional de un trabajador a jornada completa, durante el periodo que dura la ejecución del plan. El asalariado no podrá ser beneficiario de las ayudas reguladas en esta Orden.

e) Actuaciones necesarias para la instalación, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.16.

En el caso de apicultura, para poder optar al incremento por el apartado a) y b), el joven debe disponer de una superficie asociada en las citadas zonas, en régimen de propiedad, arrendamiento o autorización administrativa, que posibilite la actividad y el asentamiento de las colmenas, conforme al anexo XIII.

4. Serán subvencionables las actuaciones cuyo fin sea el establecimiento del joven a alguna de las actividades productivas que aparecen moduladas en el anexo I.

No obstante, se podrán subvencionar orientaciones productivas distintas de las que aparecen en dicho anexo condicionado a la presentación de un estudio económico de gastos e ingresos que indique el número mínimo de hectáreas o cabezas de ganado que posibilite al final del plan un margen bruto de más de 15.000 euros y la ocupación de al menos 1 UTA.

5. Únicamente podrán considerarse subvencionables las actuaciones realizadas a partir de la fecha de solicitud de ayuda.

6. Para acceder a los incrementos de prima establecidos, en caso de explotación en zona de montaña o con baja población, se tendrá en cuenta que más del 50% de la superficie de la explotación se encuentre en municipios catalogados como zonas de montaña y/o con baja población según lo indicado en el anexo II. En caso de apicultura corresponderá con la situación donde se encuentre más del 50% de la/s parcela/s asociadas a la actividad.

7. Las actuaciones necesarias para la instalación, cuyos módulos máximos se establecen en el anexo IX, deben cumplir los siguientes requisitos:

a) En adquisición de ganado:

1.º Ovino-Caprino. Los animales procederán de explotaciones oficialmente indemnes o indemnes a brucelosis ovina/caprina.

2.º Caprino. Los animales procederán de explotaciones oficialmente indemnes a tuberculosis caprina.

3.º Bovino. Los animales procederán de explotaciones oficialmente indemnes a tuberculosis y brucelosis bovina.

b) La adquisición de base territorial, junto con sus construcciones e instalaciones necesarias para la actividad, deberán estar dentro del territorio de la Región de Murcia.

c) La adquisición de instalaciones y construcciones deberán contar con las preceptivas licencias medioambientales, para la actividad a desarrollar, previa a la solicitud de pago.

d) No se auxiliará ninguna adquisición de capital territorial para la transformación de secano en regadío.

8. No serán subvencionables explotaciones ganaderas con manejo en integración.

#### **Artículo 11. Actuaciones excluidas.**

1. No se considerará elegible para obtener el incremento de la prima modulado en el anexo III, y denominado como, "Actuaciones necesarias para la instalación", las siguientes transmisiones de bienes:

a) Entre padre o madre y sus hijos (compra, arrendamiento).

b) Entre miembros de la sociedad conyugal cualquiera que sea el régimen económico de la misma.

c) De una sociedad formada exclusivamente por los padres y/o cónyuge.

2. No será subvencionable el impuesto de valor añadido (IVA) y otros impuestos, tasas y gravámenes.

### **Artículo 12. Compromisos y obligaciones específicos de los beneficiarios.**

1. Aportar a la Dirección General de Desarrollo Rural y Forestal, antes del mes siguiente a la fecha de notificación de la resolución de concesión:

a) Alta del beneficiario en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social en la actividad agraria. La justificación se realizará mediante certificado o informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

b) Contrato indefinido de trabajador a tiempo completo, mientras dure su plan empresarial, junto con la vida laboral del asalariado, en caso de incremento de prima por la contratación adicional de un trabajador.

2. El plan empresarial deberá comenzar a aplicarse dentro de los nueve meses siguientes a la fecha de concesión de la ayuda.

3. El joven agricultor deberá cumplir la condición de agricultor activo dentro de los dieciocho meses siguientes a la fecha de la instalación.

4. Durante al menos 5 años desde la fecha de concesión de la ayuda deberá:

a) Ejercer la actividad agraria en la explotación objeto de ayuda.

b) Alcanzar y mantener la catalogación de explotación agraria prioritaria.

5. Mantener al menos 5 años desde el mes siguiente a la notificación de la resolución de concesión, la situación de alta en la Seguridad Social por su actividad agraria y residir en la comarca o comarcas limítrofes donde radique su explotación.

6. Ejecutar y justificar el plan empresarial de conformidad con lo establecido en la resolución de concesión y en las presentes bases reguladoras.

7. Llevar de manera actualizada un cuaderno contable que permita realizar un control de los gastos e ingresos que se incurren en la explotación, en el que conste al menos la información indicada en el anexo V.

8. En las explotaciones de titularidad compartida mantener, durante 5 años desde la notificación de la concesión, la explotación conforme a lo dispuesto en Ley 35/2011, de 4 de octubre.

### **Artículo 13. Moderación de costes.**

1. Para la adquisición de colmenas y ganado cuyo importe de gasto subvencionable supere el importe de 18.000 euros, deberán presentar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la entrega del bien. La elección entre las ofertas presentadas, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

2. En el caso de adquisición de bienes inmuebles, deberá aportarse un Certificado de tasador independiente cualificado efectuado por una sociedad de tasación homologada por el Banco de España. Entre los métodos utilizados para la valoración se incluirán los Precios indicados en la última orden en vigor de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueban los precios medios en el mercado de determinados inmuebles urbanos y rústicos radicados en la Región de Murcia.

3. El valor máximo subvencionable de las actuaciones indicadas en el anexo IX, vendrán determinadas por los módulos máximos establecidos en el mismo.

### Capítulo III

#### **Ayuda a inversiones en explotaciones agrarias vinculadas a la creación de empresas por jóvenes agricultores**

##### **Artículo 14. Tipo y cuantía de las ayudas.**

1. El presente capítulo regula la ayuda a inversiones en explotaciones agrarias que se soliciten simultáneamente a las ayudas destinadas a la creación de empresas por jóvenes agricultores.

2. La ayuda tendrá la forma de reembolso de costes efectivos con arreglo al artículo 67 del Reglamento (UE) nº 1303/2013.

3. La intensidad de la ayuda será del 60% del importe elegible de las inversiones subvencionables y se incrementará 20 puntos porcentuales adicionales, en el caso de que la totalidad de la explotación se encuentre en municipios catalogados como zonas de montaña (anexo II).

4. La inversión elegible máxima concedida por beneficiario no podrá superar el ratio de viabilidad de 8.000 euros por unidad de dimensión, teniendo como valor máximo 100.000 euros por beneficiario y explotación.

5. La ayuda se otorgará para una única anualidad. Dicha anualidad no será anterior a la concedida para el primer tramo del plan empresarial.

##### **Artículo 15. Requisitos de los Beneficiarios.**

Para ser beneficiario de la ayuda a inversiones en explotaciones agrarias, el solicitante debe cumplir con los requisitos recogidos en el artículo 7 de esta orden y resultar ser beneficiario de la ayuda a la creación de empresas por jóvenes agricultores.

##### **Artículo 16. Requisitos de la inversión.**

1. Para ser beneficiario de las ayudas recogidas en esta orden, las inversiones deben ser económicamente viables y adecuadas a la explotación agrícola o ganadera. La inversión elegible máxima no podrá superar los importes establecidos en el artículo 14.4.

2. Las inversiones solicitadas no deben ser dependientes de la realización del plan empresarial de incorporación, de tal manera que si estas no se realizasen o auxiliasen, la incorporación a la actividad agraria no se vea comprometida.

3. Las inversiones tendrán como objetivo:

a) Mejora del rendimiento global y la sostenibilidad de la explotación.

b) Mejora de los resultados económicos de las explotaciones y facilitar la reestructuración de las mismas, en términos de tamaño y orientación productiva.

c) Retos relacionados con el medio ambiente, cambio climático y bienestar animal.V

4. Las inversiones deben de cumplir con lo especificado en el anexo VI sobre limitaciones generales y sectoriales. Para inversiones en regadío deberán cumplir con lo especificado en el anexo VII.

5. En caso de no ser propietario de la explotación y para el resto de inversiones, se adjuntará a la solicitud de ayuda una autorización del propietario en los términos establecidos en el modelo que se adjunta (anexo X). En el caso de que la propiedad sea pública, serán necesarias las autorizaciones administrativas correspondientes.

**Artículo 17. Plan de inversiones.**

El plan de inversiones contendrá al menos los puntos recogidos en el anexo VIII, conforme al modelo normalizado que estará disponible en las dependencias de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente y en la página Web corporativa <http://www.carm.es>.

**Artículo 18. Inversiones subvencionables.**

1. Las ayudas cubrirán uno o varios de los siguientes gastos subvencionables:

a) Grupo 1: Construcciones e instalaciones agropecuarias: La construcción o mejora de bienes inmuebles, instalaciones agropecuarias, almacenes agrícolas y de primera transformación, implantación de cultivos no anuales, instalaciones de regadío en parcela dentro de las explotaciones, embalses, sistemas de recirculación de agua, instalaciones de reutilización de lixiviados en cultivos sin suelo, instalaciones frigoríficas, eléctricas, instalaciones que mejoren la eficiencia energética de las instalaciones tales como conducciones hidráulicas, equipos de filtrado, inversiones que supongan una mejora del bienestar animal, una mejora de las condiciones higiénico sanitarias de explotaciones ganaderas, inversiones de valorización y gestión de subproductos de origen animal.

b) Grupo 2: Maquinaria y equipos: La adquisición de nueva maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto, tales como tractores, remolques, trituradoras, maquinaria y equipos agrícolas y destinados a primera transformación, así como vehículos agrícolas.

c) Grupo 3: Inversiones para el cumplimiento de normas: Inversiones para cumplir normas de la Unión aplicables a la producción agrícola, con anterioridad a los 24 meses posteriores al establecimiento en su explotación.

d) Grupo 4: Reestructuración y reconversión productiva de especies, patrones y variedades.

2. Serán subvencionables para cada uno de los grupos anteriores, la adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, marcas registradas.

3. También son subvencionables, con un límite del 12% de la inversión total auxiliabile o hasta el módulo máximo establecido en el anexo IX, los gastos generales vinculados a los grupos anteriores, tales como honorarios de arquitectos, ingenieros, asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad.

**Artículo 19. Inversiones y gastos excluidos.**

1. No serán actuaciones subvencionables:

a) La adquisición de equipos de segunda mano.

b) La adquisición de capital territorial.

c) La compra de derechos de producción agrícola, de derechos de ayuda, animales, plantas anuales y su plantación.

d) La adquisición de tractores de clasificación energética inferior a "B" según lo establecido por el Ministerio de Industria, Energía y Turismo.

e) Ampliación de zonas regables.

f) Las actuaciones realizadas y ejecutadas con anterioridad al levantamiento del acta de no inicio.

g) Las inversiones que no cumplan con las limitaciones establecidas en el anexo VI y en el anexo VII.

h) No serán subvencionables actuaciones en explotaciones ganaderas con manejo en integración.

2. No será subvencionable el impuesto de valor añadido (IVA) y otros impuestos, tasas y gravámenes.

**Artículo 20. Inversiones que afecten a dos o más comunidades autónomas.**

En el caso de que la explotación objeto de ayuda se ubique además de en la Región de Murcia en otra comunidad autónoma, la operación podrá recibir auxilio con cargo a estas bases reguladoras conforme a lo dispuesto en el artículo 5 del Real Decreto 1080/2014, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen de coordinación de las autoridades de gestión de los programas de desarrollo rural para el período 2014-2020.

**Artículo 21. Compromisos y obligaciones de los beneficiarios.**

1. Ejercer la actividad agraria en la explotación objeto de ayuda y mantener las inversiones auxiliadas durante al menos 5 años siguientes al pago final al beneficiario. Durante este periodo las inversiones deberán permanecer en el patrimonio del beneficiario y destinarse al fin concreto de la ayuda.

2. Llevar o bien un sistema de contabilidad aparte, o bien asignar un código contable adecuado a todas las transacciones relacionadas con una operación reembolsada sobre la base de los costes subvencionables en los que se haya incurrido efectivamente.

3. En caso de inversiones en regadío se deben cumplir las directrices marcadas en el anexo VII de esta Orden. Para inversiones que afecten a masas de agua clasificadas como inferior a buena, la no reducción del uso de agua comprometido tendrá como consecuencia el reintegro de las ayudas percibidas para inversiones en regadío.

**Artículo 22. Moderación de costes.**

1. El coste de las inversiones subvencionables en ningún caso será superior al valor de mercado.

2. Para las inversiones cuyo importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 50.000 euros en ejecución de obras y de 18.000 euros para el resto, deberán presentar como mínimo tres ofertas de proveedores diferentes, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien. La elección entre las ofertas presentadas, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta más ventajosa.

3. El valor máximo subvencionable de las actuaciones indicadas en el anexo IX, vendrá determinado por los módulos establecidos en el mismo.

## Capítulo cuarto

### Disposiciones comunes

#### **Artículo 23. Compromisos y obligaciones generales.**

1. Justificar ante la Administración la aplicación de los fondos percibidos a la finalidad que sirvió de fundamento a la concesión de la subvención en la forma y plazos establecidos en las presentes bases reguladoras.

2. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

3. Someterse a los controles necesarios para la comprobación de la correcta concesión de la ayuda y el posterior mantenimiento de los compromisos.

4. Aportar la información necesaria relativa a los aspectos técnico-económicos, medioambientales, laborales y sociales de la explotación, así como la referida a las ayudas percibidas en el marco de esta medida, para la elaboración de indicadores orientados al seguimiento y evaluación de la misma.

5. Comunicar a la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente la solicitud y/o percepción de otras subvenciones públicas para la misma finalidad. Dicha comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca la circunstancia que lo motiva.

6. Notificar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención tan pronto se conozca.

7. Adoptar las medidas de difusión y publicidad contenidas en el anexo III del Reglamento de Ejecución 808/2014 de la Comisión, desarrollado por el artículo 3 del Reglamento 821/2014 de la Comisión.

8. Cumplir las obligaciones establecidas al efecto en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Murcia, así como no encontrarse incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

9. Realizar las actuaciones auxiliadas, justificar y presentar las solicitudes de pago en los términos establecidos en las bases reguladoras y en la Orden de concesión de la ayuda.

10. Mantener la explotación en un adecuado nivel de cultivo y manejo, sin mostrar signos de abandono o pérdida de actividad durante los periodos de compromisos fijados en esta Orden.

#### **Artículo 24. Autorizaciones específicas.**

1. Los beneficiarios deberán contar con las autorizaciones o licencias que, en su caso proceda conforme a la Ley 21/2013, de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental y la Ley 4/2009 de 14 de mayo de Protección Ambiental Integrada, previo a la solicitud de pago de la ayuda.

2. En caso de contratos de arrendamiento, el arrendador se compromete a autorizar al peticionario de la ayuda a realizar las actuaciones auxiliadas. El modelo de dicha autorización se encuentra recogido en el anexo X. El contrato de arrendamiento tendrá una duración tal que permita cumplirse los periodos de compromisos dimanados de estas ayudas.

En el caso de que la propiedad sea pública, deberá contar con la autorización necesaria sujeta a derecho.

3. Las operaciones auxiliadas distintas de maquinaria agrícola móvil que estén ubicadas en zonas Red Natura 2000, en Espacios Naturales Protegidos o en montes, así como que puedan presentar posible afección a vía pecuarias o a otros elementos del medio natural protegidos (tales como la flora y fauna), serán objeto de pronunciamiento de compatibilidad con dichas zonas/espacios. A tal efecto el solicitante deberá presentar plano o croquis detallado de sus actuaciones según anexo XI, junto con la solicitud de ayuda. Dicho anexo será remitido por el instructor al órgano competente para su pronunciamiento.

4. Adicionalmente en aquellas actuaciones que se desarrollen en los espacios declarados como Zonas Especiales de Conservación, cuyo Plan de Gestión Integral aprobado necesiten comunicación previa, deberán adjuntar, previa a la realización de las actuaciones, copia de dicha comunicación registrada oficialmente.

#### **Artículo 25. Interoperabilidad y simplificación documental.**

1. La solicitud de ayuda incluirá una declaración responsable de que los solicitantes no están incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Asimismo, en la solicitud, los interesados podrán prestar su consentimiento expreso para que la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente pueda llevar a cabo electrónicamente los siguientes trámites:

a) Verificación y consulta de datos de identidad y fecha de nacimiento del solicitante, así como la identidad del representante legal, si lo hubiere, a través de la Dirección General de la Policía.

b) Consulta de datos de la Tesorería General de la Seguridad Social, relativos al cumplimiento de sus obligaciones con la misma.

c) Consulta de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria relativos al cumplimiento de obligaciones fiscales con la misma.

d) Consulta de datos de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia relativos al cumplimiento de obligaciones fiscales con la misma.

e) Consulta de datos de la residencia obrantes en el Instituto Nacional de Estadística.

f) Consulta u obtención de esta u otras Administraciones Públicas, de forma electrónica o por otros medios, de cualquier otro dato de carácter personal y documentos necesarios para comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos para la obtención, tramitación y justificación de la ayuda.

3. El resto de documentos requeridos no incluidos en el punto anterior, deberán ser aportados por los solicitantes.

La presentación de la solicitud por parte del peticionario conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por los organismos competentes, siempre que no sean los previstos en el apartado anterior.

También deberán aportar los interesados los documentos previstos en el apartado anterior cuando no den su consentimiento expreso para la obtención de los mismos.

### **Artículo 26. Incompatibilidad de las ayudas.**

1. Las subvenciones otorgadas al amparo de las presentes bases reguladoras son incompatibles con otras ayudas cofinanciadas con fondos de la Unión Europea para el mismo fin.

2. Los gastos auxiliados por la submedida 4.1, inversiones en explotaciones agrarias y por la submedida 6.1, creación de empresas agrarias, son incompatibles entre sí. De tal forma que únicamente será auxiliable por una de las dos submedidas.

3. Las inversiones que afecten a explotaciones de miembros de una Organización de Productores de Frutas y Hortalizas (OPFH en adelante) promovidas y financiadas con fondos de la misma, para las que exista una contribución económica específica de los miembros que se benefician de la acción, podrán acogerse únicamente a las subvenciones contempladas en el marco de los fondos operativos de la OPFH.

Cuando se trate de inversiones de carácter individual de agricultores miembros de una OPFH que hayan sido concebidas, decididas, financiadas y llevadas a cabo por el propio agricultor, se financiarán exclusivamente conforme a lo previsto en el PDR.

Por otro lado, las inversiones que tengan que hacer las OPFH en sus instalaciones de transformación y manipulación se financiarán con cargo a los Programas Operativos de las OPFH.

4. No se concederán ayudas para la reestructuración de los viñedos que se contemplan en el Reglamento (UE) nº 1308/2013 del Parlamento y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) n.º 922/72, (CEE) n.º 234/79, (CE) n.º 1037/2001 y (CE) n.º 1234/2007, que establece el nuevo programa de apoyo al sector vitícola.

5. No serán auxiliables aquellas acciones contempladas en los programas, previstos en el Reglamento (CE) 797/2004, para la mejora de la producción y comercialización de los productos de la apicultura que sean de aplicación en la Región de Murcia, o norma que le sustituya.

## **Capítulo v**

### **Procedimiento de concesión**

#### **Artículo 27. Instrucción del procedimiento.**

1. La ordenación e instrucción del procedimiento corresponde a la Dirección General de Desarrollo Rural y Forestal, que será el órgano competente para la instrucción de los procedimientos derivados de las presentes bases y al objeto podrá solicitar cuantos informes estime necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deban pronunciarse. Para aquellas operaciones que puedan afectar al medio natural, se solicitará al órgano ambiental competente pronunciamiento específico sobre esta materia. Así mismo, podrá solicitar cuantos informes estime necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deben pronunciarse.

2. No se auxiliaran aquellas actuaciones incompatibles con el pronunciamiento o resolución dictada por el órgano ambiental.

**Artículo 28. Solicitudes de concesión.**

1. Las solicitudes se formularán en el modelo normalizado que figura en el anexo XII debiendo marcar y acreditar los criterios de evaluación y priorización de solicitudes que deseen ser tenidos en cuenta respecto de su solicitud, e irán dirigidas a la Excm. Sra. Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, debiendo presentarse en el Registro General de esta Consejería (Plaza Juan XXIII, s/n, 30008 – Murcia) o bien en cualquiera de las dependencias previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. El plazo de presentación de solicitudes se inicia el día de entrada en vigor de la presente orden y finaliza a los dos meses de la entrada en vigor de la citada orden. No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido, resolviéndose la inadmisión de la misma que deberá ser notificada a los interesados en los términos previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

3. En el mismo modelo normalizado en el que se solicitan las ayudas a la creación de empresas por jóvenes agricultores se cumplimentará, en su caso, la petición de ayuda destinada a inversiones en explotaciones agrarias.

4. Los peticionarios presentarán una única solicitud de ayuda. En caso de presentar la misma persona varias solicitudes de ayuda, sólo será tenida en cuenta la última solicitud presentada dentro del plazo establecido.

5. Se deberá indicar en la solicitud de ayuda el importe y las dos anualidades por las que solicita ayuda que corresponderán con el fin de las actuaciones definidas en cada uno de los tramos descritos en su plan empresarial, en función del cumplimiento de requisitos descritos en el artículo 37 para cada anualidad.

6. En el caso, de solicitar simultáneamente ayuda a las inversiones en explotaciones agrarias, se indicará la descripción de las mismas y el coste de la/s inversión/es (IVA excluido), así como la anualidad en la que con anterioridad al 1 de octubre las mismas estén completamente ejecutadas y justificadas. Dicha anualidad no será anterior a la concedida para el primer tramo del plan empresarial.

7. La presentación de la solicitud conlleva la aceptación de las obligaciones y compromisos establecidos en la presente disposición.

8. Las solicitudes de ayuda, una vez presentadas, solamente podrán modificarse si existen errores obvios, no admitiéndose en ningún caso un aumento del importe de ayuda una vez concluido el plazo de solicitudes.

9. Junto a la solicitud, debidamente cumplimentada, se presentará la documentación indicada en el anexo XIII, de esta Orden, sin perjuicio de otros permisos, licencias o autorizaciones, necesarios para el válido ejercicio de la actividad a desarrollar, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de la Consejería de Agricultura y Agua, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el párrafo f) del artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan. A estos efectos se entiende que finalizó en la

fecha en que se notificó, al ahora solicitante de la subvención, la resolución final del procedimiento inicial que individualmente le afectase como interesado.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, se podrá requerir al solicitante su presentación, o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

10. El órgano instructor podrá recabar de los solicitantes la aportación de otros datos o documentos, no incluidos en el anexo y que se consideren necesarios para la correcta instrucción del procedimiento.

11. Si la solicitud presentada no reúne la totalidad de los requisitos se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días subsane los defectos y/o presente la documentación requerida, con indicación de que transcurrido el mismo sin haberse subsanado la falta o aportado los documentos solicitados, se tendrá por desistido de su petición y se procederá al archivo de la misma, previa resolución del titular de la Dirección General competente en materia de Desarrollo Rural, en los términos previstos en artículo 42 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

#### **Artículo 29. Preevaluación de las solicitudes.**

Las solicitudes serán preevaluadas para verificar el cumplimiento de los requisitos impuestos para adquirir la condición de beneficiario. Aquellas que no reúnan tal condición serán desestimadas mediante resolución motivada del titular de la Dirección General competente en materia de Desarrollo Rural.

#### **Artículo 30. Control administrativo in situ.**

Con carácter previo a la resolución de concesión y con posterioridad a la presentación de la solicitud de ayuda, los técnicos designados por la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, comprobarán la exactitud de los datos consignados en los planes, realizando inspecciones in situ para comprobar la coherencia del plan empresarial aportado con la realidad física de la explotación y en el caso de ayudas a inversiones se constatará la no existencia de éstas, las cuales no podrán comenzar antes del levantamiento del acta de no inicio.

Tras la expedición de la correspondiente acta de no inicio de la realización de las inversiones, los peticionarios podrán, con anterioridad a la notificación de la Resolución, iniciar éstas por su cuenta y riesgo sin que ello presuponga un derecho a recibir la ayuda.

#### **Artículo 31. Evaluación de las solicitudes.**

1. Según las limitaciones presupuestarias, la concesión de la ayuda se realizará atendiendo a la mayor puntuación conseguida por los solicitantes según los criterios de selección recogidos en el anexo XIV. Los peticionarios marcarán en su solicitud cuales de estos criterios deben ser tenidos en cuenta para cada una de las líneas de ayuda solicitadas.

2. Los criterios de selección que se aplicarán a la valoración de los expedientes se referirán a los siguientes supuestos:

- a) Características del solicitante.
- b) Características de la explotación.
- c) Características del plan empresarial y/o inversiones.

En el caso de solicitudes que tengan la misma puntuación, éstas se ordenarán atendiendo a un criterio secundario recogido en el anexo XIV.

3. Para el estudio y valoración de las solicitudes se creará una Comisión de Evaluación integrada por el Jefe de Servicio de Modernización de Explotaciones Agrarias y Explotaciones Agrarias Prioritarias y dos técnicos del Servicio de Modernización de Explotaciones Agrarias y Explotaciones Prioritarias designados por el Director General de Desarrollo Rural y Forestal. La Comisión emitirá un informe con el resultado de la evaluación efectuada.

La valoración de las solicitudes por la Comisión y la concesión de la ayuda se podrán realizar por lotes de análoga puntuación, y de manera independiente para cada línea de ayuda, siempre y cuando se efectúe conforme a la priorización establecida.

4. En aquellas solicitudes para las que se propone la concesión por reunir los requisitos y existir un crédito presupuestario total para atender las mismas, la ayuda se distribuirá entre las distintas anualidades 2016, 2017, 2018 y 2019, en dos tramos, el primero del 24% y el segundo del 76%, adaptando la ayuda al plan empresarial aprobado y, en última instancia, al crédito presupuestario existente en la convocatoria.

5. La puntuación mínima para optar a la ayuda, para cada una de las medidas, será de 30 puntos.

6. Para las solicitudes que cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, si se renunciase a la subvención por alguno de los beneficiarios, el órgano concedente podrá acordar sin necesidad de nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquel en orden de su puntuación, siempre y cuando por la renuncia por parte de alguno de los beneficiarios, se haya liberado crédito suficiente para atender al menos la siguiente solicitud que le correspondiera según el orden de puntuación.

7. No obstante lo anterior, cuando, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se compruebe que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes que superen la puntuación mínima descrita en el apartado 5 de este artículo, para conceder la ayuda a todas ellas, no será necesario realizar la evaluación prevista en éste artículo, de lo que se dejará constancia en un informe emitido al efecto por el órgano instructor.

### **Artículo 32. Propuestas de resolución provisional y definitivas.**

1. El titular de la Dirección General competente en materia de Desarrollo Rural, a la vista del expediente y del informe de la Comisión Evaluadora, formulará propuesta de resolución provisional total o parcial, debidamente motivada, que contendrá la relación de solicitantes para los que se propone la concesión junto con su cuantía y a los excluidos de la ayuda. Dicha resolución provisional será publicada en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", concediéndose a su vez, un plazo de diez días a los interesados, a contar a partir del día siguiente a la publicación, para presentar alegaciones. En caso de no presentar alegaciones, la propuesta de resolución formulada se tendrá por aceptada y tendrá el carácter de definitiva.

2. Podrá prescindirse del trámite de alegaciones cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones

y pruebas que las aducidas por los interesados. En tal caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

3. Examinadas las alegaciones, en su caso, el titular de la Dirección General competente en materia de Desarrollo Rural formulará la propuesta de resolución definitiva, debidamente motivada, en la que se expresará la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la ayuda, especificando su cuantía, y la de aquellos respecto de los que se propone la desestimación de su solicitud.

4. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

5. El Jefe de Servicio de Modernización de Explotaciones Agrarias y Explotaciones Prioritarias emitirá un informe, que se incorporará al expediente, en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

#### **Artículo 33. Resolución.**

1. Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, la Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente dictará orden resolutoria del procedimiento, que será notificada a los interesados.

2. La Orden se dictará y notificará en el plazo máximo de seis meses contados a partir del día siguiente a la fecha de finalización del plazo para la presentación de solicitudes, y pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la notificación de esta Orden, o potestativo de reposición en el plazo de un mes, igualmente contado a partir del día siguiente a la notificación de la Orden, sin perjuicio de que se ejercite cualquier otro que se estime oportuno.

3. Transcurrido dicho plazo sin haberse dictado y notificado la resolución expresa legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la ayuda.

#### **Artículo 34. Notificación.**

1. Las notificaciones se practicarán por cualquier medio que permita tener constancia de la recepción por parte del interesado o su representante, así como la fecha, la identidad y el contenido del acto notificado.

2. Los actos de trámite que así lo requieran y de las resoluciones que se dicten en los distintos procedimientos de ayuda, podrán efectuarse de alguna de las formas siguientes:

a) Por medios electrónicos, a través del Servicio de Notificación electrónica por comparecencia en la Sede Electrónica de la CARM, cuando el solicitante así lo haya autorizado a la Dirección General de Desarrollo Rural y Forestal en su solicitud, según artículo 67 del decreto 302/2011, de 25 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Gestión Electrónica de la Administración Pública de la CARM.

A tal fin, el solicitante o representante, adquiere la obligación de acceder periódicamente a través de su certificado digital o DNI electrónico a su buzón electrónico, ubicado en la Sede Electrónica de la CARM: [https://sede.carm.es/apartado\\_consultas/notificaciones\\_electronicas/](https://sede.carm.es/apartado_consultas/notificaciones_electronicas/) o directamente en la URL <https://sede.carm.es/vernotificaciones>. Transcurridos 10 días naturales desde la puesta a disposición de la notificación en la Sede Electrónica, sin que se haya

descargado, se entenderá que la misma ha sido rechazada, de conformidad con el artículo 28.3 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos y con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

b) Cuando los interesados no autoricen la notificación por medios electrónicos, la notificación se realizará mediante correo certificado con acuse de recibo, en los términos establecidos en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales, en desarrollo de la Ley 24/1998, de 13 de julio, del Servicio Postal Universal, aprobado mediante Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre.

c) Mediante publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en los supuestos previstos en la presente orden, así como en los casos a que se refiere el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En cualquier momento durante la tramitación del procedimiento, los interesados podrán comunicar a la Consejería competente en materia de Desarrollo Rural que las notificaciones sucesivas no se realicen electrónicamente, realizándose en tales supuestos dicha notificaciones en la forma prevista en la letra b) y c).

#### **Artículo 35. Modificación de la resolución de concesión.**

1. Cualquier modificación en las condiciones iniciales de concesión de ayudas, previa solicitud justificada del beneficiario será presentada antes del 1 de marzo de la anualidad correspondiente para cada tramo de ayuda concedida, junto con el nuevo plan empresarial y plan de inversiones, en su caso, y la documentación que por tal modificación sufra variaciones.

2. Las solicitudes de modificación del plazo de justificación se ajustaran a lo dispuesto en el art. 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En cualquier caso estará supeditado a la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender la misma.

3. Las modificaciones no podrán incrementar la cuantía de la subvención inicialmente aprobada. Asimismo no deben alterar esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, ni los de elegibilidad, ni dañar derechos de terceros, ni modificar los criterios de prioridad en el caso de que no haya habido crédito suficiente para atender todas las solicitudes susceptibles de ayuda.

4. No se admitirán las modificaciones que supongan:

a) Cambio de beneficiario.

b) Modificación de actuaciones que afecten a más del 30% del importe de ayuda inicialmente otorgado.

5. Las inversiones para las que se solicita la modificación no pueden estar iniciadas, ni ejecutadas en el momento de levantar el acta de no inicio de la modificación.

6. Cualquier modificación requerirá, para tener efectos, la resolución de aprobación del titular de la Dirección General competente en materia de Desarrollo Rural. La falta de resolución y notificación al interesado, transcurridos dos meses desde la presentación de la solicitud de modificación supondrá la desestimación de la misma.

## Capítulo VI

### Disposiciones relativas a los pagos de las ayudas

#### Artículo 36. Ejecución de las inversiones.

1. Toda inversión por la que se solicita el pago deberá estar, a fecha de solicitud de pago, completamente ejecutada, ser viable y funcional para el fin por el cual se aprobó la ayuda.

2. El beneficiario queda comprometido a la realización de las inversiones y gastos auxiliados en los términos establecidos en la Orden de concesión.

3. El plazo de ejecución, justificación y solicitud de pago se fijará por anualidades en la Orden de concesión, siendo antes del 1 de octubre de la anualidad para la que se otorgó la ayuda.

4. El incumplimiento del plazo anterior, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la ayuda de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la presente Orden.

5. Si la ejecución de las inversiones hubiera alcanzado el objetivo perseguido y se mantiene la viabilidad técnica económica de la explotación agraria, si no se justificara debidamente el total de la actividad subvencionada, se reducirá el importe de la ayuda concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía resultante de detraer los justificantes no presentados, sin perjuicio de las posibles reducciones y exclusiones a las que se refiere el artículo 39 de esta Orden.

6. Si el importe justificado y subvencionable es inferior al 50% del concedido inicialmente, el interesado perderá el derecho al cobro de la subvención.

#### Artículo 37. Justificación de la subvención.

1. Las operaciones subvencionadas en esta Orden deberán ejecutarse y justificarse por el beneficiario de la ayuda conforme al plan aprobado y a la orden de concesión de la ayuda. Las actuaciones se ejecutaran de conformidad con los condicionantes dictados en los pronunciamientos medioambientales.

2. En el caso de ayudas a la creación de empresas por jóvenes agricultores.

a) La justificación del módulo básico del primer tramo únicamente se realizará con la acreditación del cumplimiento de los siguientes requisitos:

1.º Haber ejecutado las actuaciones, hitos o fases aprobados en el plan empresarial para el primer tramo.

2.º Mostrar evidencias de haber empezado la actividad agraria mediante la presentación de facturas de compras de insumos para la explotación.

3.º Permanencia en la Seguridad Social como trabajador autónomo en la actividad agraria conforme al art. 12.1.a

4.º Tener en producción al menos el módulo equivalente a 1 UTA de las comprometidas.

5.º En su caso, haber realizado, justificado y pagado las actuaciones indicadas en el artículo 2.16. En caso de explotaciones apícolas, las colmenas subvencionadas en su plan empresarial, permanecerán en la Región de Murcia, en el momento de la certificación.

6.º Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Tesorería General de la Seguridad Social.

7.º Autorización o licencia que, en su caso proceda, conforme a la Ley 21/2013, de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental y la Ley 4/2009 de 14 de mayo de Protección Ambiental Integrada.

8.º En su caso, estar inscrito en el Registro de Explotaciones Ganaderas.

9.º Presentar una memoria de actuación (Anexo XV).

10.º En su caso, presentar un certificado de alta de socio y permanencia en la cooperativa o SAT.

Para solicitar el pago del primer tramo será necesario haber cumplido con anterioridad a la fecha de solicitud todos los requisitos a justificar en el primer tramo.

b) La justificación del módulo básico del segundo tramo únicamente se realizará con la acreditación del cumplimiento de los siguientes requisitos:

1.º Que se hayan ejecutado y justificado todas las actuaciones aprobadas en su plan empresarial, habiendo realizado los gastos inherentes a la actividad, permitiendo la generación de rentas.

2.º Permanencia en la Seguridad Social como trabajador autónomo en la actividad agraria conforme al art. 12.1.a

3.º Su explotación debe estar inscrita a su nombre en el Registro de Explotaciones Agrarias de la Región de Murcia (REARM) y/o, en su caso, permanecer en el Registro de Explotaciones Ganaderas (REGA).

4.º Tener la formación requerida completada.

5.º Haber empezado a generar ingresos (facturas de venta).

6.º Mantener en producción el módulo equivalente a las UTAs comprometidas.

7.º Presentar una memoria de actuación (Anexo XV).

8.º Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Tesorería General de la Seguridad Social.

9.º Mantener la contratación indefinida del trabajador asalariado, en su caso.

10.º En su caso, mantener la condición de socio en la Cooperativa o SAT.

11.ª Informe del cumplimiento del plan empresarial (Anexo XX).

Para solicitar el pago del segundo tramo, será necesario haber cumplido con anterioridad a la fecha de solicitud todos los requisitos a justificar en el segundo tramo. En ningún caso, se procederá al pago si no se han cumplido la totalidad de requisitos.

3. La justificación de los incrementos de prima establecidos, se efectuará junto con la solicitud de pago del primer tramo de ayuda. Realizándose del siguiente modo:

a) Actuaciones necesarias para la instalación:

1.º La acreditación de los gastos se realizará mediante la presentación de facturas detalladas originales.

2.º En el supuesto de adquisición de bienes inmuebles la escritura de compraventa, adecuada a la tasación presentada.

3.º En el caso de arrendamiento de capital territorial, se presentarán los contratos debidamente liquidados de impuestos.

4.º Resolución o autorización ambiental en su caso.

5.º La efectividad de los pagos se acreditará mediante copia de cheque, pagarés y/o transferencia y extractos bancarios, en los que se refleje el cargo de los mismos. El desembolso efectivo de los pagos habrá de realizarse dentro del periodo de justificación del primer tramo.

6.º Los pagos serán realizados por el beneficiario que, en caso de explotaciones de titularidad compartida, se realizará a través de la cuenta corriente asociada a explotación de titularidad compartida.

7.º No se admitirán pagos en metálico.

b) Explotación en zona de montaña o con baja población: Documentos acreditativos de la titularidad de la explotación.

c) Pertenencia a Cooperativa o SAT: Certificado del órgano rector de la entidad en la que se admite como socio, y conste su aportación a la sociedad por un importe igual o superior al incremento de prima a percibir. En el caso de instalaciones distintas a la titularidad única, podrá percibir el incremento de prima cada joven que se instala, siempre que se acredite una contribución al capital de la sociedad de, al menos, el incremento de prima por joven instalado que la solicita.

d) Contratación adicional de trabajador a tiempo indefinido mientras dure el plan: Informe de vida laboral del trabajador por cuenta ajena y relación nominal de trabajadores TC2 del peticionario de la ayuda. En el caso de instalaciones distintas a la titularidad única, podrá percibir el incremento de prima cada joven que se instala, siempre que se acredite la contratación de tantos trabajadores como jóvenes se instalen y soliciten dicho incremento de prima.

4. En el caso de las ayudas a inversiones en explotaciones agrarias, para su solicitud se deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención revestirá forma de cuenta justificativa del gasto realizado y su presentación se realizará junto con la solicitud de pago (anexo XVI).

b) Se deberán justificar las actuaciones realizadas, mediante la presentación de los documentos de gasto y de pago, conforme a la orden de concesión y de acuerdo a los plazos establecidos.

c) Únicamente será válida la justificación del gasto realizado al efectivamente pagado por el beneficiario con anterioridad a la finalización del plazo de solicitud de pago, una vez justificado el primer tramo de la ayuda de creación de empresas por jóvenes agricultores.

d) La efectividad de los pagos se acreditará mediante copia de cheque, pagarés y/o transferencia y extractos bancarios (emitidos y/o autenticados por la entidad bancaria), en los que se refleje el cargo de la misma. Para que sea aceptado un pago que se realice mediante cheque o pagaré, el desembolso efectivo de la cantidad objeto de la factura habrá de realizarse dentro del periodo de justificación de inversiones que se refleje en su orden de concesión.

e) No se admitirá la acreditación de ningún pago en efectivo o metálico.

f) Poseer las correspondientes autorizaciones o licencias que, en su caso proceda, conforme a la Ley 21/2013, de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental y la Ley 4/2009 de 14 de mayo de Protección Ambiental Integrada.

g) Inscribir la maquinaria agrícola en el Registro Oficial de Maquinaria Agrícola a nombre del beneficiario de la ayuda.

h) Informe del cumplimiento del plan de inversiones. Según anexo XX.

5. Como requisito para el pago de la ayuda, el beneficiario deberá presentar informe normalizado según anexo XX, emitido por entidad de asesoramiento inscrita en el Registro de Entidades de Servicios de Asesoramiento (Orden de 30 de octubre de 2008. BORM 15 de noviembre de 2008), que acredite que cumple la normativa medioambiental, de higiene y de bienestar animal. En su defecto, dicho informe podrá ser emitido por titulados en Ingeniería Agrónoma, Ingeniería Técnico Agrícola o título de grado análogo. También podrán realizar dicho informe, Licenciados en Ciencias Ambientales o título de grado análogo, en las áreas del conocimiento relativas al medio ambiente y Licenciados en Veterinaria o título de agrado análogo, en las áreas relativas al conocimiento de higiene y bienestar animal. El órgano instructor podrá efectuar las comprobaciones que estime oportunas para verificar dichos informes.

#### **Artículo 38. Solicitud de pago.**

1. Para el cobro de la ayuda concedida destinada a la creación de empresas por jóvenes agricultores, el beneficiario presentará una solicitud de pago para cada una de las dos anualidades para la que se otorgó la ayuda. Las solicitudes de pago se presentarán una vez ejecutadas y justificadas las actuaciones, conforme a la orden de concesión, debiendo de transcurrir al menos un año entre las mismas, y antes del 1 de octubre de la anualidad correspondiente.

2. Para el cobro de la ayuda concedida destinada a inversiones en explotaciones agrarias, el beneficiario presentará una única solicitud de pago, una vez ejecutadas y justificadas las actuaciones. La solicitud de pago se presentará antes del 1 de octubre de la anualidad para la que se otorgó la ayuda.

3. La solicitud de pago, se ajustará al modelo normalizado conforme al anexo XVII para la creación de empresas por jóvenes agricultores y conforme al anexo XVIII para las inversiones adscritas al plan empresarial, que se facilitarán en las dependencias de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, así como a través de Internet en la dirección: [www.carm.es](http://www.carm.es). La solicitud deberá encontrarse firmada por el beneficiario o representante legal, en su caso.

4. La solicitud normalizada deberá ir correctamente cumplimentada y acompañada de los documentos justificativos correspondientes detallados en el anexo XIX. Dicha documentación es necesaria para el pago de la ayuda, sin perjuicio de otros permisos, licencias y autorizaciones, necesarios para el válido ejercicio de la actividad a desarrollar. El instructor podrá recabar a los solicitantes la aportación de otros datos o documentos, no incluidos en el anexo y que considere necesarios para la correcta instrucción del procedimiento.

5. Los beneficiarios deberán dirigir su solicitud de pago al Director General de Desarrollo Rural y Forestal, presentándola en cualquiera de los Registros del sistema unificado del Registro de la Administración Regional, o bien mediante su presentación en cualquiera de las dependencias previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**Artículo 39. Reducciones y exclusiones.**

1. Conforme al Reglamento 809/2014 de la Comisión de 17 de julio de 2014 los pagos se calcularán sobre la base de los importes que se consideren admisibles una vez realizados los correspondientes controles administrativos.

2. La Dirección General de Desarrollo Rural y Forestal examinará la solicitud de pago presentada por el beneficiario y determinará los importes admisibles. Además, fijará:

a) el importe pagadero al beneficiario en función de la solicitud de pago y la decisión de concesión;

b) el importe pagadero al beneficiario tras el examen de la admisibilidad del gasto que figure en la solicitud de pago.

Si el importe fijado con arreglo a la letra a) del párrafo segundo supera el importe fijado con arreglo a la letra b) del mismo párrafo en más de un 10%, se aplicará una reducción al importe fijado con arreglo a la letra b).

El importe de la reducción será igual a la diferencia entre esos dos importes, pero no irá más allá de la retirada total de la ayuda.

No obstante, no se aplicarán reducciones cuando el beneficiario pueda demostrar a satisfacción de la autoridad competente que no es responsable de la inclusión del importe no admisible o cuando la autoridad competente adquiera de otro modo la convicción de que el beneficiario no es responsable de ello.

**Artículo 40. Publicidad.**

1. Para operaciones que reciban una ayuda pública total superior a 10.000 €, se colocará al menos un panel con la información acerca de la operación (de un tamaño mínimo de A3). Para acciones que supongan inversiones que superen un coste total de 50.000 euros, el beneficiario deberá colocar una placa explicativa y en las infraestructuras cuyo coste total supere los 500.000 euros se instalará una valla publicitaria. Tanto en la placa como en la valla publicitaria figurará una descripción del proyecto o de la operación, que ocupará como mínimo el 25% de la placa o valla, junto con el lema "Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural: Europa invierte en zonas rurales".

2. Las subvenciones concedidas al amparo de esta Orden se harán públicas conforme a lo que dispongan las normas de desarrollo de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Artículo 41. Pago de las subvenciones concedidas.**

1. El abono de las ayudas se efectuará una vez realizadas y justificadas las actuaciones subvencionables en los términos establecidos en la presente Orden y en la correspondiente resolución de concesión y tras la presentación de la solicitud de pago y su documentación anexa por el beneficiario.

2. El órgano instructor verificará in situ la adecuación de las operaciones auxiliadas al plan empresarial aprobado. En cualquier caso, no se emitirá certificación si no estuviesen efectuadas y justificadas las actuaciones o si no se cumplieran los fines que justifican la concesión de la ayuda y los requisitos para el pago de las mismas.

3. El pago de las ayudas concedidas para inversiones en explotaciones agrarias será efectuado tras la certificación del primer tramo del plan empresarial y del correspondiente plan de inversiones, no procediendo al pago en caso contrario.

4. Efectuados los controles anteriores, la Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, dictará Orden por la que se proponga o deniegue el pago de la ayuda. La Orden se notificará conforme a lo establecido en el artículo 34.

5. Conforme al artículo 28 del Reglamento de Ejecución (UE) nº 908/2014 de la Comisión, de 6 de agosto de 2014, el importe de las deudas pendientes que pudieran tener los beneficiarios derivadas de los procedimientos de reintegro de las ayudas, se deducirá de cualquier pago futuro que la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente deba realizar a los beneficiarios por cualquiera de las ayudas de la PAC.

#### **Artículo 42. Seguimiento y control de las subvenciones.**

1. Se realizará el seguimiento y control de las subvenciones y ayudas públicas que se hayan concedido, recabando de los perceptores el cumplimiento de los requisitos exigidos en los plazos establecidos y realizando las correspondientes comprobaciones.

2. Dichas actuaciones podrán ser llevadas a cabo a iniciativa de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, a través de sus servicios técnicos, con independencia del seguimiento y controles que sean necesarios realizar por otros órganos de la administración en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa aplicable.

#### **Artículo 43. Pérdida de derecho al cobro de la ayuda.**

1. Producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención, el no hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como la concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones o el incumplimiento por el beneficiario de cualquiera de las demás obligaciones y compromisos dimanados de esta orden.

2. La falta de presentación o la ausencia de justificación, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la ayuda, y al reintegro de las cantidades que pudieran haber sido abonadas con anterioridad, conforme a la graduación de los incumplimientos descritos en el artículo 46.

3. En los casos de inejecución o falta de justificación de los incrementos de prima concedidos, procederá la pérdida del derecho al cobro de los citados incrementos y al reintegro de las cantidades que pudieran haber sido abonadas con anterioridad por estos incrementos.

4. La inejecución o falta de justificación de la ayuda destinada a la creación de empresas por jóvenes agricultores, supondrá la pérdida de derecho al cobro de las ayudas, incluida la destinada a inversiones en explotaciones agrarias, en su caso, que se hayan concedido y al reintegro de las cantidades que pudieran haber sido abonadas con anterioridad.

### **Capítulo VII**

#### **Reintegro y régimen sancionador**

##### **Artículo 44. Reintegro de la ayuda.**

1. Los beneficiarios estarán obligados a reintegrar las cantidades percibidas más el interés de demora correspondiente, en los supuestos de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como, cuando

concurra alguna de las causas de reintegro establecidas en el artículo 37.1 de la misma.

2. El incumplimiento por el beneficiario de cualquiera de las obligaciones y compromisos dimanados de esta Orden o la variación de la finalidad de la actuación subvencionada, dará lugar a la incoación por el órgano competente para la concesión de las ayudas del correspondiente expediente que podrá finalizar, en su caso, con la obligación de reintegrar las cantidades percibidas y los intereses de demora.

3. El régimen de reintegros será el establecido en el artículo 7 del Reglamento de Ejecución (UE) nº 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014 y, supletoriamente, en los artículos 31 a 37 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en los artículos 91 a 93 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

#### **Artículo 45. Ayudas no reintegrables.**

1. No procederá el reintegro de las ayudas percibidas cuando el incumplimiento de alguna de las obligaciones exigidas al beneficiario sea debido a alguna de las siguientes causas:

a) Fallecimiento del beneficiario.

b) Incapacidad permanente total para la profesión habitual, incapacidad permanente absoluta para el trabajo o gran invalidez.

c) Catástrofes naturales que haya afectado gravemente a la explotación.

d) Destrucción accidental de los locales ganaderos de la explotación.

e) Epizootía que haya afectado a una parte o totalidad del ganado.

f) Expropiación de la totalidad o de una parte importante de la explotación, si esta expropiación no era previsible en el momento de la solicitud.

2. No se considerará incumplida la obligación de destino cuando tratándose de inversiones en bienes muebles, estas fueran sustituidas por otras que sirvan en condiciones análogas para el fin para el que se concedió la subvención y este uso se mantenga hasta completar el período de compromiso establecido, siempre que la sustitución sea autorizada por el órgano instructor.

3. El beneficiario o su derecho habiente notificará por escrito a la autoridad competente las causas de fuerza mayor y circunstancias excepcionales, adjuntando las pruebas pertinentes a satisfacción de dicha autoridad, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha en la que el beneficiario o su derechohabiente esté en condiciones de hacerlo.

#### **Artículo 46. Graduación de los incumplimientos de las condiciones impuestas.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3.n) de la Ley general de Subvenciones se establecen los siguientes criterios para la graduación de los incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención, con indicación de los porcentajes de pérdida de derecho al cobro o, en su caso, reintegro de la subvención que se exigirá en cada caso, teniendo en cuenta que el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por los beneficiarios una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos:

1. Incumplimiento del plazo de ejecución de la actividad sin haberse autorizado la correspondiente prórroga: - 100%.

2. Incumplimiento de la presentación de la solicitud de pago en el plazo establecido: - 10% por cada día de demora.

3. La no justificación de al menos el 50 por cien de la inversión fijada, en la Orden de concesión de ayuda a inversiones en explotaciones agrarias: -100%

Dichos criterios responden al principio de proporcionalidad, y resultarán de aplicación para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir el beneficiario o, en su caso, la cantidad que haya de reintegrar.

#### **Artículo 47. Régimen Sancionador.**

Los beneficiarios de las subvenciones que se regulan en la presente orden quedan sometidos al régimen sancionador previsto en el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Disposición adicional primera. Delegación y facultad de desarrollo.**

1. Se delega en el titular de la Dirección General competente en materia de Desarrollo Rural, la concesión, denegación, autorización, disposición o compromisos de gasto, reconocimiento de la obligación y la propuesta de pago, para resolver las solicitudes presentadas, así como la incoación, instrucción y resolución de los expedientes de reintegro que sean consecuencia de pagos efectuados al amparo de la presente Orden. Las anteriores delegaciones incluyen en cada caso, la de los actos administrativos que estén vinculados o sean consecuencia de las actuaciones objeto de delegación.

2. Se faculta al titular de la Dirección General competente en materia de Desarrollo Rural, para dictar las resoluciones y adoptar las medidas necesarias que requiera el cumplimiento de la presente disposición y, en concreto, para modificar los modelos de documentación que se indican en los anexos de esta Orden, así como para implementar, en su caso, herramientas informáticas que faciliten la cumplimentación de los expedientes.

#### **Disposición adicional segunda. Condición de aplicación.**

Esta convocatoria se aprueba y será ejecutada conforme al Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, al Reglamento de ejecución (UE) n.º 808/2014 de la Comisión de 17 de julio de 2014, al Reglamento Delegado (UE) n.º 807/2014 de la Comisión de 11 de marzo de 2014, al contenido del Marco Nacional de Desarrollo Rural 2014-2020 y al Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2020, así como demás normativa comunitaria de aplicación a las ayudas cofinanciadas por el FEADER.

Cualquier cambio que deba realizarse en dichas medidas para atender las exigencias Comunitarias, conllevará la adaptación de las ayudas recogidas en esta Orden.

#### **Disposición transitoria primera. Expedientes de ayuda en vigor.**

Los expedientes de ayuda aprobados pendientes de resolución se registrarán por la normativa aplicable al tiempo del otorgamiento de su concesión.

#### **Disposición derogatoria única. Norma derogada.**

Queda derogada la Orden de 5 de julio de 2012 de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente por la que se establecen las bases reguladoras de

las ayudas a la modernización de explotaciones agrarias y a la primera instalación de jóvenes agricultores en el marco del Programa de Desarrollo Rural de la Región Murcia 2007-2013, y se realiza la convocatoria para 2012.

**Disposición final única. Entrada en vigor.**

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, a 26 de noviembre de 2015.—La Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, Adela Martínez Cachá-Martínez.

<b>ANEXO I</b>	Modulación de actividades.
<b>ANEXO II</b>	Municipios de Montaña y poco poblados.
<b>ANEXO III</b>	Módulos de ayuda. Pago global creación empresas.
<b>ANEXO IV</b>	Plan empresarial. Contenido mínimo.
<b>ANEXO V</b>	Cuaderno contable explotación.
<b>ANEXO VI</b>	Limitaciones generales y sectoriales.
<b>ANEXO VII</b>	Directrices inversiones en regadío.
<b>ANEXO VIII</b>	Plan de inversiones. Contenido Mínimo.
<b>ANEXO IX</b>	Costes de referencia y módulos de inversión máximos.
<b>ANEXO X</b>	Autorización del propietario.
<b>ANEXO XI</b>	Comunicación a la autoridad ambiental para su pronunciamiento.
<b>ANEXO XII</b>	Solicitud de ayuda.
<b>ANEXO XIII</b>	Documentación a aportar junto con la solicitud de ayuda.
<b>ANEXO XIV</b>	Criterios de selección.
<b>ANEXO XV</b>	Memoria de actuación.
<b>ANEXO XVI</b>	Cuenta justificativa inversiones.
<b>ANEXO XVII</b>	Solicitud de pago de la ayuda a la creación de empresas.
<b>ANEXO XVIII</b>	Solicitud de pago de la ayuda a inversiones en explotaciones.
<b>ANEXO XIX</b>	Documentación a aportar con la solicitud de pago.
<b>ANEXO XX</b>	Informe de cumplimiento normativa medio ambiental, higiene y bienestar animal y de su correspondiente plan empresarial y/o plan de inversiones.

## ANEXO I

## MODULACIÓN DE ACTIVIDADES

	ACTIVIDADES	Unidad	UTA / Ha	M.B./Ud (€)
1	ALBARICOQUE CONSERVA. R.L.**	Ha	0,35	5.293,00
2	ALBARICOQUE CONSEVA. R.T.**	Ha	0,3	4.520,00
3	ALBARICOQUE DE SECANO*	Ha	0,18	2.784,00
4	ALBARICOQUE MESA R.L.**	Ha	0,55	8.506,00
5	ALBARICOQUE MESA R.T.**	Ha	0,5	7.865,00
6	ALCACHOFAS R.L.	Ha	0,3	4.529,00
7	ALGARROBO DE REGADIO**	Ha	0,08	1.252,00
8	ALGARROBO DE SECANO*	Ha	0,045	695,00
9	ALMENDRO R.L.**	Ha	0,1	2.625,00
10	ALMENDRO R.T.**	Ha	0,08	2.027,00
11	ALMENDRO SECANO*	Ha	0,05	872,00
12	ARROZ	Ha	0,15	2.300,00
13	CEREAL REGADIO	Ha	0,04	650,00
14	CEREAL SECANO	Ha	0,01	160,00
15	CEREZO R.L.**	Ha	0,65	10.300,00
16	CEREZO R.T.**	Ha	0,6	9.545,00
17	CIRUELO R. L.**	Ha	0,4	8.125,00
18	CIRUELO R.T.**	Ha	0,38	6.100,00
19	CLEMENTINO R.L.**	Ha	0,3	5.025,00
20	CLEMENTINO R.T.**	Ha	0,25	4.193,00
21	F. CORTADA BULBOSAS INVER.	Ha	4	80.500,00
22	F. CORTADA CLAVEL INVER.	Ha	6,5	102.000,00
23	F. CORTADA COMPLEM .INVER	Ha	3	50.125,00
24	F. CORTADA OTRAS ESP. INVER.	Ha	5	108.589,00
25	FLOR CORTADA A.L.	Ha	1,8	30.000,00
26	FORRAJERAS REGADIO	Ha	0,06	1.078,00
27	HORTALIZAS A.L.(+ 1 Cos.) R.L.	Ha	0,47	9.377,00
28	HORTALIZAS A.L.(+ 1 Cos.) R.T.	Ha	0,45	8.003,00
29	HORTALIZAS A.L.(1 Cos.) R.L.	Ha	0,25	6.231,00
30	HORTALIZAS A.L.(1 Cos.) R.T.	Ha	0,24	5.212,00
31	HORTALIZAS INVER. R.L.	Ha	1,7	30.450,00
32	HORTALIZAS INVER. R.T.	Ha	1,4	24.000,00
33	HORTALIZAS INVER.R.L. CALEFACCIÓN	Ha	1,7	32.040,00
34	LEGUMINOSAS SECAS	Ha	0,05	833,00
35	LIMÓN R.L.**	Ha	0,4	6.260,00
36	LIMÓN R.T.**	Ha	0,37	5.875,00
37	MANDARINO R.L.**	Ha	0,32	5.600,00
38	MANDARINO R.T.**	Ha	0,3	5.350,00
39	MAIZ REGADIO	Ha	0,08	1.255,00
40	MANZANO R.L.**	Ha	0,35	6.028,00
41	MANZANO R.T.**	Ha	0,27	5.015,00
42	MEDICINALES AROM.Y CONDIM.	Ha	0,04	698,00
43	MELOCOTÓN R.L.**	Ha	0,6	9.527,00
44	MELOCOTÓN R.T.**	Ha	0,5	7.709,00
45	NARANJO AMARGO R.L.**	Ha	0,15	2.383,00



	ACTIVIDADES	Unidad	UTA / Ha	M.B./Ud (€)
46	NARANJO AMARGO R.T.**	Ha	0,13	2.078,00
47	NARANJO DULCE R.L.**	Ha	0,3	5.000,00
48	NARANJO DULCE R.T.**	Ha	0,29	4.700,00
49	NECTARINA R.L.**	Ha	0,6	9.527,00
50	NECTARINA R.T.**	Ha	0,5	7.709,00
51	NISPERO REGADIO**	Ha	0,55	9.336,00
52	NOGAL R.L.*	Ha	0,18	7.173,00
53	OLIVAR R.L.**	Ha	0,17	3.200,00
54	OLIVAR R.T.**	Ha	0,13	2.160,00
55	OLIVAR SECANO*	Ha	0,06	720,00
56	ORNAMENTALES A.L.	Ha	2	33.416,00
57	ORNAMENTALES INVER.	Ha	5	109.643,00
58	PERAL R.L.**	Ha	0,35	7.600,00
59	PERAL R.T.**	Ha	0,28	6.613,00
60	PISTACHO R.L.*	Ha	0,12	4.971,00
61	PISTACHO SECANO *	Ha	0,06	2.358,00
62	PIMIENTO PARA PIMENTON	Ha	0,3	5.213,00
63	POMELO R.L.**	Ha	0,3	4.910,00
64	POMELO R.T.**	Ha	0,25	4.100,00
65	SATSUMA R.L.**	Ha	0,3	5.000,00
66	SATSUMA R.T.**	Ha	0,25	4.193,00
67	SEMILLAS OLEAG.SECANO	Ha	0,01	153,00
68	TOMATE AIRE LIBRE	Ha	1	17.500,00
69	TOMATE INVERNADERO	Ha	2,7	42.000,00
70	TOMATE INVERNADERO (Alta tecnología)	Ha	2,8	47.738,00
71	TOMATE MALLA	Ha	1,6	25.200,00
72	UVA PARRAL APIRENA R.L.**	Ha	1	21.585,00
73	UVA PARRAL APIRENA R.T.**	Ha	0,75	17.338,00
74	UVA PARRAL R.L.**	Ha	0,5	11.143,00
75	UVA PARRAL R.T.**	Ha	0,45	9.052,00
76	VIÑA ESPALDERA R.L.**	Ha	0,1	3.300,00
77	VIÑA VINO ESPALDERA R. APOYO**	Ha	0,07	2.200,00
78	VIÑA VINO R.L.**	Ha	0,08	2.300,00
79	VIÑA VINO SECANO**	Ha	0,05	772,00
80	SEMILLERO HORTALIZAS (Aire Libre).	Ha	2	31.250,00
81	SEMILLERO HORTALIZAS (Invernadero)	Ha	10	164.253,00

Los cultivos indicados con (\*) y (\*\*), que en el momento de la solicitud del primer pago se encuentren con edades inferiores respectivamente a 4 y 3 años desde la fecha de plantación en campo, no computarán a efectos de los parámetros indicados anteriormente al no haber alcanzado los valores arriba referenciados.

	ACTIVIDADES	Unidad	Ud / UTA	M.B./UTA (€)
1	ABEJAS	Colmenas	500	34.332,00
2	BOVINO DE CARNE	Cab	250	13.792,00
3	BOVINO LECHE	Cab	75	60.223,00
4	CABRAS-CARNE	Cab madres	250	10.771,00
5	CABRAS-LECHE	Cab madres	180	24.346,00
6	CONEJOS	Cab madres	500	18.077,00
7	OVINO INTENSIVO	Cab	500	11.200,00
8	OVINO EXTENSIVO	Cab madres	300	13.441,00



ANEXO II

**MUNICIPIOS DE MONTAÑA Y POCO POBLADOS**

Relación de municipios de la Región de Murcia:

<b>De montaña</b>	<b>Poco poblados*</b>
Caravaca Moratalla Lorca, Polígonos Catastrales: Del 1 al 35 y el 38 Del 191 al 251 Del 257 al 299 Del 319 al 322 Del 330 al 333 mas el 309 y el 328	Abanilla, Abarán, Albudeite, Aledo, Alhama de Murcia, Blanca, Bullas, Calasparra, Campos del Rio, Caravaca de la Cruz, Cehegín, Cieza, Fortuna, Fuente Álamo de Murcia, Jumilla, Librilla, Lorca, Mazarrón, Moratalla, Mula, Ojós, Pliego, Puerto Lumbreras, Ricote, Torre-Pacheco, Totana, Ulea, Villanueva del Segura, Yecla.

\* Datos de población por tipo de zona según la metodología DGURBA (2012).

## ANEXO III

## MÓDULOS PAGO GLOBAL CREACIÓN DE EMPRESAS JÓVENES AGRICULTORES

Módulo		Cuantía (€)	
B A S I C O	Básico INICIO DE ACTIVIDAD	5.400	
	Básico EJECUCIÓN PLAN	17.100	
I N C R E M E N T O S	+ explotación en zona de montaña*	2.500	
	+ explotación en municipios poco poblados*	2.500	
	+ pertenencia a Cooperativa o SAT para la comercialización de productos agrarios	2.500	
	+ contratación adicional de un trabajador a jornada completa de manera indefinida	5.000	
	+ Cuando se realicen actuaciones** necesarias para la instalación dentro de los rangos siguientes:	Actuaciones por un valor de 5.000 hasta 10.000 €	+ 5.000
		Actuaciones por un valor de más de 10.000 € hasta 20.000 €	+ 9.000
		Actuaciones por un valor de 20.000 hasta 35.000 €	+ 16.000
		Actuaciones por un valor de 35.000 hasta 55.000 €	+ 24.500
	Actuaciones por un valor de más de 55.000 €	+ 35.000	
		70.000	

\* Según anexo II.

\*\* Actuaciones indicadas en el artículo 2.16.

ANEXO IV

**PLAN EMPRESARIAL. CONTENIDO MÍNIMO**

1. Datos del solicitante.
2. Modalidad de instalación.
3. Datos de la explotación.
  - a. Tipo de actividad.
  - b. Código OTE.
  - c. Municipio de la explotación
  - d. Estadillo de la explotación
4. Descripción del plan. Objetivos.
  - a. Actuaciones relacionadas con la sostenibilidad ambiental y eficiencia de recursos.
  - b. Actuaciones necesarias para la instalación.
  - c. Inversiones, en su caso.
  - d. Comercialización.
  - e. Asesoramiento.
5. Hitos y fases a desarrollar.
6. Estudio de explotación prioritaria.
7. Ayuda solicitada. Tramos.
8. Puntuación criterios de selección.



ANEXO V

MODELO CUADERNO CONTABLE EXPLOTACIÓN

GASTOS ACTIVIDAD AGRÍCOLA				
	Fecha	Concepto*	Factura	Importe €
Agua				
Tratamientos fitosanitarios				
Abonados				
Labores culturales				
Maquinaria y equipos				
Combustible				
Electricidad				
Seguros				
Otros gastos				

GASTOS ACTIVIDAD GANADERA				
	Fecha	Concepto*	Factura	Importe €
Tratamientos zoonosarios				
Revisión de maquinaria y equipos				
Limpieza, desinfección, desinsectación y desratización de equipos e instalaciones				
Alimentación animal				
Combustible				
Electricidad				
Seguros				
Otros gastos				

INGRESOS DE LA ACTIVIDAD				
	Fecha	Concepto	Factura	Importe €
Ingresos por la producción				
Subvenciones				
Otros ingresos				



ANEXO VI

**LIMITACIONES GENERALES Y SECTORIALES**

**1. PLANTACIONES**

- a) El material vegetal a emplear en las plantaciones procederá de viveros autorizados.
- b) No será auxiliable la reposición de faltas, ni el doblado de plantaciones.

**2. TRACTORES, MAQUINARIA, VEHÍCULOS Y EQUIPOS**

- a) No será auxiliable la adquisición de tractores, maquinaria y equipos de segunda mano.
- b) No será auxiliable la compra de cosechadoras, salvo explotaciones de mas de 500 Ha de cultivo a recolectar.
- c) Únicamente será auxiliable un tractor por beneficiario (explotación para el caso de no único) debiendo de inscribirse en el registro de maquinaria agrícola a nombre solicitante con anterioridad a la solicitud de pago. La tracción auxiliable máxima por explotación, excluido el gestor de potencia, se establece en 80 CV, pudiéndose incrementar según la siguiente estructura de explotación:

- a. Secano 1,5 CV/Ha
- b. Regadío 10 CV/Ha
- c. Invernaderos 20 CV/Ha

- d) Vehículos distintos de maquinaria agrícola: No será auxiliable. Esta limitación no será aplicable para aquellos apicultores que se instalen con 500 ó más colmenas. El límite de inversión máximo queda fijado según el siguiente peso máximo autorizado:

- |                                 |          |
|---------------------------------|----------|
| a. Mayor o igual a 18 toneladas | 60.000 € |
| b. 16 toneladas                 | 54.000 € |
| c. 8 toneladas                  | 37.000 € |

- e) No serán auxiliables vibradores y paraguas de recogida de olivar y almendro para superficie inferiores a 25 Hectáreas del cultivo a recolectar.
- f) En caso de adquisición de vendimiadoras de uva, para considerarse auxiliables la adquisición de las mismas, la explotación deberá disponer de las siguientes superficies como mínimo:

- a. Sistema autopropulsado, 180 has.
- b. Sistema arrastrado, 90 has.

**3. CONSTRUCCIONES**

- a) Las parcelas sobre las que se efectúen edificaciones superiores a 40 m<sup>2</sup> (excluidos invernaderos) tienen que ser de propiedad de manera exclusiva o compartida con el cónyuge del beneficiario, en el momento de la certificación. Se exceptúa de esta norma en caso de disponer de cesiones de la Administración o contrato de arrendamiento, con una duración expresa de al menos 10 años desde la solicitud de ayuda.

- b) No será auxiliable:

- a. La construcción de invernadero tipo parral con estructura de madera.
- b. La construcción de almacenes aislados del resto de la explotación. La presente limitación no será aplicable en caso de explotaciones apícolas.
- c. La adquisición, construcción o acondicionamiento de vivienda.

**4. CAMINOS RURALES**

Únicamente serán auxiliables los que discurran en la propia explotación.

**5. ENERGÍA**

- a) Únicamente se auxiliarán los tramos de líneas eléctricas que discurran por la explotación del peticionario.
- b) Cuando se realicen inversiones para la producción de energía térmica y/o electricidad procedentes de fuentes renovables en explotaciones agrícolas, las instalaciones dedicadas a la producción de energía renovable podrán optar a ayuda únicamente si su capacidad no es superior al equivalente al consumo medio anual combinado de energía térmica y electricidad en la explotación agrícola, incluida la unidad familiar de la explotación.
- c) Cuando se realicen inversiones para la producción de biocarburantes con arreglo a la Directiva 2009/28/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en explotaciones agrícolas, las instalaciones dedicadas a la producción de energía renovable podrán optar a ayuda únicamente si su capacidad no es superior al equivalente al consumo medio anual de combustible de transporte en la explotación agrícola.
- d) Los beneficiarios aportarán Proyecto efectuado por técnico competente que acredite el cumplimiento de las limitaciones indicadas en los párrafos b) y/o c).

## ANEXO VII

### DIRECTRICES INVERSIONES EN REGADÍO

1. No serán subvencionables las inversiones para transformación de secano en regadío, o que colaboren en dicha transformación. A estos efectos, cualquier ampliación de superficie de regadío será asimilable a una transformación de secano en regadío.
2. Sólo se auxilian inversiones en instalaciones de riego en superficies de regadío preexistentes. A efectos de ésta orden, se entiende como aquella superficie que dispone de derechos de agua de riego y en catastro figura como aprovechamiento de regadío.

Se deberá presentar junto con la solicitud de ayuda:

- a) Documento Administrativo expedido por la Administración Hidráulica competente sobre la parcela y/o recinto, ó/y
  - b) Certificado expedido por el órgano competente de la Comunidad de Regantes, y/o de otras comunidades de usuarios de agua a la que pertenezca el solicitante, en la que se refleje las parcelas catastrales o/y recintos SIGPAC, por el que acredite el caudal asignado, en m<sup>3</sup>/año.
  - c) Cesión de agua a nombre del joven en su caso, por la que se acredite la disponibilidad de agua por el periodo de duración de su plan.
3. No se auxiliará las inversiones destinadas a la captación de aguas subterráneas para regadío (pozos y sondeos).
  4. No serán subvencionables las inversiones de reposición o mera sustitución de equipos y maquinaria, salvo si la nueva adquisición corresponde a equipos o maquinaria distintos a los anteriores por la tecnología utilizada o por su rendimiento.
  5. Las inversiones deben contribuir a mejorar el rendimiento global y la sostenibilidad de la explotación, o dirigirlas a retos relacionados con el medio ambiente y cambio climático.
  6. Los beneficiarios estarán obligados a instalar y mantener los sistemas de medición de agua de riego (contadores) de manera que garanticen una información precisa de los caudales efectivamente utilizados.

### TIPO DE INVERSIONES AUXILIABLES

TIPO DE INVERSIONES PARA MODERNIZAR REGADIOS EXISTENTES		
INVERSIONES NO SUJETAS A PREEVALUACION <b>TIPO 1</b>	INVERSIONES SUJETAS A PREEVALUACION Ahorro potencial de agua de al menos el 10% <b>TIPO 2</b>	INVERSIONES SUJETAS A UNA REDUCCION DEL USO DE AGUA EFECTIVO <b>TIPO 3</b>
Eficiencia energética (1)	Cualquier inversión en el sistema de riego existente no incluidas en "INVERSIONES NO SUJETAS A PREEVALUACION" TIPO 1	Cualquier inversión en el sistema de riego existente sujetas a preevaluación (TIPO 2) cuya agua proceda de masas de agua cuya calificación sea inferior a buena.
Embalses (2)		
Uso de agua regenerada (3)		
Transformación de riego tradicional a localizado en parcelas donde el agua de riego no procede de masas de agua cuya calificación sea inferior a buena. (4)		

- (1) Inversiones que afecten únicamente a la eficiencia energética de la instalación de riego.
- (2) Inversiones para la creación de un embalse para la explotación no ligado a una nueva captación de agua y que no sea parte de un proyecto para ampliar la superficie de regadío que afecte a una masa de agua. No será auxiliable la parte de inversión que supere la proporción en depósitos (embalses) de riego de 1.000 m<sup>3</sup> por hectárea de cultivo.
- (3) Inversiones en el uso de agua regenerada.
- (4) Inversiones tendentes a transformar el sistema de riego tradicional a un sistema de alta eficiencia, donde se asegurará un ahorro de al menos el 10% de agua, siempre que la calificación de las aguas de donde procede el riego no sea inferior a buena.

## MASAS DE AGUA SEGÚN SU CALIFICACIÓN

Según la procedencia de la asignación/concesión de los recursos hídricos:

MASAS DE AGUA CON CALIDAD IGUAL O SUPERIOR A BUENA	MASAS DE AGUA CON CALIDAD INFERIOR A BUENA
Regadíos tradicionales y ampliaciones Cuenca del Segura (Decreto 1953)	Aguas subterráneas incluidas en el <b>Anexo 2</b>
EDAR	
Sistema Tajo-Segura	
Desaladoras	
Aguas subterráneas incluidas en el <b>Anexo 1</b>	

## AHORRO POTENCIA DE AGUA. PREEVALUACIÓN

La **PREEVALUACIÓN** consistirá en una memoria técnica o proyecto visado realizada por técnico competente\* a presentar junto con la solicitud de ayuda cuyo resultado asegure que con la inversión en la instalación de riego se produzca un ahorro potencial de al menos el 10% de agua con respecto a la **situación inicial**.

El ahorro potencial se determinará en m<sup>3</sup>/año, de acuerdo con la reducción teórica de las necesidades de dotación de cada una de las parcelas de la explotación. Para el cálculo de este ahorro se tendrá en cuenta, entre otras:

- La reducción de pérdidas para la mejora de las conducciones dentro de la explotación.
- La reducción del volumen de agua requerido por el nuevo sistema de aplicación del riego en comparación con el sistema primitivo.
- El posible cambio permanente debido a la nueva orientación productiva de las parcelas en las que se mejoran las instalaciones de riego.

La **situación inicial** corresponderá con la dotación de cada parcela de la explotación.

La preevaluación deberá contener al menos los siguientes elementos:

1. Listado de parcelas con indicación de la dotación y procedencia certificadas.

Municipio	Polígono	Parcela	Recinto	Procedencia <sup>(1)</sup>	Dotación m <sup>3</sup> /ha y año
TOTAL					

(1) *Indicación de donde proviene el riego.*

- a. *Regadíos tradicionales y ampliaciones de la Cuenca del Segura (Decreto 1953)*
- b. *EDAR.*
- c. *Sistema Tajo-Segura.*
- d. *Desaladora.*
- e. *Aguas subterráneas anexo 1.*
- f. *Aguas subterráneas anexo 2.*

2. Descripción de la inversión.

3. Justificación y resultados esperados con la inversión. Ahorro potencial de agua.

Municipio	Polígono	Parcela	Recinto	Procedencia <sup>(1)</sup>	Dotación m <sup>3</sup> /ha y año	Ahorro potencial de agua %

\* Ingeniero Agrónomo, Ingeniero Técnico Agrícola o título de grado análogo.



**ANEXO 1**

Aguas subterráneas con estado igual o superior a bueno

Código	Nombre
70.003	ALCADOZO
70.010	PLIEGUES JURÁSICOS DEL MUNDO
70.014	CALAR DEL MUNDO
70.015	SEGURA-MADERA-TUS
70.016	FUENTE SEGURA-FUENSANTA
70.017	ACUÍFEROS INFERIORES DE LA SIERRA DE SEGURA
70.018	MACHADA
70.019	TAIBILLA
70.020	ANTICLINAL DE SOCOVOS
70.022	SINCLINAL DE CALASPARRA
70.028	BAÑOS DE FORTUNA
70.033	BAJO QUÍPAR
70.034	ORO-RICOTE
70.036	VEGA MEDIA Y BAJA DEL SEGURA
70.037	SIERRA DE LA ZARZA
70.038	ALTO QUÍPAR
70.041	VEGA ALTA DEL SEGURA
70.043	VALDEINFIERNO
70.044	VELEZ BLANCO-MARIA
70.046	PUNTES
70.062	SIERRA DE ALMAGRO
70.063	SIERRA DE CARTAGENA

**ANEXO 2.**

Aguas subterráneas con estado inferior a bueno

Código	Nombre
70.001	CORRAL RUBIO
70.002	SINCLINAL DE LA HIGUERA
70.004	BOQUERÓN
70.005	TOBARRA-TEDERA-PINILLA
70.006	PINO
70.007	CONEJEROS-ALBATANA
70.008	ONTUR
70.009	SIERRA DE LA OLIVA
70.011	CUCHILLOS-CABRAS
70.012	CINGLA
70.013	MORATILLA
70.021	EL MOLAR
70.023	JUMILLA-YECLA
70.024	LACERA
70.025	ASCOY-SOPALMO
70.026	EL CANTAL-VIÑA PI
70.027	SERRAL-SALINAS
70.029	QUIBAS
70.030	SIERRA DEL ARGALLET
70.031	SIERRA DE CREVILLENTE
70.032	CARAVACA
70.035	CUATERNARIO DE FORTUNA
70.039	BULLAS
70.040	SIERRA ESPUÑA
70.042	TERCIARIO DE TORREVIEJA
70.045	DETRÍTICO DE CHIRIVEL-MALÁGUIDE
70.047	TRIÁSICO MALÁGUIDE DE SIERRA ESPUÑA
70.048	SANTA-YÉCHAR
70.049	ALEDO
70.050	BAJO GUADALENTÍN
70.051	CRESTA DEL GALLO
70.052	CAMPO DE CARTAGENA
70.053	CABO ROIG
70.054	TRIÁSICO DE LOS VICTORIA
70.055	TRIÁSICO DE CARRASCOY
70.056	SIERRA DE LAS ESTANCIAS
70.057	ALTO GUADALENTÍN
70.058	MAZARRÓN
70.059	ENMEDIO-CABEZO DE JARA
70.060	LAS NORIAS
70.061	ÁGUILAS



## ANEXO VIII

### PLAN DE INVERSIONES. CONTENIDO MÍNIMO

1. Datos del solicitante.
2. Descripción de las inversiones solicitadas.
3. Porcentaje de ayuda.
4. Aspectos a los que contribuyen las inversiones.
  - a. Mejora del rendimiento global de la explotación
  - b. Sostenibilidad ambiental.
  - c. Cambio climático.
5. Inversiones que contribuyen a la recuperación y ahorro de agua.
6. Preevaluación de ahorro potencial de agua, en su caso, ajustada a las directrices indicadas en el **anexo VII**.
7. Fecha de justificación y ejecución de las inversiones.
8. Ayuda solicitada. Anualidad.
9. Puntuación criterios de selección.

## ANEXO IX

## COSTES DE REFERENCIA Y MÓDULOS MÁXIMOS

## 1. ACTUACIONES NECESARIAS PARA LA INSTALACIÓN

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	PRECIO (€)
<b>010000</b>	<b>CANON DE ARRENDAMIENTO PRIMERA ANUALIDAD</b>		
010001	Arrendamiento de tierras arables de secano	Ha/año	300,0
010002	Arrendamiento de almendros de secano	Ha/año	600,0
010003	Arrendamiento de olivos de secano	Ha/año	600,0
010004	Arrendamiento de vid de secano	Ha/año	600,0
010005	Arrendamiento de tierras de riego	Ha/año	1.200,0
010006	Arrendamiento de olivos en regadío	Ha/año	1.440,0
010007	Arrendamiento de cítricos de riego	Ha/año	1.650,0
010008	Arrendamiento de frutales de riego	Ha/año	1.650,0
010009	Arrendamiento parral de uva de mesa	Ha/año	2.050,0
010010	Arrendamiento de invernaderos	Ha/año	2.560,0
<b>020000</b>	<b>ADQUISICIÓN DE CAPITAL TERRITORIAL, INCLUIDAS LAS CONSTRUCCIONES AGRÍCOLAS Y GANADERAS</b>		
020001	Adquisición capital territorial, incluidas las construcciones agrícolas y ganaderas	-	-
<b>030000</b>	<b>ADQUISICIÓN DE GANADO</b>		
<b>030100</b>	<b>GANADO VACUNO</b>		
030101	Vaca lechera (nueva y cubierta) mayor de 24 meses, incluido transporte	Ud	2.000,0
030102	Vacuno de carne (mayor de 5 meses)	Ud	820,0
<b>030200</b>	<b>GANADO OVINO</b>		
030201	Oveja vientre con cría	Ud	115,0
030202	Oveja vientre sin cría	Ud	72,0
030203	Morueco	Ud	90,0
<b>030300</b>	<b>GANADO CAPRINO</b>		
030301	Cabra reproductora murciano-granadina sin cría	Ud	150,0
030302	Cabra reproductora murciano-granadina con cría	Ud	200,0
030303	Macho cabrío	Ud	300,0
<b>030400</b>	<b>APICULTURA</b>		
030401	Enjambre de abejas	Ud	42,0
030402	Caja vacía, sin cuadros ni cera (tipo "layens")	Ud	28,0
030403	Cuadros con cera (tipo "layens")	Docena	16,0
030404	Colmena completa (incluido enjambre)	Ud	86,0
030405	Caja para apicultura tipo "alza", de 1 cuerpo y 1 alza	Ud	60,0
030406	Alzas para apicultura	Ud	16,0
<b>040000</b>	<b>PLAN EMPRESARIAL</b>		
040001	Estudio, asesoramiento e Informe de Plan Empresarial	€/solicitud	300,0
<b>050000</b>	<b>ACTUACIONES NO MODULADAS</b>		
050001	Otras actuaciones no moduladas		Según Presupuesto

**2. INVERSIONES**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	PRECIO (€)
<b>060000</b>	<b>REGADÍOS</b>		
<b>060100</b>	<b>TUBERÍAS (incluido excavación, relleno de zanjas, etc..)</b>		
060101	Tubería PVC, de presión, Ø 63 mm	ml	4,6
060102	Tubería PVC, de presión, Ø 75 mm	ml	5,1
060103	Tubería PVC, de presión, Ø 90 mm	ml	6,2
060104	Tubería PVC, de presión, Ø 110 mm	ml	7,4
060105	Tubería PVC, de presión, Ø 125 mm	ml	9,6
060106	Tubería PVC, de presión, Ø 140 mm	ml	12,0
060107	Tubería PVC, de presión, Ø 160 mm	ml	16,9
060108	Tubería PVC, de presión, Ø 180 mm	ml	18,5
060109	Tubería PVC, de presión, Ø 200 mm	ml	24,2
060110	Tubería PVC, de presión, Ø 250 mm	ml	36,1
060111	Tubería PVC, de presión, Ø 315 mm	ml	56,0
060112	Tubería PVC, de presión, Ø 400 mm	ml	88,2
060113	Tubería PVC, de presión, Ø 500 mm	ml	145,0
060114	Tubería de aluminio, Ø 50 mm	ml	4,8
060115	Tubería de aluminio, Ø 70 mm	ml	7,0
060116	Tubería de aluminio, Ø 89 mm	ml	9,6
060117	Tubería de aluminio, Ø 108 mm	ml	11,9
060118	Tubería de aluminio, Ø 133 mm	ml	21,5
060119	Tubería de hormigón, Ø 30 cm	ml	25,1
060120	Tubería de hormigón, Ø 40 cm	ml	29,0
060121	Tubería de hormigón, Ø 50 cm	ml	37,2
060122	Tubería de hormigón, Ø 60 cm	ml	49,9
060123	Tubería de hormigón, Ø 70 cm	ml	52,3
060124	Tubería de hormigón, Ø 80 cm	ml	61,5
060125	Tubería de hormigón, Ø 100 cm	ml	148,4
060126	Tubería de hormigón, Ø 110 cm	ml	155,0
060127	Tubería de hormigón, Ø 150 cm	ml	159,3
<b>060200</b>	<b>BALSAS (incluido movimientos de tierra)</b>		
060201	Balsa de hormigón ≤ 400 m <sup>3</sup>	m <sup>3</sup>	61,2
060202	Balsa de hormigón > 400 m <sup>4</sup>	m <sup>3</sup>	42,0
060203	Balsa de materiales sueltos, impermeabilizada con geomembrana de PE de alta densidad/EPDM < 2.000 m <sup>3</sup>	m <sup>3</sup>	7,8
060204	Balsa de materiales sueltos, impermeabilizada con geomembrana de PE de alta densidad/EPDM ≥ 2.000 m <sup>3</sup> - 5.000 m <sup>3</sup>	m <sup>3</sup>	5,6
060205	Balsa de materiales sueltos, impermeabilizada con geomembrana de PE de alta densidad/EPDM ≥ 5.000 m <sup>3</sup> - 10.000 m <sup>3</sup>	m <sup>3</sup>	5,3
060206	Balsa de materiales sueltos, impermeabilizada con geomembrana de PE de alta densidad/EPDM ≥ 10.000 m <sup>3</sup> - 20.000 m <sup>3</sup>	m <sup>3</sup>	4,8
060207	Balsa de materiales sueltos, impermeabilizada con geomembrana de PE de alta densidad/EPDM ≥ 20.000 m <sup>3</sup> - 30.000 m <sup>3</sup>	m <sup>3</sup>	4,4
060208	Balsa de materiales sueltos, impermeabilizada con geomembrana de PE de alta densidad/EPDM ≥ 30.000 m <sup>3</sup> - 50.000 m <sup>3</sup>	m <sup>3</sup>	4,1

060209	Balsa de materiales sueltos, impermeabilizada con geomembrana de PE de alta densidad/EPDM $\geq 50.000 \text{ m}^3$	$\text{m}^3$	3,7
060210	Sistema de sombreado antieaporación, malla PE/PP y anclaje perimetral	$\text{m}^2$	13,0
<b>060300</b>	<b>DRENAJES Y DESAGÜES (incluida excavación, tubería, relleno de zanjas, colocada y tapada)</b>		
060301	Tubería ranurada corrugada circular doble pared en PVC, $\varnothing 15 \text{ cm}$	ml	17,0
060302	Tubería ranurada corrugada circular doble pared en PVC, $\varnothing 20 \text{ cm}$	ml	20,0
060303	Tubería ranurada corrugada circular doble pared en PVC, $\varnothing 25 \text{ cm}$	ml	24,0
060304	Tubería ranurada corrugada circular doble pared en PVC, $\varnothing 30 \text{ cm}$	ml	27,0
060305	Tubería ranurada corrugada circular doble pared en PVC, $\varnothing 40 \text{ cm}$	ml	33,0
060306	Tubería ranurada corrugada circular doble pared en PVC, $\varnothing 50 \text{ cm}$	ml	40,5
060307	Tubería ranurada corrugada circular doble pared en PVC, $\varnothing 60 \text{ cm}$	ml	49,0
060308	Tubería ranurada corrugada circular doble pared en PVC, $\varnothing 80 \text{ cm}$	ml	97,0
060309	Desagüe a cielo abierto	ml	2,2
<b>060400</b>	<b>ARQUETAS</b>		
060401	Arqueta de riego con compuerta metálica	Ud	100,0
060402	Arqueta de riego con compuerta de hormigón	Ud	90,0
060403	Arqueta de registro	Ud	75,0
<b>060500</b>	<b>ACEQUIAS</b>		
050501	Acequia de 20 x 20 cm	ml	16,8
050502	Acequia de 20 x 30 cm	ml	18,8
050503	Acequia de 20 x 40 cm	ml	29,0
<b>060600</b>	<b>RIEGO LOCALIZADO (incluye sistema de distribución en parcela)</b>		
060601	RL para marco de plantación $\leq 300$ árboles/Ha	Ha	2.820,0
060602	RL para marco de plantación $> 300$ y $\leq 500$ árboles/Ha	Ha	2.910,0
060603	RL para marco de plantación $> 500$ y $\leq 700$ árboles/Ha	Ha	3.240,0
060604	RL para marco de plantación $> 700$ y $\leq 900$ árboles/Ha	Ha	3.310,0
060605	RL para marco de plantación $> 900$ y $\leq 1.100$ árboles/Ha	Ha	3.420,0
060606	RL para marco de plantación $> 1.100$ árboles/Ha	Ha	3.760,0
060607	RL para cultivos hortícolas al aire libre	Ha	3.200,0
060608	RL para cultivos hortícolas en invernadero y ornamentales	Ha	6.010,0
<b>060700</b>	<b>RIEGO POR ASPERSIÓN</b>		
060701	Riego por aspersión, cobertura total enterrada	Ha	3.817,0
060702	Riego por aspersión, para hortícolas, cobertura parcial	Ha	2.000,0
060703	Pivot	Ha	1.500,0
060704	Riego por aspersión contra heladas en cultivos leñosos	Ha	3.300,0
<b>060800</b>	<b>CASETA DE RIEGO (de obra, o prefabricada)</b>		
060801	Caseta para riego localizado (incluido enlucido, solera de hormigón y carpintería)	$\text{m}^2$	160,0
060802	Automatismos cabezal de riego localizado		Según factura
<b>070000</b>	<b>MEJORA DE SUELOS</b>		
<b>070100</b>	<b>SISTEMATIZACIÓN DE TIERRAS</b>		
070101	Labores profundas y superficiales, nivelación, marcado y ahoyado en cultivos leñosos	Ha	2.300,0
070102	Labores preparatorias y nivelación en plantaciones hortícolas	Ha	1.300,0
070103	Aporte de tierras	Ha	2.860,0
070104	Desfonde o topeado	Ha	280,0
070105	Despedregado	Ha	462,0
<b>070200</b>	<b>ENMIENDAS</b>		
070201	Estercolado previo a implantación de cultivos arbóreos (máx. 30 Tm/Ha regadío y 15 Tm/ha en secano)	Tm	50,0
070202	Enarenado en invernaderos	Ha	2.800,0



070203	Estercolado para enarenado en invernadero	Ha	2.180,0
070204	Estercolado en invernadero	Ha	1.750,0
<b>080000</b>	<b>PLANTACIONES</b>		
<b>080100</b>	<b>ARANQUE PLANTACIÓN ADULTA</b>		
080101	Arranque de plantación adulta de cítricos, frutales y uva de mesa, incluidos la recogida y triturado o quemado	Ha	2.400,0
<b>080200</b>	<b>NUEVAS PLANTACIONES</b>		
080201	Desinfección de suelos		Según factura
080202	Plantación de frutal a raíz desnuda (incluidos plantones)	plantón	6,0
080203	Plantación de frutal con cepellón (incluidos plantones)	plantón	7,0
080204	Plantación de cítricos (incluidos plantones)	plantón	7,0
080205	Plantación de parral (incluidas plantas injertadas)	plantón	2,0
080206	Plantación de patrones de viña (incluye precio del patrón)	plantón	1,3
080207	Plantación de pistacho a raíz desnuda (incluye precio del patrón)	plantón	10,5
080208	Plantación de pistacho con cepellón (incluye precio del patrón)	plantón	11,0
080209	Plantación de nogal a raíz desnuda (incluye precio del patrón)	plantón	12,5
080210	Plantación de nogal con cepellón (incluye precio del patrón)	plantón	13,0
080211	Estructura para plantaciones apoyadas, sistema "espaldera" en postes metálicos y alambres	Ha	5.120,0
080212	Estructura para plantaciones apoyadas, tipo "parral" en postes metálicos y alambres	Ha	18.000,0
080213	Estructura para plantaciones apoyadas, semiparral en "Y" en postes metálicos y alambres	Ha	7.500,0
080214	Estructura para plantaciones apoyadas tipo parral con malla antigranizo y/o plástico	m <sup>2</sup>	5,0
<b>080300</b>	<b>REINJERTO DE PLANTACIONES DE CÍTRICOS, FRUTALES Y PARRAL (incluye preparación, rebaje, yemas y su colocación)</b>		
080301	Reinjerto de árboles ≥ 8 años de edad	Árbol	18,0
080302	Reinjerto de árboles < 8 años de edad	Árbol	8,0
080303	Reinjerto de parral para uva de mesa	Parra	12,0
<b>080400</b>	<b>ROYALTIES</b>		
080401	Royalties	Ha	3.000,0
<b>090000</b>	<b>CONSTRUCCIONES GANADERAS</b>		
<b>090100</b>	<b>GANADO VACUNO</b>		
090101	Cobertizo con suelo pavimentado para vacas en producción (máx. 6,5 m <sup>2</sup> /cab.)	m <sup>2</sup>	110,0
090102	Patio pavimentado para vacas en producción (máx. 9 m <sup>2</sup> /cab.)	m <sup>2</sup>	20,0
090103	Zona de espera a ordeño (máx. 2 m <sup>2</sup> /cab.)	m <sup>2</sup>	20,0
090104	Patio con explanación, sin pavimentar para vacas en producción (máx. 9 m <sup>2</sup> /cab.)	m <sup>2</sup>	8,0
090105	Pasillo cubierto de alimentación para vacas en producción (máx. 3,5 m <sup>2</sup> /cab.)	m <sup>2</sup>	60,0
090106	Sala de ordeño mecánico vacuno (máx. 6 m <sup>2</sup> /cab.)	m <sup>2</sup>	250,0
090107	Lechería de vacuno	m <sup>2</sup>	150,0
090108	Área de reposo pavimentada y cubierta para sementales (máx. 14 m <sup>2</sup> /cab.)	m <sup>2</sup>	110,0
090109	Área de ejercicio pavimentada para sementales (máx. 22 m <sup>2</sup> /cab.)	m <sup>2</sup>	20,0
090110	Cobertizo para terneros (máx. 6 m <sup>2</sup> /cab.)	m <sup>2</sup>	110,0
090111	Patio pavimentado para terneros (máx. 8 m <sup>2</sup> /cab.)	m <sup>2</sup>	20,0
090112	Enfermería y lazareto para terneros (máx. 10 m <sup>2</sup> /cab.)	m <sup>2</sup>	110,0
<b>090200</b>	<b>GANADO OVINO Y CAPRINO</b>		
090201	Nave para ovino/caprino (máx. 2 m <sup>2</sup> /cab. adulto y 0,7 m <sup>2</sup> /cab. cordero/cabrito < 6 meses)	m <sup>2</sup>	120,0
090202	Zona pavimentada aire libre, ovino/caprino (máx. 2 m <sup>2</sup> /cab.)	m <sup>2</sup>	25,0
090203	Cobertizo pavimentado, ovino/caprino (máx. 2 m <sup>2</sup> /cab.)	m <sup>2</sup>	75,0



090204	Sala de ordeño mecánico para ovino/caprino (máx. 1,4 m <sup>2</sup> /cab.)	m <sup>2</sup>	210,0
090205	Lechería de ovino/caprino	m <sup>2</sup>	160,0
090206	Enfermería y lazareto para ovino/caprino (máx. 2 m <sup>2</sup> /cab.)	m <sup>2</sup>	120,0
<b>090300</b>	<b>GANADO AVIAR</b>		
090301	Nave para aves de corral	m <sup>2</sup>	130,0
090302	Cebadero de pavos (máx. 0,25 m <sup>2</sup> /cab.)	m <sup>2</sup>	93,0
090303	Cebadero de codornices (máx. 0,05 m <sup>2</sup> /Cab.)	m <sup>2</sup>	93,0
090304	Cebadero de pollos (máx. 0,05 m <sup>2</sup> /cab.)	m <sup>2</sup>	100,0
090305	Área exterior de ejercicio para pollos, sin pavimentar, compactada	m <sup>2</sup>	10,0
090306	Nidales sencillos (2 nid./par.)	m <sup>2</sup>	6,3
090307	Nidales dobles (1 nid./par.)	m <sup>2</sup>	11,0
<b>090400</b>	<b>CONEJOS</b>		
090401	Nave para cunicultura	m <sup>2</sup>	130,0
090402	Jaulas metálicas completas para conejas reproductoras	Ud	35,0
090403	Jaulas metálicas para cebo de conejos	Ud	26,0
<b>090500</b>	<b>APICULTURA</b>		
090501	Caja vacía, sin cuadros ni cera (tipo "layens")	Ud	28,0
090502	Cuadros con cera (tipo "layens")	Docena	16,0
090503	Colmena completa (incluido enjambre)	Ud	86,0
090504	Caja para apicultura tipo "alza", de 1 cuerpo y 1 alza	Ud	60,0
090505	Alzas para apicultura	Ud	16,0
090506	Bomba trasiego de miel	Ud	1.200,0
090507	Extractor eléctrico, tipo "layens", reversible, de 8 cuadros para apicultura	Ud	3.500,0
090508	Otros extractores para apicultura	Ud	Según factura
090509	Cubeta de desopercular manual	Ud	300,0
090510	Desoperculador manual	Ud	1.000,0
090511	Desoperculador semiautomático	Ud	3.000,0
090512	Desoperculador automático	Ud	6.000,0
090513	Núcleos para colmena tipo "layens"	Ud	21,0
090514	Palet colmenero simple ≤ 5 cajas	Ud	28,0
090515	Palet colmenero con barandilla ≤ 5 cajas	Ud	48,0
090516	Palet colmenero simple ≤ 10 cajas	Ud	50,0
090517	Palet colmenero con barandilla ≤ 10 cajas	Ud	65,0
090518	Portapalets hidráulico	Ud	3.700,0
090519	Cera laminada	Kg	6,0
<b>090600</b>	<b>OTROS: ESTERCOLEROS, SILOS DE FORRAJE</b>		
090601	Estercolero de hormigón armado	m <sup>3</sup>	40,0
090602	Fosa de purines de hormigón armado	m <sup>3</sup>	79,0
090603	Vado sanitario	m <sup>3</sup>	26,0
090604	Silo trinchera	m <sup>3</sup>	45,0
090605	Silo torre	m <sup>3</sup>	62,0
<b>100000</b>	<b>CONSTRUCCIONES RURALES</b>		
<b>100100</b>	<b>INVERNADEROS</b>		
100101	Invernadero con estructura metálica tipo "parral", con plástico tricapa de 800 galgas. Superficie < 2.500 m <sup>2</sup>	m <sup>2</sup>	13,0
100102	Invernadero con estructura metálica tipo "parral", con plástico tricapa de 800 galgas. Superficie ≥ 2.500 m <sup>2</sup>	m <sup>2</sup>	10,0
100103	Invernadero con estructura metálica tipo "multicapilla", con plástico tricapa de 800 galgas	m <sup>2</sup>	14,0
100104	Invernadero de malla sombra (umbráculo para tomate, con malla antitrips y entutorado)	m <sup>2</sup>	8,0

100105	Invernadero de malla sombra (umbráculo para cítricos y tomate)	m <sup>2</sup>	6,0
100106	Invernadero con estructura metálica tipo "multitunnel", con plástico tricapa de 800 galgas, con superficie < 3.000 m <sup>2</sup>	m <sup>2</sup>	23,0
100107	Invernadero con estructura metálica tipo "multitunnel", con plástico tricapa de 800 galgas, con superficie ≥ 3.000 m <sup>2</sup>	m <sup>2</sup>	18,0
100108	Invernadero con estructura metálica tipo "multitunnel", con cubierta de policarbonato	m <sup>2</sup>	50,0
100109	Pantalla térmica para invernadero	m <sup>2</sup> invern.	6,0
100110	Recogida de aguas pluviales en invernadero	m <sup>2</sup> invern.	0,4
100111	Calefacción en invernadero	m <sup>2</sup> invern.	15,0
100112	Hidroponía en invernadero (incluye instalación de fertirrigación completa)	m <sup>2</sup> invern.	5,0
<b>100200</b>	<b>ALMACENES</b>		
100201	Labores preparatorias para construcción de almacenes (desbrozado, limpieza, zavorra, nivelación y compactación)	m <sup>2</sup>	4,0
100202	Almacén de maquinaria y productos (incluida solera y carpintería metálica)	m <sup>2</sup>	151,0
100202	Cobertizo	m <sup>2</sup>	80,0
<b>100300</b>	<b>SOLERAS EN CONSTRUCCIONES Y PATIOS</b>		
100301	Solera de hormigón de 15 cm sobre base de grava de 15 cm	m <sup>2</sup>	20,0
100302	Solera de aglomerado asfáltico de 5 cm de espesor, sobre base de zavorra compactada de 15 cm	m <sup>2</sup>	8,0
100303	Patio, con explanación y 20 cm de zavorra compactada	m <sup>2</sup>	3,0
<b>100400</b>	<b>MUROS DE CONTENCIÓN</b>		
100401	Muro de mampostería en seco > 50 cm de espesor	m <sup>3</sup>	120,0
100402	Muro de bloques de hormigón armado	m <sup>3</sup>	51,0
<b>100500</b>	<b>CÁMARAS FRIGORÍFICAS</b>		
100501	Cámara frigorífica, incluido aislamiento	m <sup>3</sup>	112,6
<b>100600</b>	<b>SECADEROS</b>		
100601	Secadero de pimiento, tipo tradicional (obra civil)	m <sup>3</sup>	93,0
100602	Secadero de pimiento con solera de hormigón y cubierta de invernadero metálico o plástico	m <sup>3</sup>	23,0
<b>100700</b>	<b>CERRAMIENTOS Y CORTAVIENTOS</b>		
100701	Muro de bloque de hormigón hueco de 20 cm de espesor, para alturas ≤ 1,5 m	m <sup>2</sup>	16,3
100702	Muro de bloque de hormigón hueco de 20 cm de espesor, para alturas > 1,5 m	m <sup>2</sup>	18,9
100703	Vallado con postes de hormigón/metálicos y malla galvanizada sin zócalo, altura ≤ 1,5 m	ml	8,4
100704	Vallado con postes de hormigón/metálicos y malla galvanizada con zócalo, altura ≤ 1,5 m	ml	10,4
100705	Vallado con postes de hormigón/metálicos y malla galvanizada sin zócalo, altura > 1,5 m	ml	9,2
100706	Vallado con postes de hormigón/metálicos y malla galvanizada con zócalo, altura > 1,5 m	ml	11,1
100707	Vallado cinético, altura ≤ 1,5 m	ml	8,0
100708	Vallado cinético, altura > 1,5 m	ml	10,0
<b>110000</b>	<b>CAMINOS RURALES</b>		
<b>110100</b>	<b>LABORES PREPARATORIAS</b>		
110101	Desbroce, despeje y transporte de capa vegetal para camino rural	m <sup>2</sup>	0,2
110102	Formación de caja	m <sup>2</sup>	0,2
110103	Escarificado superficial de firmes granulares	m <sup>2</sup>	0,1
110104	Compactación y riego del plano de fundación	m <sup>2</sup>	0,3
<b>110200</b>	<b>RODADURAS</b>		

110201	Zahorra compactada, capa de 10 cm de espesor	m <sup>2</sup>	1,6
110202	Doble riego asfáltico, incluido riego de imprimación	m <sup>2</sup>	2,5
110203	Triple riego asfáltico, incluido riego de imprimación	m <sup>2</sup>	3,0
110204	Aglomerado asfáltico en frío, capa de 5 cm de espesor	m <sup>2</sup>	6,0
110205	Aglomerado asfáltico en caliente, capa de 5 cm de espesor	m <sup>2</sup>	6,2
<b>110300</b>	<b>OTRAS UNIDADES</b>		
110301	Revestimiento de cunetas con hormigón de 50 cm de ancho	ml	15,6
110302	Caño para paso de caminos, sin embocadura, Ø 40 cm	ml	42,0
110303	Caño para paso de caminos, sin embocadura, Ø 60 cm	ml	56,0
110304	Caño para paso de caminos, sin embocadura, Ø 80 cm	ml	117,0
<b>120000</b>	<b>ELECTRIFICACIÓN RURAL</b>		
120001	Centros de transformación		Según factura
120002	Centro de transformación intemperie completo, incluye apoyo hasta 25 kVA	Ud	4.580,0
120003	Centro de transformación intemperie completo, incluye apoyo hasta 50 kVA	Ud	5.100,0
120004	Grupo electrógeno diesel refrigeración líquida, hasta 40 kVA	Ud	11.000,0
120005	Grupo electrógeno trifásico, de gasolina, para potencias de hasta 12 kVA	Ud	2.700,0
<b>130000</b>	<b>MAQUINARIA Y EQUIPOS</b>		
<b>130100</b>	<b>TRACTORES (según potencia declarada, incluido el gestor de potencia y cabina, en su caso)</b>		
130101	Tractor de 60-69 CV	Ud	23.400,0
130102	Tractor de 70-79 CV	Ud	28.700,0
130103	Tractor de 80-89 CV	Ud	33.200,0
130104	Tractor de 90-99 CV	Ud	35.300,0
130105	Tractor de 100-109 CV	Ud	42.800,0
130106	Tractor de 110-119 CV	Ud	46.000,0
130107	Tractor de 120-129 CV	Ud	58.700,0
130108	Tractor de 130-149 CV	Ud	65.700,0
130109	Tractor de 150-179 CV	Ud	68.000,0
130110	Tractor de 180-189 CV	Ud	76.000,0
130111	Tractor de 190-209 CV	Ud	82.300,0
130112	Tractor de 210-249 CV	Ud	93.000,0
130113	Tractor de 250 CV o superiores	Ud	97.000,0
<b>130200</b>	<b>EQUIPOS DE TRATAMIENTO FITOSANITARIO</b>	<b>Ud</b>	
130201	Atomizador con capacidad ≤ 1.500 litros	Ud	6.000,0
130202	Atomizador con capacidad > 1.500 y ≤ 3.000 litros	Ud	10.000,0
130203	Cañón para tratamientos fitosanitarios	Ud	7.300,0
130204	Equipo arrastrado para tratamientos fitosanitarios, hasta 3.000 litros	Ud	15.000,0
130205	Equipo suspendido para tratamientos fitosanitarios, hasta 1.200 litros	Ud	6.000,0
130206	Espolvoreador con barra para tratamientos fitosanitarios	Ud	2.600,0
<b>130300</b>	<b>SEMBRADORAS Y ABONADORAS</b>		
130301	Abonadora arrastrada (mín. 25 Has.)	Ud	15.000,0
130302	Abonadora suspendida	Ud	1.505,0
130303	Sembradora voleo	Ud	4.800,0
130304	Sembradora neumática	Ud	11.400,0
<b>130400</b>	<b>APEROS</b>		
130401	Acaballonadora	Ud	600,0
130402	Acolchadora	Ud	5.000,0
130403	Arado tipo "vernete"	Ud	9.500,0
130404	Cortadora de tierra en horticultura	Ud	12.000,0
130405	Desbrozadora	Ud	5.000,0
130406	Subsolador	Ud	3.800,0



130407	Rodillo	Ud	2.400,0
130408	Fresadora (rotovator)	Ud	8.000,0
130409	Trailla	Ud	2.500,0
130410	Trituradora de leña	Ud	14.000,0
130411	Recogedora de leña	Ud	1.700,0
<b>130500</b>	<b>REMOLQUES</b>		
130501	Remolque agrícola ≤ 4.000 Kg MMA	Ud	5.000,0
130502	Remolque agrícola > 4.000 Kg y ≤ 8.000 Kg MMA	Ud	10.000,0
130503	Remolque bañera de acero inoxidable para uva.	Ud	11.000,0
<b>130600</b>	<b>CAMIONES APÍCOLAS</b>		
130601	Camión para transporte apícola (18 Tm MMA)	Ud	60.000,0
130602	Camión para transporte apícola (16 Tm MMA)	Ud	54.000,0
130603	Camión para transporte apícola (8 Tm MMA)	Ud	37.500,0
130604	Adaptación camión para transporte apícola	Ud	6.000,0
<b>130700</b>	<b>OTROS EQUIPOS</b>		
130701	Pala cargadora con cazo (< 1.000 Kg)	Ud	6.900,0
130702	Plataforma frutera	Ud	2.500,0
130703	Tijeras eléctricas	Ud	1.360,0
130704	Vibrador paraguas (almendro y olivar), min 25 Has.	Ud	28.000,0
<b>140000</b>	<b>PLAN DE INVERSIONES</b>		
140001	Estudio, asesoramiento, Informe y Preevaluación de ahorro potencial de agua en su caso	solicitud	300,0
<b>150000</b>	<b>HONORARIOS DE PROYECTOS</b>		
150001	Honorarios de proyectos (máx. 12% sobre presupuesto del proyecto)		
<b>160000</b>	<b>INVERSIONES NO MODULADAS</b>		
160001	Inversiones no moduladas		Según Presupuesto



### ANEXO X

#### AUTORIZACIÓN DEL PROPIETARIO

D./D<sup>a</sup>. ..... con NIF/CIF ..... en calidad de propietario de los  
recintos, que a continuación se indican, según sus referencias SIGPAC:

Municipio	Polígono	Parcela	Recinto

#### AUTORIZA A:

D./D<sup>a</sup>..... con NIF/CIF ..... cuyos recintos forman parte de su  
explotación agraria, a la ejecución total de las actuaciones necesarias para el establecimiento del joven a la  
empresa agraria conforme a su plan empresarial, y en su caso, a la realización de las inversiones contempladas en  
su Plan de Inversiones.

Y para que conste expresamente ante la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, firmo la presente en  
....., a ..... de..... de 20....

EL TITULAR

EL PROPIETARIO/A

Fdo.: .....

Fdo.: .....



## ANEXO XI

### COMUNICACIÓN A LA AUTORIDAD AMBIENTAL

Nombre:			
NIF/CIF:			
Tipo de ayuda: 4.1. <input type="checkbox"/> 6.1. <input type="checkbox"/>			
MUNICIPIO:		POLÍGONO:	
PARCELA:		RECINTO:	
COORDENADAS UTM			
<b>CONCEPTO OPERACIONES A REALIZAR</b>	1.-		
	2.-		
	3.-		
	4.-		
<input type="checkbox"/> Vías Pecuarias		<input type="checkbox"/> Monte / Forestal	
<input type="checkbox"/> Espacios Naturales Protegidos		<input type="checkbox"/> Red Natura	
<b>CROQUIS SOBRE FOTOGRAFÍA AEREA DE LAS ACTUACIONES/INVERSIONES</b>			





## ANEXO XII (Continuación)

REGIÓN DE MURCIA  
CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA  
Y MEDIO AMBIENTEFONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE  
DESARROLLO RURAL  
EUROPA INVIERTE EN LAS ZONAS RURALES

Marque los criterios por los que desea ser priorizado, para cada medida.

MEDIDA 6.1. CREACIÓN DE EMPRESAS POR JOVENES AGRICULTORES

CRITERIOS PRIMARIOS	BAREMO (Puntos)	Marque	Ckeck
<b>1. Características del solicitante. Máximo</b>	<b>25</b>		
a. El solicitante tiene completada la siguiente formación en el momento de solicitud:			
<i>i) Ciclos formativos de las familias profesionales <sup>(1)</sup>.</i>			
Agraria. Grado medio o superior <sup>(2)</sup> .	25		
Industria agroalimentaria. Grado medio o superior.	6		
<i>ii) Certificado de profesionalidad correspondientes a la Familia Profesional Agraria <sup>(3)</sup></i>	23		
<i>iii) Curso de incorporación a la empresa agraria. Mínimo 100 horas <sup>(4)</sup></i>	22		
<i>iv) Usuario profesional de productos fitosanitarios <sup>(5)</sup>Nivel básico y/o Cualificado.</i>	21		
b. La solicitante es mujer	5		
<b>2. Características de la explotación. Máximo</b>	<b>40</b>		
a. La instalación se realiza en la totalidad de una explotación agraria previamente calificada como prioritaria a nombre de su anterior titular <sup>(6)</sup>	6		
b. La instalación se realiza en la totalidad de una explotación agraria por jubilación del anterior propietario, transmitiendo todos los elementos de la misma <sup>(10)</sup>	4		
c. Explotación situada en municipios <sup>(7)</sup> :	<b>Máximo</b>	<b>15</b>	
De montaña	15		
Poco poblados	1		
d. Al menos un 10% de la cabaña ganadera <sup>(9)</sup> es de:	<b>Máximo</b>	<b>15</b>	
<i>i) Razas autóctonas de fomento.</i>	10		
<i>ii) Razas autóctonas en peligro de extinción.</i>	15		
<b>3. Características del plan empresarial presentado. Máximo</b>	<b>35</b>		
a. Dimensión equivalente de la explotación; según UTAS generadas en la explotación del joven instalado.			
1,2 < UTAS ≤ 3	15		
3 < UTAS ≤ 6	8		
6 < UTAS ≤ 12	1		
<b>Máximo</b>	<b>15</b>		
b. Diversificación de la producción. El plan empresarial incluye el cultivo o cría de dos o más especies agrícolas o ganaderas de una dimensión equivalente de al menos 0,2 UTAs cada una.	5		
c. El plan tiene como finalidad la producción ecológica de una dimensión equivalente de al menos 0,2 UTAs.	5		
d. El plan incluye acciones innovadoras <sup>(8)</sup> , que promuevan la eficiencia de los recursos y el paso a una economía hipocarbónica.	1		
e) El plan dispone de equipos que utilicen fuentes de energía renovable para su consumo en la explotación	7		
f) El plan dispone de sistema de recogida de aguas pluviales o instalación de cubiertas en embalse/s	5		
g) El plan dispone de Control climático de invernaderos o instalaciones ganaderas (ventanas o pantallas automáticas, sistemas automáticos de control térmico, nebulización).	6		
h) En caso de invernaderos, disponen de más de 3,5 metros de altura a la canal.	3		
i) Aislamiento térmico en instalaciones ganaderas.	3		
<b>Máximo</b>	<b>20</b>		
<b>Máximo Total</b>	<b>100</b>		
<b>CRITERIOS SECUNDARIOS</b>			
Para el desempate se ordenarán las solicitudes de acuerdo con el margen bruto total de la explotación resultante al final del plan empresarial. Se ordenarán de mayor MBT a menor MBT			
Mínima puntuación: <b>Al menos 30 puntos.</b>			

En ..... a ..... de ..... de 20.....

Fdo.: D/Dña..... (Firma del solicitante)

## MEDIDA 4.1. INVERSIONES EN EXPLOTACIONES AGRARIAS.

CRITERIOS PRIMARIOS	BAREMO (puntos)	Marque	Check
<b>1. Características del solicitante. Máximo</b>	<b>35</b>		
a. El solicitante tiene completada la siguiente formación en el momento de solicitud:			
i) Ciclos formativos de las familias profesionales <sup>(1)</sup> .			
Agraria. Grado medio o superior <sup>(2)</sup> .	35		
Industria agroalimentaria. Grado medio o superior.	6		
ii) Certificado de profesionalidad correspondientes a la Familia Profesional Agraria <sup>(3)</sup>	33		
iii) Curso de incorporación a la empresa agraria. Mínimo 100 horas <sup>(4)</sup>	32		
iv) Usuario profesional de productos fitosanitarios <sup>(5)</sup> Nivel básico y/o Cualificado.	31		
b. La solicitante es mujer	5		
<b>2. Características de la explotación: Max</b>	<b>40</b>		
<b>2.1. Explotación catalogada como prioritaria en el momento de solicitud de ayuda.</b>	<b>10</b>		
<b>2.2. Explotación situada <sup>(7)</sup> Máximo</b>	<b>15</b>		
En municipios de montaña	15		
En municipios poco poblados o RN 2000	1		
<b>2.3. Razas autóctonas <sup>(9)</sup> Máximo</b>	<b>15</b>		
i) La explotación ganadera es al menos un 10 % de de raza autóctona de fomento.	10		
ii) La explotación ganadera es al menos un 10 % de razas autóctonas en peligro de extinción	15		
<b>3. Características del Plan de Inversiones Max</b>	<b>25</b>		
<i>Si acomete alguna de las siguientes actuaciones que suponga al menos un 20 % del presupuesto auxillable solicitado para cada epígrafe.</i>			
<b>3.1 Equipos o maquinaria de alta eficiencia energética y/o que utilicen fuentes de energía renovable en la explotación. Máximo</b>	<b>10</b>		
a) Adquisición de equipos que utilicen fuentes de energía renovable para su consumo en la explotación	9		
b) Adquisición de control climático (ventanas o pantallas automáticas, ventiladores o nebulización) de invernaderos o instalaciones ganaderas.	8		
c) En caso de instalación de invernaderos, estos son de más de 3,5 metros de altura a la canal.	6		
d) Aislar térmicamente las instalaciones ganaderas.	5		
f) Adquisición de tractores de categoría energética A	4		
<b>3.2. Eficiencia hídrica. Máximo</b>	<b>15</b>		
a) Instalación y construcción de actuaciones tendentes a la recogida de aguas pluviales	15		
b) Instalación de cubiertas en embalses que reduzcan la evaporación.	9		
c) Inversiones en materia de irrigación en masas de agua con calificación inferior a buena por cantidad, y que se produzca un ahorro potencial superior al 10%	6		
d) Otras actuaciones en materia de irrigación de cultivos que permitan un ahorro potencial de agua superior al 10 % en instalaciones de riego existentes o de un elemento de infraestructura de irrigación.	4		
<b>Máximo</b>	<b>100</b>		
<b>CRITERIOS SECUNDARIOS</b>			
Para el desempate se ordenarán las solicitudes de acuerdo con el ratio inversión/MBT de la explotación. Se ordenarán de menor a mayor ratio			

Mínima puntuación: Al menos 30 puntos.

(1) Real Decreto 1128/2003, de 5 de septiembre, por el que se regula el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales.

(2) Las titulaciones de Ingeniero Agrónomo, Ingeniero técnico agrícola, Licenciado en Veterinaria o título de grado análogo tendrá la misma consideración a efectos de baremación que el grado superior del ciclo formativo de la familia profesional agraria.

(3) Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad.

(4) Expedido u homologado por la Consejería de Agricultura y Agua.

(5) Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios.

(6) Se deberá indicar el número de explotación agraria prioritaria del anterior titular.

(7) Relación de municipios de la Región de Murcia según **anexo II**. A tal efecto se considerará aquel municipio en el que la explotación disponga de mayor base territorial. En el caso de explotaciones ganaderas sin base territorial se tendrá en cuenta el municipio donde se ubiquen la mayor cantidad de UGM.

(8) Para acreditar esta condición, el interesado deberá presentar un certificado emitido por la asociación o ente con el que colabora que justifique su inclusión en alguno de los programas de I+D+i desarrollados.

(9) Orden AAA/251/2012, de 9 de febrero, por la que se modifican el Anexo I del Real Decreto 2129/2008, de 26 de diciembre, por el que se establece el Programa nacional de conservación, mejora y fomento de las razas ganaderas

(10) El efecto de la jubilación se debe haber producido con anterioridad a la solicitud de ayuda y con una antelación máxima de 6 meses. Se debe transferir todos los elementos y derechos de la explotación agrícola en base al registro de explotaciones y al registro de ayudas PAC mantenidas por el jubilado en el año anterior a la jubilación.

En ..... a ..... de ..... de 20.....

Fdo.: D/Dña..... (Firma del solicitante)



## ANEXO XIII

### DOCUMENTACIÓN A APORTAR CON LA SOLICITUD DE AYUDA

#### 1. PARA TODOS LOS SOLICITANTES

**a. Acreditación identidad y residencia:**

- i. NIF del titular, y cónyuge, en su caso.
- ii. Certificado de empadronamiento.

**b. Acreditación de haber iniciado la instalación 6 meses anteriores a la solicitud de ayuda: Uno o varios de los siguientes documentos:**

- i. Inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores. Modelo 036 o 037 de la Agencia Estatal Tributaria (AEAT) o Documento Único Electrónico (DUE).
- ii. Certificado formativo:
  1. Acreditación de la formación realizada.
  2. Certificado de inscripción de curso de formación en caso de sólo haberla iniciado.

**c. Acreditación de la no incorporación con anterioridad a la solicitud:**

- i. Informe de vida laboral actualizado de la Tesorería General de la Seguridad Social.
- ii. Declaración del I.R.P.F. del último ejercicio, de la unidad familiar del peticionario o las suyas propias en caso de ser fiscalmente independiente, o certificados de la AEAT, en los que conste la no presentación de declaraciones de I.R.P.F.
- iii. Certificado de retenciones e ingresos, en el caso que en las declaraciones presentadas figuren rendimientos del trabajo.

**d. Acreditación de la titularidad de la explotación, mediante alguno de los siguientes documentos en los que se indicaran las referencias catastrales:**

- i. Precontratos u opciones de compra para el acceso a la titularidad de una explotación agraria, liquidada de los impuestos correspondientes.
- ii. Escritura Pública o nota simple o certificado del Registro de la Propiedad.
- iii. Contrato de arrendamiento liquidado de impuestos, con una duración tal que permita el cumplimiento de los compromisos adquiridos y que el propietario autorice a ejecutar las inversiones. Así mismo, se deberá acreditar mediante nota simple del registro de la propiedad o certificado, el título de propiedad de las parcelas arrendadas en los casos en que el propietario no sea el titular catastral.
- iv. Otros títulos válidos en Derecho.

**e. Plan empresarial.**

**f. Certificados de estar al corriente de sus obligaciones fiscales frente a la AEAT, y la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y de sus obligaciones frente a la Tesorería General de la Seguridad Social, cuando el solicitante haya denegado su consentimiento a la administración para obtenerlos.**

**g. Anexo XI, en caso de actuaciones a realizar sobre Espacios Naturales Protegidos, Red Natura 2000 o en Montes, así como las actuaciones que puedan presentar posible afección a vías pecuarias o a flora y fauna protegida.**

**h. Copia de comunicación previa en actuaciones sujetas a las mismas conforme al Plan de Gestión Integral en los espacios declarados como Zonas de Especial Conservación.**

#### 2. ADEMÁS EN EL CASO DE EXPLOTACIONES DE TITULARIDAD COMPARTIDA

**a. NIF provisional o definitivo de la explotación agraria de titularidad compartida como entidad sin personalidad jurídica.**

**b. Certificado IBAN de cuenta corriente asociada al NIF de titularidad compartida.**

**c. Certificado de matrimonio o certificado de inscripción de pareja de hecho, o aseveración de vinculación análoga relación de afectividad incluida en la declaración conjunta**

**d. Acuerdo de voluntades para la constitución de una explotación agraria de titularidad compartida como entidad sin personalidad jurídica.**

#### 3. ACREDITACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN:

**a. Formación**

Acreditación de la capacitación agraria mediante la presentación de certificación académica.

**b. En caso de que la instalación se efectúe en una explotación por jubilación del anterior propietario o en una explotación agraria calificada de prioritaria previamente:**

Acuerdo del titular cedente para la cesión de la totalidad de la explotación al joven que se instala.

**c. El plan incluye acciones innovadoras, que promuevan la eficiencia de los recursos y el paso a una economía hipocarbónica.**

Descripción y justificación de las acciones. El solicitante deberá presentar junto con la solicitud de ayuda, un certificado emitido por la asociación o ente con el que colabora que justifique su inclusión en alguno de los programas de I+D+i desarrollados.

**4. ACREDITACIÓN DE INCREMENTOS DE AYUDA:**

1. Actuaciones subvencionables indicadas en el artículo 2.16.

**a. Compra de animales y colmenas:** Tres ofertas, presupuestos o facturas pro-forma de diferentes proveedores de cada uno de los gastos solicitados, si el importe supera los 18.000 euros.

**b. Adquisición de tierras:**

i. Libro de familia para verificar que las compraventas son auxiliables.

ii. Contrato de opción de compra en el que se identifique catastralmente las parcelas a adquirir.

iii. Escritura Pública del inmueble y nota simple o certificado del Registro de la Propiedad de la/s parcela/s a adquirir.

iv. Certificado de tasador independiente cualificado (efectuado por una sociedad de tasación homologada por el Banco de España).

v. En caso de adquisición de establos, apriscos o granjas existentes, la correspondiente licencia medioambiental.

**c. Arrendamientos:**

Contratos de arrendamiento, y autorización al peticionario de la ayuda a realizar las operaciones (Anexo X).

2. En caso de apicultura, para optar al incremento de ayuda asociado a la ubicación física, deberá acreditar disponer de una superficie de al menos 5 has, repartidas en más de un asentamiento.

**5. EN CASO DE SOLICITAR INVERSIONES SIMULTÁNEAMENTE:**

**a.** Proyecto o Memoria técnica valorada con planos y croquis detallado de las actuaciones (referencia SIGPAC), en caso de actuaciones en construcciones e instalaciones.

**b.** Plan de inversiones.

**c.** En caso de no ser propietario/a, autorización para la realización de la obra o actuación objeto de ayuda por parte de la persona propietaria, usufructuaria, u otras figuras análogas y compromiso a inscribir en el registro de la propiedad las construcciones.

**d.** Tres ofertas, presupuestos o facturas pro-forma de diferentes proveedores de cada uno de los gastos solicitados, en su caso.

**e.** En caso de inversiones en regadío,

i. Documento que acredite la disponibilidad de agua de riego, indicando la superficie regable (polígono y parcela).

a) Documento Administrativo expedido por la Administración Hidráulica competente sobre la parcela y/o recinto, ó/y

b) Certificado expedido por el órgano competente de la Comunidad de Regantes, u otras comunidades de usuarios de agua, a la que pertenezca el titular de la explotación, en la que se refleje las parcelas catastrales o/y los recintos SIGPAC, por el que acredite el caudal asignado, en m<sup>3</sup>/año.

c) Cesión de agua a nombre del joven en su caso, por la que se acredite la disponibilidad de agua por el periodo de duración de su plan.

ii. En su caso, memoria técnica o proyecto visado efectuado por técnico competente, relativa a la preevaluación de acuerdo con las directrices sobre inversiones en regadío. Análisis y estudio de la reducción potencial de agua tras la inversión.

## ANEXO XIV

**CRITERIOS DE SELECCIÓN**

## MEDIDA 6.1. CREACIÓN DE EMPRESAS POR JOVENES AGRICULTORES

CRITERIOS PRIMARIOS	BAREMO (Puntos)
<b>1. Características del solicitante. Máximo</b>	<b>25</b>
a. El solicitante tiene completada la siguiente formación en el momento de solicitud:	
i) Ciclos formativos de las familias profesionales <sup>(1)</sup> .	
Agraria. Grado medio o superior <sup>(2)</sup> .	25
Industria agroalimentaria. Grado medio o superior.	6
ii) Certificado de profesionalidad correspondientes a la Familia Profesional Agraria <sup>(3)</sup>	23
iii) Curso de incorporación a la empresa agraria. Mínimo 100 horas <sup>(4)</sup>	22
iv) Usuario profesional de productos fitosanitarios <sup>(5)</sup> Nivel básico y/o Cualificado.	21
b. La solicitante es mujer	5
<b>2. Características de la explotación. Máximo</b>	<b>40</b>
a. La instalación se realiza en la totalidad de una explotación agraria previamente calificada como prioritaria a nombre de su anterior titular <sup>(6)</sup>	6
b. La instalación se realiza en la totalidad de una explotación agraria por jubilación del anterior propietario, transmitiendo todos los elementos de la misma <sup>(10)</sup>	4
c. Explotación situada en municipios <sup>(7)</sup> :	<b>Máximo 15</b>
De montaña	15
Poco poblados	1
d. Al menos un 10% de la cabaña ganadera <sup>(9)</sup> es de:	<b>Máximo 15</b>
i) Razas autóctonas de fomento.	10
ii) Razas autóctonas en peligro de extinción.	15
<b>3. Características del plan empresarial presentado. Máximo</b>	<b>35</b>
a. Dimensión equivalente de la explotación; según UTAS generadas en la explotación del joven instalado.	
$1,2 < UTAS \leq 3$	15
$3 < UTAS \leq 6$	8
$6 < UTAS \leq 12$	1
<b>Máximo</b>	<b>15</b>
b. Diversificación de la producción. El plan empresarial incluye el cultivo o cría de dos o más especies agrícolas o ganaderas de una dimensión equivalente de al menos 0,2 UTAs cada una.	5
c. El plan tiene como finalidad la producción ecológica de una dimensión equivalente de al menos 0,2 UTAs.	5
d. El plan incluye acciones innovadoras <sup>(8)</sup> , que promuevan la eficiencia de los recursos y el paso a una economía hipocarbónica.	1
e) El plan dispone de equipos que utilicen fuentes de energía renovable para su consumo en la explotación	7
f) El plan dispone de sistema de recogida de aguas pluviales o instalación de cubiertas en embalse/s	5
g) El plan dispone de Control climático de invernaderos o instalaciones ganaderas (ventanas o pantallas automáticas, sistemas automáticos de control térmico, nebulización).	6
h) En caso de invernaderos, disponen de más de 3,5 metros de altura a la canal.	3
i) Aislamiento térmico en instalaciones ganaderas.	3
<b>Máximo</b>	<b>20</b>
<b>Máximo Total</b>	<b>100</b>
<b>CRITERIOS SECUNDARIOS</b>	
Para el desempate se ordenarán las solicitudes de acuerdo con el margen bruto total de la explotación resultante al final del plan empresarial. Se ordenarán de mayor MBT a menor MBT.	

Mínima puntuación: **Al menos 30 puntos.**



## MEDIDA 4.1. INVERSIONES EN EXPLOTACIONES AGRARIAS.

CRITERIOS PRIMARIOS	BAREMO (puntos)
<b>1. Características del solicitante. Máximo</b>	<b>35</b>
a. El solicitante tiene completada la siguiente formación en el momento de solicitud:	
i) Ciclos formativos de las familias profesionales <sup>(1)</sup> .	
Agraria. Grado medio o superior <sup>(2)</sup> .	35
Industria agroalimentaria. Grado medio o superior.	6
ii) Certificado de profesionalidad correspondientes a la Familia Profesional Agraria <sup>(3)</sup>	33
iii) Curso de incorporación a la empresa agraria. Mínimo 100 horas <sup>(4)</sup>	32
iv) Usuario profesional de productos fitosanitarios <sup>(5)</sup> Nivel básico y/o Cualificado.	31
b. La solicitante es mujer	5
<b>2. Características de la explotación: Max</b>	<b>40</b>
<b>2.1. Explotación catalogada como prioritaria en el momento de solicitud de ayuda.</b>	<b>10</b>
<b>2.2. Explotación situada <sup>(7)</sup> Máximo</b>	<b>15</b>
En municipios de montaña	15
En municipios poco poblados o RN 2000	1
<b>2.3. Razas autóctonas <sup>(9)</sup> Máximo</b>	<b>15</b>
i) La explotación ganadera es al menos un 10 % de de raza autóctona de fomento.	10
ii) La explotación ganadera es al menos un 10 % de razas autóctonas en peligro de extinción	15
<b>3. Características del Plan de Inversiones Max</b>	<b>25</b>
<i>Si acomete alguna de las siguientes actuaciones que suponga al menos un 20 % del presupuesto auxiliable solicitado para cada epígrafe.</i>	
<b>3.1 Equipos o maquinaria de alta eficiencia energética y/o que utilicen fuentes de energía renovable en la explotación. Máximo</b>	<b>10</b>
a) Adquisición de equipos que utilicen fuentes de energía renovable para su consumo en la explotación	9
b) Adquisición de control climático (ventanas o pantallas automáticas, ventiladores o nebulización) de invernaderos o instalaciones ganaderas.	8
c) En caso de instalación de invernaderos, estos son de más de 3,5 metros de altura a la canal.	6
d) Aislar térmicamente las instalaciones ganaderas.	5
f) Adquisición de tractores de categoría energética A	4
<b>3.2. Eficiencia hídrica. Máximo</b>	<b>15</b>
a) Instalación/construcción de actuaciones tendentes a la recogida de aguas pluviales	15
b) Instalación de cubiertas en embalses que reduzcan la evaporación.	9
c) Inversiones en materia de irrigación en masas de agua con calificación inferior a buena por cantidad, y que se produzca un ahorro potencial superior al 10%	6
d) Otras actuaciones en materia de irrigación de cultivos que permitan un ahorro potencial de agua superior al 10 % en instalaciones de riego existentes o de un elemento de infraestructura de irrigación.	4
<b>Máximo</b>	<b>100</b>
<b>CRITERIOS SECUNDARIOS</b>	
Para el desempate se ordenarán las solicitudes de acuerdo con el ratio inversión/MBT de la explotación. Se ordenarán de menor a mayor ratio	

Mínima puntuación: **Al menos 30 puntos.**

(1) Real Decreto 1128/2003, de 5 de septiembre, por el que se regula el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales.

(2) Las titulaciones de Ingeniero Agrónomo, Ingeniero técnico agrícola, Licenciado en Veterinaria o título de grado análogo tendrá la misma consideración a efectos de baremación que el grado superior del ciclo formativo de la familia profesional agraria.

(3) Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad.

(4) Expedido u homologado por la Consejería de Agricultura y Agua.

(5) Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios.

(6) Se deberá indicar el número de explotación agraria prioritaria del anterior titular.

(7) Relación de municipios de la Región de Murcia según **anexo II**. A tal efecto se considerará aquel municipio en el que la explotación disponga de mayor base territorial. En el caso de explotaciones ganaderas sin base territorial se tendrá en cuenta el municipio donde se ubiquen la mayor cantidad de UGM.

(8) Para acreditar esta condición, el interesado deberá presentar un certificado emitido por la asociación o ente con el que colabora que justifique su inclusión en alguno de los programas de I+D+i desarrollados.

(9) Orden AAA/251/2012, de 9 de febrero, por la que se modifican el Anexo I del Real Decreto 2129/2008, de 26 de diciembre, por el que se establece el Programa nacional de conservación, mejora y fomento de las razas ganaderas

(10) El efecto de la jubilación se debe haber producido con anterioridad a la solicitud de ayuda y con una antelación máxima de 6 meses. Se debe transferir todos los elementos y derechos de la explotación agrícola en base al registro de explotaciones y al registro de ayudas PAC mantenidas por el jubilado en el año anterior a la jubilación.



**ANEXO XV**

**MEMORIA DE ACTUACIÓN**

Don /Doña ..... con NIF ..... en representación de ..... con CIF/NIF ..... , en relación al expediente con NRUE ..... para el que solicita ayudas, DECLARA RESPONSABLEMENTE que ha efectuado las siguientes **actuaciones** en el periodo comprendido desde el ..... de ..... de 20.... al .....de .....de 20.....

**1. Cualificación y competencia profesional realizada:**

Cursos en Materia Agraria / N° de horas acreditadas: .....

Título	Fecha de realización	Lugar de impartición	Horas

Titulaciones académicas / N° de horas acreditadas: .....

Título	Fecha de realización	Lugar de impartición	Horas

**2. En explotaciones agrícolas, realización de curso**

Curso usuario profesional de productos fitosanitarios.

Curso de plaguicidas de uso ganadero.

Título	Fecha de realización	Lugar de impartición	Horas

**3. Actuaciones**

	Fecha	Concepto. Identificación SIGPAC	Importe €	Forma de pago (*)	Fecha de pago
Adquisición capital territorial					
Arrendamientos					

	Fecha	Factura	Importe € (sin IVA)	Importe factura (€)	Forma de pago (*)	Importe pago (€)	Fecha de pago
Compra de animales /colmenas							

**(\*) Forma de pago**

1- Cheque

2- Transferencia

3- Pagaré

4.- Letra

5.- Traspaso

**4. Ingresos y gastos de la explotación (según anexo V). Cuaderno contable.****5. Alta y permanencia en la Seguridad Social y Agencia Tributaria**

Fecha de alta:

Actividad de alta:

**6. Inscripción en registros**

Registro de Explotaciones Agrarias de la Región de Murcia.

Fecha de solicitud:

Modificaciones:

Registro de Explotaciones Ganaderas.

Fecha de solicitud:

Modificaciones:

Inscripción Consejo Agricultura Ecológica de la Región de Murcia:

Fecha de solicitud:

Modificaciones:

**7. Acceso socio de cooperativa o SAT**

Nombre de la Cooperativa o SAT:

Fecha de solicitud:

Fecha de alta:

**8. Contratación de trabajadores a tiempo indefinido durante la duración del plan.**

Número de trabajadores:

Fecha de contratación:

**9. Asesoramiento recibido.**

Objeto del Asesoramiento.

Entidad de asesoramiento/Oficina comarcal/Asociación Profesional.

**10. Actuaciones relacionadas con la sostenibilidad ambiental y eficiencia de recursos.**





REGIÓN DE MURCIA
CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA
Y MEDIO AMBIENTE



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE



FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL
EUROPA INVIERTE EN LAS ZONAS RURALES

ANEXO XVII

SOLICITUD DE PAGO DE LA AYUDA A LA CREACION DE EMPRESAS PARA JÓVENES AGRICULTORES
CÓDIGO DE LÍNEA 6.1
CÓDIGO GPS 6442
CÓDIGO DE LA ENTIDAD COLABORADORA

1. DATOS DEL SOLICITANTE Y REPRESENTANTE LEGAL

DATOS DEL SOLICITANTE
DNI: APELLIDO1 APELLIDO2 NOMBRE
Teléfono fijo: Teléfono Móvil: Fax: Datos bancarios: IBAN Código Entidad Código Sucursal Código Control Nº Cuenta

NOTIFICACIÓN
DOMICILIO a efectos de notificación (avda, calle o plaza): Nº Letra Bloque Esc. Planta Puerta Km Apdo.
Pedanía: Paraje: Provincia: Municipio: Código postal: Correo electrónico (caso de notificación por sede electrónica)

DATOS DEL REPRESENTANTE
DNI: APELLIDO1 APELLIDO2 NOMBRE
Cargo: Teléfono: Fax:

2. EXPONE que tiene concedida una subvención por la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, cuyo número de expediente NRUE es ... que se han cumplido las condiciones para el pago de la subvención concedida en cuanto a lo adoptado en el plan empresarial, y

3. DECLARO bajo mi responsabilidad que los datos aquí reseñados son ciertos y se corresponden con el Plan Empresarial aprobado y que:

- No he obtenido y/o solicitado otras ayudas públicas para las actuaciones de la presente convocatoria
Si he obtenido y/o solicitado otras ayudas públicas para las actuaciones de la presente convocatoria que a continuación se describen:

Table with columns: ORGANISMO/ASOCIACIÓN/ENTIDAD, PROGRAMA / TIPO DE AYUDAS, FECHA SOLICITUD, FECHA CONCESIÓN, CUANTIA (€) Solicitada, Concedida, Pagada

4. SOLICITO que una vez comprobado por la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, la ejecución y la justificación de las acciones realizadas según lo dispuesto en el plan empresarial, se me abone el importe correspondiente al PRIMER TRAMO SEGUNDO TRAMO de la ayuda, que asciende a ... € (euros).

5. ME TENGO POR INFORMADO QUE:

- Mis datos se publicarán con arreglo al Reglamento de Ejecución (UE) nº 908/2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1306/2013.
Mis datos podrán ser tratados por organismos de auditoría e investigación de la UE y nacionales, para salvaguardar los intereses financieros de la UE.
Podré ejercer los derechos reconocidos en la Directiva 95/46/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de la Unión Europea, respecto de los datos de carácter personal.

- Autorizo a que se me envíen las comunicaciones al correo electrónico indicado en esta solicitud.
Autorizo la cesión de mis datos a las Entidades Colaboradoras.
Autorizo a mi apoderado/Entidad Colaboradora a personarse en el expediente físico y realizar cuantas gestiones sean necesarias para la resolución del procedimiento.
Autorizo a que se me envíen notificaciones mediante comparecencia en Sede electrónica, según artículo 67, del Decreto 302/2011, de Régimen Jurídico de la Gestión electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
Autorizo al Órgano administrativo competente a obtener/ceder, de forma electrónica o por otros medios, de acuerdo con el artículo 6 b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, en concreto los datos personales relacionados a continuación: identidad del solicitante y del representante legal si los hubiere, residencia del solicitante y cumplimiento de las obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Agencia Tributaria de la Región de Murcia y con la Tesorería General de la Seguridad Social.
Doy mi consentimiento para la consulta u obtención de esta u otras Administraciones Públicas, de forma electrónica o por otros medios, de cualquier otro dato de carácter personal y documentos necesarios para comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos para la obtención, tramitación y justificación de las ayudas.
En el caso de no conceder autorización a la administración, quedo obligado a aportar personalmente los datos/documentos relativos al procedimiento junto a esta solicitud.

PROTECCION DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan pueden ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero informático. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad gestionar el proceso de solicitud, concesión y pago de la ayuda solicitada. Esta información podrá ser cedida a otras Administraciones Públicas, o a empresas privadas a las que se les encarguen trabajos relacionados con la gestión, control, evaluación y pago de la ayuda solicitada. Los datos relativos a los beneficiarios e importes serán publicados anualmente.

En .....a .... de..... de 20.....

Fdo.: D.....

SR. DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO RURAL Y FORESTAL



REGIÓN DE MURCIA  
CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA  
Y MEDIO AMBIENTE



GOBIERNO  
DE ESPAÑA  
MINISTERIO  
DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN  
Y MEDIO AMBIENTE



FONDO EUROPEO  
AGRÍCOLA DE  
DESARROLLO RURAL  
EUROPA INVIERTE EN  
LAS ZONAS RURALES

### ANEXO XVIII

<b>SOLICITUD DE PAGO DE LA AYUDA A INVERSIONES EN EXPLOTACIONES AGRARIAS</b>	<b>CÓDIGO DE LÍNEA 4.1</b>	<b>CÓDIGO DE LA ENTIDAD COLABORADORA</b> .....
	<b>CÓDIGO GPS 6403</b>	

#### 1. DATOS DEL SOLICITANTE Y REPRESENTANTE LEGAL

<b>DATOS DEL SOLICITANTE</b>										
DNI:		APELLIDO1		APELLIDO2		NOMBRE				
Teléfono fijo:	Teléfono Móvil:	Fax:	Datos bancarios:							
			IBAN			Código Entidad	Código Sucursal		Código Control	Nº Cuenta

<b>NOTIFICACIÓN</b>												
DOMICILIO a efectos de notificación (avda, calle o plaza):					Nº	Letra	Bloque	Esc.	Planta	Puerta	Km	Apdo.
Pedanía:	Paraje:	Provincia:			Municipio:	Código postal:		Correo electrónico (caso de notificación por sede electrónica)				

<b>DATOS DEL REPRESENTANTE</b>									
DNI:		APELLIDO1		APELLIDO2		NOMBRE			
Cargo:				Teléfono:		Fax:			

2. **EXPONE** que tiene concedida una subvención por la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, cuyo número de expediente NRUE es ....., que se han cumplido las condiciones para el pago de la subvención concedida en cuanto a plazos, tramitación, justificación y obligaciones del beneficiario y que adjunto a esta solicitud la documentación necesaria para la tramitación de las ayudas, y

3. **DECLARO** bajo mi responsabilidad que los datos aquí reseñados son ciertos y se corresponden con el Plan Empresarial aprobado y que:

- No he obtenido y/o solicitado otras ayudas públicas para las actuaciones de la presente convocatoria
- Si he obtenido y/o solicitado otras ayudas públicas para las actuaciones de la presente convocatoria que a continuación se describen;

ORGANISMO/ASOCIACIÓN/ENTIDAD	PROGRAMA / TIPO DE AYUDAS	FECHA SOLICITUD	FECHA CONCESIÓN	CUANTIA (€)		
				Solicitada	Concedida	Pagada

4. **SOLICITO** que una vez comprobado por la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, la ejecución y la justificación de las acciones realizadas, se me abone el importe de la ayuda siguiente, conforme a la cuenta justificativa que se adjunta a esta solicitud:

INVERSION JUSTIFICADA Y EJECUTADA (sin IVA)	% AYUDA	AYUDA SOLICITADA

SR. DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO RURAL Y FORESTAL



REGIÓN DE MURCIA  
CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA  
Y MEDIO AMBIENTE



GOBIERNO  
DE ESPAÑA  
MINISTERIO  
DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN  
Y MEDIO AMBIENTE



FONDO EUROPEO  
AGRÍCOLA DE  
DESARROLLO RURAL  
EUROPA INVIERTE EN  
LAS ZONAS RURALES

5. ME TENGO POR INFORMADO QUE:

- a. Mis datos se publicarán con arreglo al Reglamento de Ejecución (UE) nº 908/2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1306/2013.
- b. Mis datos podrán ser tratados por organismos de auditoría e investigación de la UE y nacionales, para salvaguardar los intereses financieros de la UE.
- c. Podré ejercer los derechos reconocidos en la Directiva 95/46/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de la Unión Europea, respecto de los datos de carácter personal.

El solicitante autoriza que se le envíen las notificaciones al correo electrónico indicado en esta solicitud.

El solicitante autoriza que se le envíen notificaciones al teléfono móvil indicado en esta solicitud.

Autorizo la cesión de mis datos a las Entidades Colaboradoras.

Autorizo a mi apoderado/Entidad Colaboradora a personarse en el expediente físico y realizar cuantas gestiones sean necesarias para la resolución del procedimiento.

Autorizo a que se me envíen notificaciones mediante comparecencia en Sede electrónica, según artículo 67, del Decreto 302/2011, de Régimen Jurídico de la Gestión electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. A tal fin, adquiero la obligación de acceder periódicamente a través de mi certificado digital o DNI electrónico, a mi buzón electrónico ubicado en la Sede Electrónica de la CARM [https://sede.carm.es/apartado\\_consultas/notificaciones\\_electronicas/](https://sede.carm.es/apartado_consultas/notificaciones_electronicas/) o directamente en la URL <https://sede.carm.es/vernotificaciones> (art. 28.3 de la Ley 11/2007, de 22 de junio de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos).

Autorizo al Órgano administrativo competente a obtener/ceder, de forma electrónica o por otros medios, de acuerdo con el artículo 6 b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, en concreto los datos personales relacionados a continuación: identidad del solicitante y del representante legal si los hubiere, residencia del solicitante y cumplimiento de las obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Agencia Tributaria de la Región de Murcia y con la Tesorería General de la Seguridad Social.

Doy mi consentimiento para la consulta u obtención de esta u otras Administraciones Públicas, de forma electrónica o por otros medios, de cualquier otro dato de carácter personal y documentos necesarios para comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos para la obtención, tramitación y justificación de las ayudas.

En el caso de no conceder autorización a la administración, quedo obligado a aportar personalmente los datos/documentos relativos al procedimiento junto a esta solicitud.

PROTECCION DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan pueden ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero informático. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad gestionar el proceso de solicitud, concesión y pago de la ayuda solicitada. Esta información podrá ser cedida a otras Administraciones Públicas, o a empresas privadas a las que se les encarguen trabajos relacionados con la gestión, control, evaluación y pago de la ayuda solicitada. Los datos relativos a los beneficiarios e importes serán publicados anualmente.

En .....a ..... de ..... de 20....

Fdo.: D.....

## ANEXO XIX

### DOCUMENTACIÓN A APORTAR CON LA SOLICITUD DE PAGO

#### 1. Documentación común:

1. Certificado bancario en el que conste los datos de su Código Internacional de Cuenta Bancaria (IBAN) a nombre del peticionario de la ayuda.
2. Certificados de estar al corriente de sus obligaciones fiscales frente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y de sus obligaciones frente a la Tesorería General de la Seguridad Social, cuando el solicitante haya denegado su consentimiento a la administración para obtenerlos.
3. Memoria de actuación cuyo modelo se adjunta en el **anexo XV**.

#### 2. Primer tramo creación empresa agraria:

1. Permanencia en la Seguridad Social al régimen especial de trabajadores autónomos por su actividad agraria. Se deberá acreditar mediante la presentación de un informe de vida laboral actualizado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social dentro del mes anterior a la presentación de la solicitud de pago.
2. Permanencia de la actividad económica en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria por la actividad agraria. Acreditar mediante certificado AET o equivalente.
3. Presentación de copia del cuaderno contable (**anexo V**) adjuntando una muestra de facturas de compra de insumos.
4. Actuaciones necesarias para la instalación (art. 2.16):
  - a. En caso de adquisición de bienes inmuebles: Copia compulsada de escritura pública de compraventa liquidada de impuestos y registrada a nombre del beneficiario. En la escritura deberá hacerse constar el importe de la subvención concedida, así como la obligación de destino de ejercer la actividad agraria en la explotación y de mantener las inversiones durante un plazo no inferior a 5 años desde la solicitud de pago de la ayuda. Además deberá acompañar los documentos de pago y extracto bancario acreditativo de haberse realizado el pago.
  - b. En caso de arrendamiento, los contratos liquidados y la documentación de pago.
  - c. En su caso, facturas y justificantes de pago del resto de actuaciones definidas en el art'2.16
  - d. Certificado sanitario oficial de movimiento, en su caso.
5. Solicitud de toda la explotación en el Registro de Explotaciones Agrarias de la Región de Murcia (REARM)
6. Libro de Registro de Explotaciones Ganaderas.
7. Autorizaciones o licencias establecidas en la Ley 21/2013 de Evaluación Ambiental y la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada, en caso de actuaciones sujetas a la misma.
8. En su caso, certificado del órgano rector de la entidad asociativa, en la que se admite como socio y conste su aportación a la sociedad por un importe igual o superior al incremento de prima a recibir.
9. Informe de la vida laboral del trabajador por cuenta ajena, en su caso.

#### 3. Segundo tramo creación empresa agraria:

1. Permanencia en la Seguridad Social al régimen especial de trabajadores autónomos por su actividad agraria. Se deberá acreditar mediante la presentación de un informe de vida laboral actualizado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social dentro del mes anterior a la presentación de la solicitud de pago.
2. Permanencia de la actividad económica en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria por la actividad agraria. Acreditar mediante certificado AET o equivalente.
3. Presentación de copia del cuaderno contable (**anexo V**) adjuntando las facturas de venta de los productos de la explotación.
4. Inscripción de la explotación en el Registro de Explotaciones Agrarias de la Región de Murcia (REARM) y/o, en su caso, en el Registro de explotaciones Ganaderas (REGA).
5. Acreditación de la capacitación y competencia profesional adecuada conforme a lo establecido en la Orden de ayudas, en caso de no haberlo acreditado anteriormente.
6. Informe de la vida laboral del trabajador por cuenta ajena, en su caso.
7. Informe relativo al cumplimiento de la normativa medioambiental, de higiene y de bienestar animal, según **anexo XX**.

**Para la justificación de la puntuación señalada en los criterios de selección, en el segundo tramo se deberá justificar de la siguiente forma:**

1. Si el plan tenía como finalidad la producción ecológica, se deberá presentar certificado de inscripción de la explotación en el Consejo Regulador de Agricultura Ecológica de la Región de Murcia.
2. Si el plan incluía acciones innovadoras, que promueven la eficiencia de los recursos y el paso a una economía hipocarbónica, certificado emitido por la asociación o ente con el que colabora que evalúe los I+D+i desarrollados.

#### 4. Solicitud de pago de inversiones.

1. Cuenta justificativa, según modelo **anexo XVI**, en la que se especificará la justificación, pago de las inversiones, y se desglosarán cada uno de los gastos incurridos, acompañada de:
  - a. Originales de las facturas detalladas o documento probatorio de valor equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil, junto con sus documentos de pago correspondientes.
  - b. Extractos de cuenta bancaria donde conste el cargo de los pagos efectuados.
2. Inscripción en los registros correspondientes de las inversiones realizadas (maquinaria agrícola, etc..).
3. Licencia de obras, en caso.
4. Autorizaciones o licencias establecidas en la Ley 21/2013 de Evaluación Ambiental y la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada, en caso de inversiones sujetas a la misma.
5. Informe relativo al cumplimiento del plan de inversiones y a la normativa medio ambiental, higiene y bienestar animal, según **anexo XX**.



**ANEXO XX**

**INFORME DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN**

D/Dª ..... con DNI  
..... en calidad de <sup>1</sup>.....  
.....

**INFORMA:**

Que se ha visitado la explotación agraria de la que es titular D/Dª.....  
.....con DNI....., acogido a una  ayuda para la creación de empresas por jóvenes  
agricultores  ayuda en inversiones en explotaciones agrarias, con numero de expediente .....  
....., en la que se constata que la misma cumple con el Plan aprobado así como con las normas  
mínimas en Materia de Medio Ambiente, Higiene y Bienestar Animal.

Se comprueba que dicha explotación está debidamente inscrita y actualizada en los registros correspondientes a su actividad,  
habiendo recibido asesoramiento en las materias y efectuando las siguientes actuaciones en relación con la sostenibilidad ambiental y  
eficiencia de recursos:

	Actuaciones
Mejora rendimiento global	
Sostenibilidad ambiental	
Cambio climático	
Recuperación y ahorro de agua	

Y para que surta a los efectos oportunos

En ....., a ..... de ..... de 20.....

Fdo.: .....

<sup>1</sup> Titulación académica y entidad de asesoramiento, en su caso.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo  
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

**11784 Resolución por la que se declara la disponibilidad de crédito para la ampliación del presupuesto de la convocatoria de ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, contenida en la orden de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación de 26 de mayo de 2015.**

El apartado 3 del artículo 4 de la Orden de la Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación de 26 de mayo de 2015 (BORM nº 131, de 10 de junio de 2015), por la que se aprueban las Bases Reguladoras, y la Convocatoria para 2015 de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia dirigidas a mejorar los procesos logísticos de las empresas, establece la posibilidad de ampliar el crédito disponible de dicha convocatoria hasta 450.000 euros adicionales, siempre que se proceda a publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, la correspondiente declaración de crédito derivado de la concurrencia de alguno de los supuestos previstos en la letra a), apartado 2 del artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Habiéndose estimado que las solicitudes de subvención pendientes de resolución y las que se presentarán hasta el fin del plazo de la convocatoria, agotarán y superarán el presupuesto previsto en la convocatoria señalada y concurriendo la circunstancia prevista en el punto 4.º, de la letra a) del apartado 2 del artículo 58 del Real Decreto 887/2006,

#### **Resuelvo:**

**Primero.-** Declarar la existencia de un crédito disponible por importe de 450.000 euros, con cargo a la partida 1609.791A.77000, que se incrementará al previsto en el apartado 1 del artículo 4 de la Orden de la Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación de 26 de mayo de 2015 (BORM nº 131, de 10 de junio de 2015), por la que se aprueban las Bases Reguladoras, y la Convocatoria para 2015 de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia dirigidas a mejorar los procesos logísticos de las empresas.

**Segundo.-** La presente Resolución surtirá plenos efectos desde la fecha de la misma, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 12 de octubre de 2015.—El Presidente, Juan Hernández Albarracín.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente

**11785 Anuncio por el que se hace pública la formalización del contrato de obra de colector general de saneamiento de los palacios, término municipal de Lorca (Murcia). Expte. I-20/15.**

**1.- Entidad adjudicadora.**

- a) Organismo: Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección I del Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: I-20/15
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante:  
[http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=1615&IDTIPO=200&RASTRO=c709\\$m](http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=1615&IDTIPO=200&RASTRO=c709$m)

**2.- Objeto del contrato.**

- a) Tipo: Obras por procedimiento abierto.
- b) Descripción: "Colector general de saneamiento de Los Palacios, término municipal de Lorca (Murcia)".
- c) CPV: 45240000-1

**3.- Tramitación y procedimiento.**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: abierto - 1 solo criterio.

**4.- Valor estimado del contrato:**

2.870.288,20 € (IVA excluido)

**5.- Presupuesto base de licitación:**

Importe neto: 2.870.288,20 euros  
Importe total: 3.473.048,72 € (financiado con cargo a Fondos de Cohesión de la Unión Europea 80%).

**6.- Formalización del contrato.**

- a) Fecha de adjudicación: 6/11/2015
- b) Fecha de formalización del contrato: 13/11/2015
- c) Contratista: Construcciones Uorconf, S.L.
- d) Importe o canon de adjudicación.  
Importe neto: 1.341.486,60 euros  
Importe total: 1.623.198,79 euros
- e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Oferta económicamente más ventajosa Murcia, 17 de noviembre de 2015.—El Secretario General, Javier Falcón Ferrando.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente

**11786 Anuncio por el que se hace pública la formalización del contrato de obra de estación de bombeo e impulsión de aguas residuales de El Chorrico, T.M de Molina de Segura (Murcia). Expte. I-30/15.**

**1.- Entidad adjudicadora.-**

a) Organismo: Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección I del Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: I-30/15

d) Dirección de Internet del perfil del contratante:

[http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=1615&IDTIPO=200&RASTRO=c709\\$m](http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=1615&IDTIPO=200&RASTRO=c709$m)

**2.- Objeto del contrato.-**

a) Tipo: Obras por procedimiento abierto.

b) Descripción: "Estación de bombeo e impulsión de aguas residuales de El Chorrico, T.M. de Molina de Segura (Murcia)".

c) CPV: 45240000-1

**3.- Tramitación y procedimiento.-**

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: abierto – 1 solo criterio

**4.- Valor estimado del contrato:** 466.223,62 € (IVA excluido)

**5.- Presupuesto base de licitación:**

Importe neto: 466.223,62 euros

Importe total: 564.130,58 € (financiado con cargo a Fondos de Cohesión de la Unión Europea 80%).

**6.- Formalización del contrato.-**

a) Fecha de adjudicación: 16/11/2015

b) Fecha de formalización del contrato: 16/11/2015

c) Contratista: Obras y Servicios Públicos, S.A. (OSEPSA)

d) Importe o canon de adjudicación.

Importe neto: 244.114,69 euros

Importe total: 295.378,77 euros

e) Ventajas de la oferta adjudicataria: oferta económicamente más ventajosa Murcia, 17 de noviembre de 2015.—El Secretario General, Javier Falcón Ferrando.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente

**11787 Anuncio de la declaración de impacto ambiental de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental a un proyecto de ampliación y legalización de explotación porcina con una capacidad final de 2.658 plazas de cebo, en el término municipal Lorca, cuyo titular es Integraciones Los Curicas, S.L. con C.I.F: B30596910. (Expte. 2196/07 AU/EIA).**

La Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental ha dictado Declaración de Impacto Ambiental de fecha 5 de octubre de 2015, para un un proyecto de ampliación y legalización de explotación porcina con una capacidad final de 2.658 plazas de cebo, situada en la Diputación de Torrealvilla, polígono 36, parcela 71 del término municipal de Lorca.

El contenido completo de la Declaración de Impacto Ambiental estará disponible, al día siguiente a esta publicación, en la página web:

[http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=16911&IDTIPO=100&RASTRO=c511\\$m4688,5180](http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=16911&IDTIPO=100&RASTRO=c511$m4688,5180)

Murcia, 6 de octubre de 2015.—La Directora General de Calidad y Evaluación Ambiental, M.<sup>a</sup> Encarnación Molina Miñano.

## II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

### 2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Fomento

Autoridad Portuaria de Cartagena

**11788 Resolución de 16 de noviembre de 2015, de la Autoridad Portuaria de Cartagena, por la que se publica el convenio de colaboración suscrito con Universidad Politécnica de Cartagena y la Universidad de Murcia, para la creación de la "Cátedra de Medio Ambiente Interuniversitaria Autoridad Portuaria de Cartagena, Campus Mare Nostrum".**

Con fecha 31 de julio de 2015 fue suscrito, previa tramitación reglamentaria, el Convenio de Colaboración entre la Autoridad Portuaria de Cartagena, la Universidad Politécnica de Cartagena y la Universidad de Murcia, para la creación de la "Cátedra de Medio Ambiente Interuniversitaria Autoridad Portuaria de Cartagena, Campus Mare Nostrum". En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, se publica en el Boletín Oficial de la Región de Murcia" dicho Convenio de Colaboración, que figura como Anexo a esta Resolución.

Cartagena, 16 de noviembre de 2015.—El Presidente de la Autoridad Portuaria de Cartagena, Antonio Sevilla Recio.

#### ANEXO:

De una parte, D. Antonio Sevilla Recio, en su calidad de Presidente de la Autoridad Portuaria de Cartagena y en representación de dicha entidad, en virtud de nombramiento efectuado por Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno en fecha 12 de junio de 2014 y autorizado por Acuerdo del Consejo de Administración de 29 de Julio de 2015.

De otra parte, D. José Antonio Franco Leemhuis, Rector Magnífico de la Universidad Politécnica de Cartagena, nombrado para dicho cargo mediante Decreto nº 56/2012, de 20 de abril, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, actuando en representación de dicha institución, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 72/2013, de 12 de julio, por el que se aprueba el texto integrado de los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena.

Y de otra parte, D. José Pedro Orihuela Calatayud, Rector Magnífico de la Universidad de Murcia, interviene en su nombre y representación, en virtud de las facultades que le autoriza su nombramiento, según Decreto de la Comunidad Autónoma de Murcia núm. 147/2014, de 16 de mayo, publicado en el B.O.R.M. de 20 de mayo de 2014 y de acuerdo con las competencias que le otorga el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el artículo 42 de los Estatutos aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de 6 de septiembre de 2004.

Todos ellos en nombre y representación de las instituciones respectivamente mencionadas, cuya capacidad legal necesaria para este acuerdo se reconoce por las partes.

#### **Manifiestan:**

Primero.- La Autoridad Portuaria de Cartagena (en adelante APC), en virtud de lo previsto en el Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, es un organismo público, con personalidad jurídica y patrimonio propios, así como con plena capacidad de obrar, que considera fundamental desarrollar una actividad sostenible en las inmediaciones del puerto de Cartagena, donde realiza su actividad.

Consciente, por tanto, de la permanente labor que se debe realizar sobre el Medio Ambiente, reconociendo y potenciando los valores medioambientales, los hábitats de su entorno y los elementos florísticos y faunísticos que pudieran habitar en ellos, estima necesario llevar a cabo medidas de conservación y restauración adecuadas y transmitir a la sociedad el interés por el medio ambiente, así como el decidido apoyo hacia la I+D+I en este ámbito.

Segundo.- Las Universidades Politécnica de Cartagena (en adelante UPCT) y de Murcia (en adelante UMU), disponen de equipos de investigación con dilatada experiencia nacional e internacional en el ámbito de Medio Ambiente y, en particular, en las líneas relacionadas directamente con la biodiversidad y la gestión responsable de las especies y de los hábitats del entorno portuario y costero, contando ambas Universidades además, con las infraestructuras necesarias para el desarrollo de dichos trabajos.

Ambas Universidades desarrollan el Proyecto conjunto Campus de Excelencia Internacional "Mare Nostrum 37/38" (en adelante CMN), aprobado por Resolución del Secretario General de Universidades del Ministerio de Educación, de fecha 21 de octubre de 2010.

Tercero.- Resulta por ello de interés para todas las partes, formalizar institucionalmente su relación con el objetivo de canalizar las acciones de I+D+i, de Asistencia Tecnológica y Científica, Formativas, Divulgativas y de Transferencia en el ámbito medioambiental, a través de la creación de la Cátedra de Medio Ambiente APC - CMN.

Por lo expuesto, las partes acuerdan la firma del presente Convenio de Colaboración conforme a las siguientes:

#### **Cláusulas:**

##### **Primera.- Objeto del Convenio**

El presente Convenio tiene por objeto establecer una estructura permanente de colaboración entre la APC, la UPCT y la UMU, a través de la creación de una Cátedra Interuniversitaria denominada Cátedra de Medio Ambiente Autoridad Portuaria de Cartagena Campus Mare Nostrum (Cátedra de Medio Ambiente APC - CMN), que recoja las actividades de investigación, transferencia, asistencia técnica y formación en materia de Medio Ambiente a desarrollar por los grupos de investigación de ambas Universidades, y que pueda dar cabida a otros Centros de Investigación, profesionales o entidades colaboradoras en esta materia, con la finalidad de ir dotando a la Cátedra de un equipo multidisciplinar y especializado que lleve a cabo sus actividades en un marco de estrecha colaboración y cooperación.

### **Segunda.- Ámbitos prioritarios de actuación**

Constituirán ámbitos prioritarios de actuación de la Cátedra aquellos que se determinen por la Comisión Permanente, en particular, los relacionados con la biodiversidad y con la gestión responsable de las especies y de los hábitats, principalmente, del entorno portuario. Interesará el fomento de conceptos y herramientas ambientales tales como los Bancos de Conservación de la Naturaleza, la custodia ambiental del territorio, la gestión de los recursos naturales, la integración de la evaluación ambiental en la planificación y gestión de las empresas, así como el diseño de medidas dirigidas a la conservación, uso sostenible, mejora, restauración y compensación del patrimonio natural y de la biodiversidad.

### **Tercera.- Obligaciones de las partes**

La UPCT y la UMU se comprometen a la realización de actividades relacionadas con:

- a) El desarrollo de estudios e investigaciones de interés común para las instituciones firmantes.
- b) La realización de acciones formativas y académicas que permitan mejorar la calidad y la consolidación del conocimiento, así como la transferencia del mismo al entorno económico y social.
- c) La organización de actividades orientadas a la sensibilización, difusión y reflexión sobre aquellas cuestiones relacionadas con el contenido de la Cátedra.

Por su parte, la APC se compromete a:

- a) Colaborar con la UPCT y la UMU en la realización de actividades de asesoramiento, investigación y formación de los contenidos de la Cátedra.
- b) Poner a disposición de la UPCT y de la UMU las instalaciones propias que puedan ser necesarias para el desarrollo del presente Convenio.
- c) Promover actividades de divulgación, difusión, comunicación y promoción de las actuaciones llevadas a cabo en el seno de la Cátedra.
- d) Colaborar en la búsqueda de fondos europeos y de investigación destinados a la realización de actividades relacionadas con la protección, conservación y mejora del medio ambiente.

### **Cuarta.- Dirección de la Cátedra**

Las actividades a desarrollar por la Cátedra de Medio Ambiente APC - CMN, serán organizadas por la Dirección de la misma, que estará conformada por: un Director perteneciente a la UPCT y un Subdirector perteneciente a la UMU.

### **Quinta.- Mecanismo de desarrollo y seguimiento**

Se constituirá una Comisión Permanente integrada por el Director y el Subdirector de la Cátedra, dos representantes de cada Universidad designados por sus respectivos Rectores y dos representantes de la Autoridad Portuaria designados por su Presidente.

Dicha Comisión se encargará de velar por el correcto desarrollo del presente Convenio, de resolver las dudas o divergencias que pudieran surgir entre las partes como consecuencia de la interpretación o ejecución del mismo, así como de definir y aprobar los objetivos específicos y todas aquellas cuestiones necesarias para alcanzarlos, las actividades y proyectos a desarrollar, la memoria anual y el nombramiento de miembros asociados de la Cátedra, colaboradores

institucionales o colabores externos para el desarrollo de actividades puntuales de estudio, asesoramiento o investigación.

#### **Sexta.- Financiación**

De la suscripción del presente Convenio no se derivan obligaciones económicas para ninguna de las partes, autofinanciándose las actividades enmarcadas en el mismo al 100% a través de los ingresos procedentes de los proyectos formativos, de asesoramiento, investigación o transferencia que se desarrollen dentro de su ámbito de actuación.

Podrá igualmente financiarse a través de aquellas contribuciones de entidades públicas o privadas que secunden las actividades de la Cátedra.

#### **Séptima.- Vigencia y duración**

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de un año desde la misma. No obstante, se entenderá tácitamente prorrogado por iguales períodos de tiempo, a menos que cualquiera de las partes manifieste expresamente su voluntad en contra, con una antelación mínima de un mes a la fecha del fin del período inicial o de cualquiera de las prórrogas del Convenio.

Las partes acuerdan llevar a término los compromisos que derivan del presente Convenio que no hayan concluido en el momento en que expire su validez.

#### **Octava.- Comunicación entre las partes**

Todas las notificaciones de carácter administrativo que cualquiera de las partes deba dirigir a la otra, se efectuarán por escrito y enviarán de forma que se tenga la seguridad de que han llegado a su destino, no pudiendo alegar, en ningún caso, remisión de las comunicaciones que no pueda demostrar que hayan sido efectivamente recibidas por la parte destinataria. Se establecen como domicilio y representante de las Partes a efectos de las notificaciones los siguientes:

Por la Universidad Politécnica de Cartagena:

Contacto: Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación al Desarrollo

Dirección: Universidad Politécnica de Cartagena, Pl. Cronista Isidoro Valverde, s/n. 30202 Cartagena (Murcia) España

Tel. 968 32 5695. Fax 968 32 5700

E-mail: vicrice@upct.es

Por la Universidad de Murcia:

Contacto: Vicerrectorado de Coordinación e Internacionalización

Dirección: Universidad de Murcia, Avda. Teniente Flomesta, 5, Edificio Convalecencia, 3.ª Planta

Tel. 868884074 Fax 868884130

E-mail: internacionales@um.es

Por la Autoridad Portuaria de Cartagena:

Contacto: División Jurídico Medioambiental: Ana V. Torrente Martínez

Dirección: Plaza Héroes de Cavite, 30201 Cartagena

Tel. 968325800 (Ext. 357) Fax: 968325815

E-mail: ana.torrente@apc.es

### **Novena.- Resultados de los trabajos e investigaciones**

Los resultados de las investigaciones y trabajos realizados en el seno de la Cátedra serán públicos, excepto en aquellos casos en los que se estime su confidencialidad, no pudiendo publicarse de forma oral ni escrita, sin el consentimiento de su Comisión Permanente.

### **Décima.- Causas de resolución**

El presente Convenio podrá resolverse por alguna de las causas generales admitidas en Derecho y, en particular, por cualquiera de las siguientes:

- a) Incumplimiento de su contenido.
- b) Mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito.
- c) Por denuncia de cualquiera de las partes firmantes que deberá comunicarse a la otra con una antelación mínima de un mes a la fecha en que se quiera dar por finalizado.

### **Undécima.- Normativa aplicable**

El presente Convenio está sujeto a lo dispuesto en los artículos 6 y 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como a lo previsto en el Capítulo II del Título I de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

### **Duodécima.- Jurisdicción**

Las partes firmantes colaborarán en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia para asegurar la ejecución de lo pactado, comprometiéndose a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo de este Convenio.

Para los supuestos en los que la Comisión Permanente no pudiera resolver las diferencias habidas, las partes acuerdan el sometimiento a los Tribunales de Cartagena.

Y, en prueba de conformidad y aceptación con todo lo anteriormente expuesto y acordado, se firma el presente Convenio, en triplicado ejemplar y en todas sus hojas, a un solo efecto, en el lugar y fecha en el encabezamiento indicados.

## II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

### 2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente  
Confederación Hidrográfica del Segura

**11789 Expediente de expropiación forzosa. Obras de emergencia: Tramo cero de la tubería principal de conducción de agua desalinizada al Valle del Guadalentín. Término municipal de Lorca (Murcia). Financiado con Fondos Propios.**

Con fecha 20 de noviembre de 2015 la Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Segura resolvió:

1.- Iniciar el expediente de expropiación forzosa, por el procedimiento de urgencia previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de los terrenos adicionales necesarios para las obras de la tubería principal para la distribución de caudales de agua desalinizada al Valle del Guadalentín.

2.- Abrir un periodo de Información pública durante un plazo de 15 días y realizar las publicaciones legal y reglamentariamente previstas.

Durante el referido plazo, la relación anexa a esta resolución con los bienes y derechos afectados, estará de manifiesto en el tablon de anuncios del Ayuntamiento de Lorca y en la Confederación Hidrográfica del Segura, situada en la Plaza de Fontes 1, 30001 de Murcia, donde podrán presentar los interesados las alegaciones que estimen oportunas a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan producido al relacionar los bienes y derechos afectados por la urgente ocupación o en sus titulares, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

El Levantamiento de Actas Previas a la Ocupación de los bienes y derechos afectados por las mencionadas obras, se realizará el día que se reseña en la relación de interesados en el Ayuntamiento arriba citado, sin perjuicio de trasladarse a la finca afectada, si se considera necesario.

El presente señalamiento será notificado a los titulares de los derechos afectados de la fincas que se expresan en la relación anexa, para que, en los días y horas señalados, comparezcan en el Ayuntamiento en que radican los bienes afectados, como punto de reunión al efecto.

A dicho acto deberán asistir los interesados, personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para intervenir en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad registral - nota simple actualizada-, documento nacional de identidad y pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de Perito y Notario, si lo estiman oportuno.

Asimismo se hace constar, que conforme a lo previsto en la referida Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y en la norma 2.ª del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, el presente anuncio servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos y a aquellos respecto de quienes sea ignorado su domicilio.

Murcia a 23 de noviembre de 2015.—El Secretario General, P.A., la Jefa de Área Jurídico Patrimonial, Mónica Gonzalo Martínez.

MINISTERIO  
DE MEDIO AMBIENTE  
Y MEDIO RURAL  
Y MARINOCONFEDERACIÓN  
HIDROGRÁFICA  
DEL SEGURA

SECRETARIA GENERAL

PAG.: 1

**EXPEDIENTE: TU=7 T0****CLAVE: .****OBRA: URGENCIA. EXPTE. INICIAL. OBRAS DE EMERGENCIA DEL  
TRAMO CERO DE LA TUBERIA PRINCIPAL DE CONDUCCION  
DE AGUA DESLINIZADA AL VALLE DEL GUADALENTIN.  
FINANCIADO CON FONDOS PROPIOS.****TERMINO MUNICIPAL DE LORCA(MURCIA)**

Relación que se cita para la realización de Actas Previas, en lugar, día y hora abajo indicado, con expresión de número de finca, propietarios, domicilios, superficie objeto de expropiación y cultivos de la parte afectada por las obras.

<b>AYUNTAMIENTO</b>	<b>DIAS</b>	<b>MES</b>	<b>HORA</b>
LORCA(MURCIA)	22	DICIEMBRE	09:00

FINCA	POLIGONO	PARCELA	PROPIETARIOS DOMICILIO	EXPROP. (Ha.)	SERVID. (Ha.)	TEMP. (Ha.)	CULTIVOS
1	1	51283	TRANSFORMACION-Y- DESARROLLO-DE SUELOS, S.L. UR CAMPOSOL FASE C 44 ZONA COMERCIAL FASE B MAZARRON	0,0000	0,0121	0,0480	SUELO SIN EDIFICAR
2	2	52306	TRANSFORMACION-Y- DESARROLLO-DE SUELOS, S.L. UR CAMPOSOL FASE C 44 ZONA COMERCIAL FASE B MAZARRON	0,0000	0,2528	0,5820	SUELO SIN EDIFICAR
3	1	52306	BALDAZOS-S.L. AV FLOTA 7 PL:04 PT:B MURCIA	0,0000	0,0196	0,0934	SUELO SIN EDIFICAR
4	120	144	BALDAZOS-S.L. AV LA FLOTA 7 PL:04 PT:B MURCIA	0,0000	0,1480	0,5563	SUELO RUSTICO AGRARIO
5	120	111	INES CARRASCO LAURET AV JUAN CARLOS I PAR 68 PL:1F LORCA	0,0000	0,1395	0,5405	SUELO RUSTICO AGRARIO

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Instrucción número Seis de Murcia

**11790 Juicio de faltas 1.252/2013.**

Juicio de faltas 1252/2013 BA

N.I.G: 30030 43 2 2013 0266326

Delito/falta: Lesiones.

Denunciante/querellante: Naima Nazih.

Procurador/a: Abogado:

Contra: Diana González González, Esther González González.

Don Ángel de Alba y Vega, Secretario Judicial del Juzgado de Instrucción número Seis de Murcia, por el presente se hace saber que en el juicio de faltas n.º 1.252/2013, con fecha 15-05-2015, ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

**“Sentencia: 348/2015**

Juzgado de Instrucción número Seis Murcia

Procedimiento de juicio de faltas número 1.252/2013-BA. Avenida de la Justicia, Fase II, 3 planta, CP 30011, Murcia.

Teléfonos: 968-22-91-70 y 968-22-91-74. Fax: 968-22-91-76.

En Murcia, a día quince de mayo del año 2015, Andrés Carrillo de las Heras, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número seis de los de esta ciudad y su partido judicial, habiendo visto y oído los presentes autos de juicio verbal de faltas número 1.252/2013-BA, sobre faltas de lesiones y de estafa, con la asistencia del Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, en nombre de S. M. El Rey de España, ha dictado la presente resolución.

**Fallo**

Que debo absolver y absuelvo a Esther González González y a Diana González González de toda responsabilidad que pudiere derivarse de los hechos enjuiciados, por prescripción de la acción penal en su contra, con todos los pronunciamientos penales favorables, con reserva de acciones civiles a la parte denunciante (Naima Nazih), y declarando de oficio las costas de la presente litis.

Notifíquese en legal forma.

Llévese testimonio de esta Sentencia a los autos de su razón, y consérvese el original en el libro de sentencias penales de este Juzgado.

Contra esta Sentencia cabe interponer recurso de apelación en el plazo improrrogable de cinco días desde su notificación escrita, a interponer ante este Juzgado por escrito y para resolver por la Audiencia Provincial de Murcia.

Así por esta mi Sentencia, la pronuncio, mando y firmo.”

Y para que sirva de notificación al denunciante Naima Nazih y a las denunciadas Esther González González y Diana González González y su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, expido el presente en Murcia, a 15 de octubre de 2015.—El Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Instrucción número Seis de Murcia

**11791 Juicio de faltas 1.082/2013.**

N.I.G: 30030 43 2 2013 0290163

Delito/falta: Hurto (conductas varias)

Denunciante/querellante: José Serrano Martínez

Don Ángel de Alba y Vega, Secretario Judicial del Juzgado de Instrucción número Seis de Murcia, por el presente se hace saber que en el juicio de faltas n.º 1.082/2013, con fecha 4-09-2014, ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

**"Sentencia: 538/2014**

Juzgado de Instrucción número Seis, Murcia

Procedimiento de juicio de faltas 1082/2013-ba.

**Sentencia**

En Murcia, a día 4 de septiembre del año 2014 (fecha de su documentación escrita, pues la sentencia fue dictada in voce justo a continuación del acto de la vista el 3-09-2014), don Pablo Aragón Yusta, Juez de apoyo al Juez de Adscripción Territorial del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, habiendo visto y oído los presentes autos de juicio verbal de faltas número 1.082/2013-BA sobre falta de hurto, con la asistencia del Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, en nombre de S. M. El Rey de España, ha dictado la presente.

**Fallo**

Que debo absolver y absuelvo a Mihai Cristian Ciornei, Eusebio Marius Buiciuc y Madalina Gabriela Dumitriu de toda responsabilidad criminal que pudiere dimanar de los hechos enjuiciados, con todos los pronunciamientos penales favorables, y sin expresa imposición de las costas del presente procedimiento.

Llévese testimonio de esta sentencia a los autos de su razón, y consérvese el original en el libro de sentencias penales de este Juzgado.

Se dictó sentencia en el mismo acto del juicio e "in voce", sin perjuicio de su ulterior documentación escrita el día 4-9-2014.

Contra esta Sentencia cabe interponer recurso de apelación en el plazo improrrogable de cinco días desde su notificación escrita, a interponer por escrito ante este Juzgado y para resolver por la Audiencia Provincial de Murcia.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo."

Y para que sirva de notificación al denunciante Mihai Cristian Ciornei, Eusebio Marius Buiciuc y Madalina Gabriela Dumitriu y su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, expido el presente en Murcia, a 15 octubre 2015.

El Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Instrucción número Seis de Murcia

**11792 Juicio de faltas 1.060/2014.**

N.I.G.: 30030 43 2 2014 0375952

Delito/falta: Falta de amenazas

Denunciante/querellante: José Piedra Caravaca

Contra: Juan Diego Muñoz Fernández

Don Ángel de Alba y Vega, Secretario Judicial del Juzgado de Instrucción número Seis de Murcia, por el presente se hace saber que en el juicio de faltas número 1.060/2014, con fecha 26-05-2015, ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“Sentencia: 368/2015

Juicio de faltas número 1.060/2014

#### **Sentencia**

En Murcia, 26 de mayo de 2015

Doña Silvia Durán Alonso, Juez sustituta del Juzgado de Instrucción número Seis de Murcia y su partido, ha visto en juicio oral y público los presentes autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado con el número 1.060 de 2014, sobre amenazas, y en el que han sido partes, como denunciante José Piedra Caravaca, y como denunciado Juan Diego Muñoz Fernández, constando suficientemente en las actuaciones las circunstancias personales de todos ellos.

#### **Fallo**

Absolver a Juan Diego Muñoz Fernández, con todos los pronunciamientos favorables, de la falta por la que fue denunciado, declarando las costas procesales de oficio.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra ella se puede interponer recurso de apelación ante este Juzgado, en el plazo de cinco días a partir de su notificación, con las formalidades prevenidas en los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, para conocimiento y fallo, en su caso, por la Ilustrísima Audiencia Provincial de Murcia.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos principales por la Sra. Secretaria Judicial, administrando justicia en nombre de S.M. El Rey, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al denunciante José Piedra Caravaca y al denunciado Juan Diego Muñoz Fernández y su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, expido el presente en Murcia, 19 de octubre de 2015.—El Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento de Murcia  
Primera Instancia número Doce de Murcia

**11793 Procedimiento ordinario 610/2012.**

N.I.G.: 30030 42 1 2012 0006677

ORD procedimiento ordinario 610/2012

Sobre: Otras materias

Demandante: Comunidad de Propietarios del Edificio Inti\_

Procuradora: Rocío Heredia García

Demandado: Prodema, S.A., Allianz, Now Verzekeringen Nv Van Calcar, Sucrusal Ion España

Procurador: Alfonso Arjona Ramírez, Pablo Jiménez-Cervantes Hernández-Gil

Doña María del Mar Garcerán Donate, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Civil (de Juzgado de Primera Instancia número Doce de Murcia).

Hago saber: Que en el procedimiento de referencia ha recaído la siguiente:

**Sentencia n.º 155/2015**

En la ciudad de Murcia a 18 de septiembre de 2015.

El Sr. don Lorenzo Hernando Bautista, Magistrado titular del Juzgado de Primera Instancia número Doce de Murcia, ha visto los presentes autos de juicio ordinario n.º 610/12, promovidos por Comunidad de Propietarios del Edificio Inti, representada por el/la Procurador (a) Procuraduría General S.L.P. y dirigida por la Letrada doña Maricruz Marín Ayala, contra Prodema S.A., representada por el/la Procurador (a) Alfonso Arjona Ramírez y defendida por el/la Letrado (a) Luis Lecona Echeverría, contra Allianz, representada por el/la Procurador (a) Pablo Jiménez-Cervantes Hernández-Gil y defendida por el/la Letrado (a) María Fernanda Vidal, y contra Now Verzekeringen NV, declarada en rebeldía, sobre obligación de hacer.

**Fallo**

Que estimo parcialmente la demanda interpuesta por el/la

Procurador (a) Procuraduría General S.L.P. en nombre y representación de Comunidad de Propietarios del Edificio INTI, y condeno a Prodema S.A. y solidariamente con ella a Now Verzekeringen NV y Allianz S.A., a la reparación integral de la fachada del edificio INTI de acuerdo con lo establecido en el informe del perito judicial.

En el caso de que las obras no se inicien en el plazo' tres meses desde la firmeza de esta sentencia, las demandadas deberán abonar a la actora la cantidad de 739.359,52 euros.

En cualquier caso, con relación a Allianz la condena es hasta el límite de la cobertura, que es de 300.506 euros y con aplicación de la franquicia de 6.000 euros.

En cuanto a los intereses serán los legales para la empresa desde la interposición de la demanda y los del art. 20.4 de la Ley de Contrato de Seguro para las aseguradoras desde la fecha del siniestro.

Todo ello sin hacer expresa imposición de costas.

Modo de impugnación: Esta sentencia no es firme, y contra la misma cabe recurso de apelación que deberá ser interpuesto en el plazo de veinte días desde la notificación de la presente resolución, a través de escrito presentado en este Juzgado en la forma prevista en el artículo 457 Ley de Enjuiciamiento Civil para su conocimiento y fallo por la Audiencia Provincial de Murcia.

Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos, sin que en ningún caso proceda actuar en sentido contrario a lo resuelto (artículo 456.2 L.E.C.).

Conforme a la D.A. Decimoquinta de la L.O.P.J., para la admisión del recurso se deberá acreditar haber constituido, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano, un depósito de 50 euros, salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente.

El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en el Banco de Santander en la cuenta de este expediente 2822 indicando, en el campo "concepto" la indicación "Recurso" seguida del código "02 Civil-Apelación". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir, tras la cuenta referida, separados por un espacio la indicación "recurso" seguida del código "02 Civil-Apelación"

En el caso de que deba realizar otros pagos en la misma cuenta, deberá verificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando, en este caso, en el campo observaciones la fecha de la resolución recurrida con el formato dd/mm/aaaa.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—El Magistrado Juez.

Que en virtud de lo acordado en los autos de referencia, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 y 497 de la L.E.C. por el presente se notifica a Non Verzekeringen Nv Van Calcar, Sucursal en España.

En Murcia, 3 de noviembre de 2015.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

#### **11794 Ejecución de títulos judiciales 144/2015.**

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 144/15 de este Servicio Común de Ejecución (Social n.º 6), seguidos a instancia de Juan José Briones Hidalgo, contra Falcón Contratas y Seguridad S.A., Fogasa, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

#### **"Auto**

Magistrada-Juez Sra. doña María Teresa Clavo García

En Murcia a veinticinco de septiembre de dos mil quince.

#### **Parte dispositiva**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución sentencia a favor de la parte ejecutante, Juan José Briones Hidalgo, frente a Falcon Contratas y Seguridad, S.A., parte ejecutada,, por importe de 2.554,59 euros en concepto de principal, más otros 409 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, hasta su posterior liquidación, perjuicio de la responsabilidad que en su caso corresponda asumir al Fogasa.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Así lo acuerda y firma S.S.<sup>a</sup> Doy fe.—La Magistrada Juez.—La Secretaria Judicial"

#### **"Decreto**

Secretaria Judicial doña Victoria Juárez Arcas.

En Murcia a dos de noviembre de dos mil quince.

#### **Antecedentes de hecho**

**Primero.-** Se ha presentado demanda de ejecución con entrada en este Servicio Común de Ejecución en fecha 14-7-2015 y en la que se ha dictado auto en fecha 25-9-2015 despachando ejecución a favor de Juan José Briones Hidalgo, frente a Falcon Contratas y Seguridad S.A., Fogasa, por la cantidad de 2.554,59 Euros de principal más 409,00 Euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

**Segundo.-** Se ha realizado averiguación patrimonial del ejecutado Falcon Contratas y Seguridad S.A., a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Común de Ejecución Social y cuya copia queda unida a las actuaciones.

### Fundamentos de Derecho

Único.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 239 LJS.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

### Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria al ejecutado Falcon Contratas y Seguridad S.A., para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

- El embargo de los créditos que el ejecutado tenga frente a las mercantiles, entidades públicas o personas físicas que a continuación se dirán, por relaciones mercantiles, trabajos realizados, servicios prestados o cualquier otro concepto, librándose los despachos oportunos para ello:

- Gas Natural SDG S.A., CIF: A-08015497
- Telefónica de España S.A., CIF: A-82018474
- Servicios Personas y Salud S.L., CIF: B-85562080.

- El embargo de los vehículo/s matrícula/s 9423-DMZ, propiedad del ejecutado, librándose mandamiento por duplicado al Registro de Bienes Muebles de Murcia para su efectividad.

- Requerir a la parte ejecutada, a fin de que manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, porqué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ellas bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

- En virtud de la Instrucción 6/2013 de 17 de Diciembre dictada por el TSJ de Murcia, requiérase a la parte ejecutante para que designe cuenta bancaria (IBAN), tanto de su titularidad como de su representante legal, para proceder a realizar transferencias en el caso de posibles ingresos en la cuenta de consignaciones judiciales de este Servicio Común de Ejecución.

Para el caso de pago, deberá ingresar periódicamente en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Órgano Judicial, abierta en la entidad bancaria Santander S.A., con el n.º de cuenta (IBAN) (ES55)0049-3569-92-0005001274.

Debiendo indicar:

- La persona o entidad que hace el ingreso.
- Beneficiario: Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.
- En concepto de la transferencia: debe contener los siguientes 16 dígitos: 3128-0000-64-0144-15 (n.º de cuenta del órgano judicial beneficiario).

Todo ello hasta alcanzar el importe de las cantidades antes referenciadas.

La presente resolución es inmediatamente ejecutiva no obstante su impugnación conforme establece el art. 245 de la LJS.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

La Secretaria Judicial"

Y para que sirva de notificación en legal forma a Falcon Contratas y Seguridad S.A., con CIF: A-80808728, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia a 19 de noviembre de 2015.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-  
Administrativo de Murcia

De lo Social número Ocho de Murcia

#### **11795 Ejecución de títulos judiciales 99/2015.**

30030 44 4 2011 0008023

N28150

Ejecución de títulos judiciales 99/2015

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 832/2011

Sobre: Ordinario.

Demandante: El Aouni El Mahjoub.

Abogado: Alfredo Lorente Sánchez.

Demandado/s: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Agrolito España, S.L.

Doña Victoria Juarez Arcas, Secretaria Judicial del Servicio Común de  
Ejecución Social y Contencioso Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 99/2015  
de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de EL Aouni EL Mahjoub contra  
la empresa Agrolito España S.L., sobre ordinario, se han dictado las siguientes  
resoluciones, cuya parte dispositiva se adjuntan:

#### **Auto**

Magistrado-Juez.

Señor don José Alberto Beltrán Bueno.

En Murcia, a 4 de junio de 2015.

#### **Parte dispositiva**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de la sentencia nº  
282/2013, de fecha 31/10/2013, dictada por el Juzgado de lo Social nº 8 de  
Murcia, en autos procedimiento ordinario nº 832/2011, a favor de la parte  
ejecutante, EL Aouni EL Mahjoub, frente a Fondo de Garantía Salarial,  
Agrolito España, S.L., con CIF: B-730002537, parte ejecutada, por importe de  
7.442,56 euros en concepto de principal, más otros 744,56 euros que se fijan  
provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse  
durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial,  
y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte  
ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada  
apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y  
cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer  
ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su  
notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera  
de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos  
y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución

despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social n.º 8 abierta en Santander, cuenta nº 5155-0000-clave-proc.-año debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social- Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

El Magistrado Juez. El Secretario Judicial.

#### **Decreto**

Secretaria Judicial D.ª Victoria Juarez Arcas.

En Murcia, a 26 de junio de 2015.

#### **Parte dispositiva**

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria a la ejecutada Agrolito España, S.L., para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente la ejecutada Agrolito España, S.L., en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del C.G.P.J. (Sistema ECCV).

- El embargo de los vehículos propiedad de la ejecutada Agrolito España, S.L., matriculas: E0412BCN; E0404BCN; E4777BCK; E9569BBP; E9207BBN; E4750BBJ; E6647BDJ; E6648BDJ; E2100BFW; E2101BFW; E2103BFW; E2104BFW, librándose mandamiento por duplicado al Registro de Bienes Muebles de Murcia para su efectividad.

- Requerir a Agrolito España, S.L., a fin de que, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

- En virtud de Instrucción 6/2013 de 17 de diciembre dictada por el TSJ de Murcia, se requiere a la parte ejecutante designar cuenta bancaria IBAN, tanto

de su titularidad como a su Representante legal para el caso de ingresos en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado realizar su transferencia.

- Para el caso de pago se designa la cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD Social 8 N.º 5155-0000-64-0099-15 abierta en el Santander.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta abierta en Santander, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Agrolito España, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 18 de noviembre de 2015.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Ocho de Murcia

#### **11796 Ejecución de títulos no judiciales 72/2015.**

NIG: 30030 44 4 2015 0002237

N28150

ENJ Ejecución de títulos no judiciales 72/2015 Md

Sobre ordinario

Demandante: Eva María Palazón Martínez

Graduado Social: Pedro Ortega Ludeña

Demandado/s: Rueda Contract Textil, S.L., FOGASA

Abogado:, FOGASA

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos no judiciales 72/15 de este Servicio Común de Ejecución, seguidos a instancia de D/D<sup>a</sup> EVA M<sup>a</sup> Palazón Martínez contra Rueda Contract Textil, S.L., se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

#### **Auto**

Magistrado-Juez

Sr. D. José Alberto Beltrán Bueno

En Murcia, a 4 de junio de 2015.

#### **Parte dispositiva**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de la avenencia alcanzada en conciliación celebrada ante la Sección de Conciliación del Servicio de Relaciones Laborales, en fecha 17/06/2014, con n.º: 2014-MU-02307, a favor de la parte ejecutante, Eva María Palazon Martínez, frente a Rueda Contract Textil, S.L., con CIF: B-73637423 y FOGASA, parte ejecutada, por importe de 3.563,92 euros en concepto de principal, más otros 552,40 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Así lo acuerda y firma S.S.<sup>a</sup> Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial

#### **Decreto**

Secretaria Judicial doña Victoria Juárez Arcas.

En Murcia, a 19 de noviembre de 2015.

#### **Antecedentes de hecho**

**Primero.**- Se ha presentado demanda de ejecución con entrada en este Servicio Común de Ejecución en fecha 24/04/2015 y en la que se ha dictado auto despachando ejecución a favor de Eva-María Palazón Martínez frente a

Rueda Contract Textil, S.L. por la cantidad de 3.563,92 Euros de principal más 552,40 Euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

**Segundo.-** Se ha realizado averiguación patrimonial del ejecutado, a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Común de Ejecución Social y cuya copia queda unida a las actuaciones.

#### **Fundamentos de derecho**

**Único.-** Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 239 LJS.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

#### **Parte dispositiva**

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria al ejecutado Rueda Contract Textil, S.L., para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

- El embargo de los créditos que el ejecutado tenga frente a las mercantiles, entidades públicas o personas físicas que a continuación se dirán, por relaciones mercantiles, trabajos realizados, servicios prestados o cualquier otro concepto, librándose los despachos oportunos para ello:

LEROY MERLIN ESPAÑA, S.L.

SERVICIO MURCIANO DE SALUD

- El embargo de los vehículo/s matrícula/s 6889CWV, propiedad del ejecutado, librándose mandamiento por duplicado al Registro de Bienes Muebles de Murcia para su efectividad.

Para el caso de pago, se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD Social n.º 8 5155-0000-64-0072-15, abierta en Banco Santander, S.A.

En caso de transferencia desde otra entidad bancaria, se designa la la cuenta (IBAN ES55) 0049-3569-92-0005001274), debiendo indicar quien hace el ingreso, a que UPAD social pertenece y el nº de ejecución.

La presente resolución es inmediatamente ejecutiva no obstante su impugnación conforme establece el art. 245 de la LJS.

Notifíquese por edictos y por correo al/los ejecutado/s el Auto despachando ejecución y este Decreto de embargo.

En virtud de la Instrucción 6/2013 de 17 de Diciembre dictada por el TSJ de Murcia, requiérase a la parte ejecutante para que designe cuenta bancaria

(IBAN), tanto suya como de su representante legal, para proceder a realizar transferencias en el caso de posibles ingresos en la cuenta de consignaciones judiciales de este Servicio Común de Ejecución.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 5155-0000-31-0072-15 abierta en BANCO SANTANDER, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Rueda Contract Textil, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 19 de noviembre de 2015.—La Secretaria Judicial.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Abanilla

### **11797 Ampliación de plazo de licitación para la contratación del programa de seguros del Ayuntamiento.**

Advertidas omisiones y erratas en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen la contratación del programa de seguros del Ayuntamiento, cuyo anuncio de licitación fue publicado en el BORM n.º 262, de fecha 12 de noviembre de 2015, se ha resuelto ampliar el plazo de licitación por un período de veinte días naturales a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio.

Abanilla, 20 de noviembre de 2015.—El Alcalde, P.D. firma. Decreto n.º 237/15, de 19 de junio.—El Secretario. Miguel Castillo López.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Abanilla

### **11798 Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana.**

Finalizado el plazo de exposición pública sin haberse recibido alegaciones al acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de septiembre de 2015, relativo a la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, se ha producido su elevación a definitivo.

La modificación de la ordenanza referida, es la que sigue:

#### MODIFICACIÓN ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

“Se modifica el artículo 3 de la Ordenanza, quedando con la siguiente redacción:

Artículo 3.- Conforme al artículo 72 de la citada normativa, el tipo impositivo se fija:

- A) En bienes de naturaleza urbana: 0,64
- B) En bienes de naturaleza rústica: 0,85

Se modifica el artículo 4 de la Ordenanza, quedando con la siguiente redacción:

Artículo 4.- La cuota de este impuesto será la resultante de aplicar a la base imponible:

- a) En los bienes de naturaleza urbana, el tipo de gravamen del 0,64 por ciento, totalizado en el apartado A) del artículo anterior.”
- b) En los bienes de naturaleza rústica, el tipo de gravamen del 0,85 por ciento, totalizado en el apartado B) del artículo anterior.”

El acuerdo definitivo de modificación entrará en vigor el próximo día 1 de enero de 2016.

Si se desea impugnar el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, procede interponer contra el mismo recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BORM.

Abanilla, 20 de noviembre de 2015.—El Alcalde, P.D. firma. Decreto n.º 237/15, de 19 de junio.—El Secretario, Miguel Castillo López.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Abanilla

### **11799 Aprobación definitiva de la ordenanza municipal reguladora de la concesión de ayudas de urgente necesidad o emergencia social.**

No habiéndose formulado reclamaciones contra el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de septiembre de 2015, relativo a la aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora de la concesión de ayudas de urgente necesidad o emergencia social, cuyo texto se publica a continuación, se entiende definitivamente adoptado dicho acuerdo, de conformidad con el artículo 49 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local:

#### **Ordenanza municipal reguladora de la concesión de ayudas de urgente necesidad o emergencia social**

##### **Preámbulo**

El Estado de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar y servicios sociales.

Las Entidades Locales son actualmente competentes en la prestación de Servicios Sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y Entidades Locales, en los términos establecidos en el artículo 25.2.e) la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como conforme a las atribuciones que les resulten conferidas a través del artículo 4 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia, artículo 24 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, así como el Decreto-Ley 2/2015, de 6 de agosto de 2015, por el que se modifica la Ley 3/2003, de 10 de abril del sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Desde este marco legal, las ayudas y prestaciones sociales municipales se entienden como un recurso gestionado desde el Ayuntamiento de Abanilla, con la finalidad resolver de forma puntual, total o parcialmente, las situaciones de extraordinaria necesidad de personas físicas, con carácter individualizado.

##### **Artículo 1.- Objeto y definición.**

La presente ordenanza define y regula las ayudas municipales destinadas a cubrir necesidades sociales de carácter no periódico, para aquellas personas que no cuentan con recursos económicos propios para la atención de sus necesidades básicas.

##### **Artículo 2.- Beneficiarios y perceptores.**

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas aquellas personas residentes en el Municipio de Abanilla o transeúntes que en el momento de la solicitud cumplan con los requisitos establecidos para su concesión

Podrán ser perceptores de las mismas los propios solicitantes y beneficiarios, las entidades o personas designadas a tal fin o los proveedores de bienes y servicios para los que se conceda la ayuda.

### **Artículo 3. Financiación y cuantías de las ayudas.**

Esta línea de ayudas se financiarán con cargo a los créditos anuales que a tal fin se consignen en el Presupuesto General de la Corporación para cada ejercicio económico. Su concesión tendrá como límite global la disponibilidad económica existente en la aplicación presupuestaria correspondiente.

Las cuantías máximas por unidad familiar y por diferentes conceptos no podrán superar 2 veces el IPREM anual. En caso de unidades familiares de 5 o más miembros esta cuantía podrá verse incrementada hasta en un 10% por cada integrante que supere este número en la unidad familiar, pudiendo realizarse en forma de aportación económica o entrega de productos.

1) Ayudas para alimentación básica. La cuantía mensual máxima será igual al 50% del IPREM mensual, pudiéndose incrementar esta cantidad en un 10% por cada menor de la unidad familiar.

2) Ayudas para leche maternizada. Se requerirá informe del pediatra y con una vigencia máxima de 1 año revisable a los seis meses. En caso de aportación dineraria vendrá establecida en el informe social preceptivo.

3) Ayudas para dotación de gafas por prescripción facultativa de la Sanidad Pública por importe máximo igual al 50% del IPREM mensual, por cada miembro de la unidad familiar que lo requiera.

4) Ayudas para el pago de medicamentos Se concederán ayudas cuando el importe total de los medicamentos supere el 0'5 IPREM diario y sean tratamientos imprescindibles, priorizando los medicamentos sean para menores y personas mayores. Deberán venir prescritos en documentos oficiales de la Seguridad Social.

5) Gastos necesarios para el uso y mantenimiento de la vivienda habitual, que impidan el desahucio por impago de alquiler y/o los cortes de suministros básicos, así como que faciliten el acceso a la vivienda en casos de carencia. En particular, se contempla el pago de recibos de alquiler, recibos de comunidad, agua o luz, pequeñas obras de mantenimiento y reparaciones.

Las ayudas para el alquiler de la vivienda habitual serán como máximo el importe de dos meses y/o hasta un máximo del IPREM mensual. Para la concesión se tendrá en cuenta que después de concedida, pueda hacerse frente al pago de recibos posteriores y en su caso al resto de la deuda pendiente.

Para el resto de las ayudas económicas para vivienda habitual se establecen en un pago único cuya cuantía máxima anual el importe de la deuda y/o hasta 0'3 IPREM anual.

6) Gastos destinados a atender carencias puntuales de equipamiento del hogar de carácter básico, cuando el solicitante carezca de ellos o se encuentren muy deteriorados. Estas ayudas no podrán volverse a otorgar en un periodo de cinco años, excepto casos de valoración de nuevas necesidades de mobiliario.

7) Gastos destinados a atender necesidades de alojamiento temporal.

Estas ayudas no podrán dar cobertura a una estancia superior a un mes, de forma excepcional podrán prorrogarse mes a mes, siempre que se cumplan los objetivos planteados por el CenVtro Municipal de Servicios Sociales y el destinatario no cuente con apoyo familiar u otro tipo de apoyo o ayuda.

En caso de estancias en centros de rehabilitación con tratamientos de larga estancia, podrán aumentarse hasta 6 meses y en casos excepcionales hasta 1 año, debiendo existir un informe del técnico del servicio público correspondiente que así lo indique.

El límite de esta ayuda será de 0'15 IPREM anual /año por unidad familiar.

8) Gastos destinados a cubrir los de libros y material escolar para aquellos menores escolarizados en centros educativos públicos y concertados. El importe máximo será el 20% del IPREM mensual por hijo escolarizado en primaria y el 30% del IPREM mensual por hijo escolarizado en secundaria.

En aquellos casos en que las AMPAS o los propios centros educativos tengan organizado sistemas de recogida de libros se valorará el buen estado de los mismos para la concesión de la ayuda en el siguiente curso. La no aceptación de estos libros anulará del derecho a la ayuda económica por este concepto.

9) Gastos de transporte para cubrir desplazamiento por causas de necesidad, mejorar la situación socioeconómica del beneficiario, facilitar acceso a servicios básicos o integración socio-laboral, así como tratamientos sanitarios que sean valorados como necesarios para mejorar la situación socio-sanitaria del usuario. Las ayudas para transporte tendrán una cuantía máxima del 0'12 IPREM anual.

10) Prestaciones orientadas a atender necesidades derivadas del desarrollo de programas de intervención. Se entienden por tales las orientadas a la consecución de los objetivos propuestos en los programas de intervención debidamente formalizados, destinadas a favorecer la autoestima personal, la convivencia familiar y la integración social del solicitante y/o su familia, siempre y cuando no estén incluidas en los apartados anteriores.

La entrega de la ayudas se realizará sin contraprestación directa de los beneficiarios, pero podrá estar sujeta a una previa intervención familiar por parte del Centro Municipal de Servicios Sociales; al cumplimiento de un determinado objetivo; la ejecución de un proyecto; la realización de una actividad; la adopción de un comportamiento, ya realizado o por desarrollar, o la concurrencia de una situación de las previstas en esta Ordenanza, debiendo el beneficiario cumplir los compromisos y obligaciones que se hubieran establecido.

#### **Artículo 4.- Requisitos de los solicitantes.**

1) Ser mayor de 18 años o estar emancipado legalmente o emancipado de hecho con hijos a cargo.

2) Residir efectivamente y estar empadronado en el término municipal de Abanilla con una antelación mínima de un año a la solicitud, excepto que los solicitantes estén acogidos en alojamiento institucional, los transeúntes y en aquellos casos en que los beneficiarios sean menores de edad.

3) Que el cómputo total de ingresos anuales de la unidad familiar de la que forma parte el solicitante sea inferior a 1,25 IPREM anual para un solo miembro, incrementándose en 0,10 IPREM por cada miembro, hasta un máximo de 1,7 IPREM anual

Se entenderá por unidad familiar la constituida por el/a solicitante y, en su caso, las personas que convivan con él, unidas por matrimonio o situación análoga, adoptiva o de parentesco civil consanguíneo o por afinidad hasta el tercer grado.

No obstante lo señalado en el apartado anterior, podrán formar otra unidad de convivencia independiente, a los efectos previstos en estas bases, las personas emparentadas con quien residan en su misma vivienda o alojamiento y que tengan a su cargo hijos, menores tutelados o en régimen de acogimiento familiar.

4) No disponer de bienes muebles o inmuebles, distintos de la vivienda habitual, sobre los que se posea cualquier tipo de derecho, que por sus

características pueda indicar la existencia de medios suficientes para atender la necesidad para la que se solicita la ayuda.

5) No ser beneficiario de ayudas de otras Administraciones Públicas que cubran en su totalidad de la necesidad para la que se solicita esta ayuda.

6) No haber solicitado ningún miembro de la unidad familiar, ayuda por el mismo concepto en los últimos 12 meses.

7) Aceptar las condiciones de la intervención social y suscribir en su caso el correspondiente proyecto o contrato de integración social.

#### **Artículo 5- Supuestos excepcionales.**

a) No obstante lo indicado podrán concederse prestaciones aún no cumpliendo todos los requisitos establecidos previa valoración técnica del Centro Municipal de Servicios Sociales.

b) Igualmente, previa valoración técnica, se podrán modificar los conceptos y/o cuantías a fin de adecuarlos a las situaciones concretas. Dicho informe expresará las razones justificativas de la concesión sin el cumplimiento de los requisitos exigidos con carácter general y/o las razones de la alteración o cambios de los conceptos o cuantías de las prestaciones.

Atendiendo a las extraordinarias circunstancias de emergencia social y/o situaciones de especial necesidad que se tratan de satisfacer a través de la presente ordenanza, la específica naturaleza jurídica de las ayudas sociales a abonar y su regulación autonómica, no será exigible el requisito contenido en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones.

En todo caso estas ayudas que recojan supuestos excepcionales deberán ser supervisadas por el responsable del servicio municipal de Servicio Sociales.

#### **Artículo 6. Forma y Lugar de la Tramitación.**

La solicitud se formulará según modelo normalizado y se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Abanilla o por cualquier otro procedimiento previsto según el procedimiento administrativo común, y será acompañada de la documentación especificada en el artículo 7. De manera excepcional, los expedientes podrán ser incoados de oficio, cuando concurren circunstancias excepciones, extraordinarias o urgentes que así lo precisen.

#### **Artículo 7.- Documentación a aportar para la tramitación de ayudas, salvo que obren en poder de la Administración:**

- Solicitud de ayuda debidamente cumplimentada.
- Certificado de empadronamiento y convivencia.
- Fotocopia del libro de familia.
- Fotocopia del D.N.I. de todos los miembros de la familia que lo posean o en su caso NIE o pasaporte.
- Fotocopia de la tarjeta de desempleo de los mayores de 16 años que se encuentren en esta situación.
- Certificado del SEF (Servicio de Empleo y Formación) que acredite si perciben o no prestaciones, de todos los adultos de la unidad familiar.
- Certificado de vida laboral de todos los adultos y mayores de 16 años de la unidad familiar. Declaración jurada de ingresos de los miembros de la unidad familiar que carezcan de nómina.

- Fotocopia del contrato de trabajo y dos últimas nóminas de los mayores de 16 años que realicen actividad laboral.
- Fotocopia de la declaración de la renta o en su defecto certificado negativo de Hacienda en el que consten las imputaciones del IRPF.
- Certificado de percibir o no pensiones de todos los adultos de la unidad familiar.
- Certificado sobre impuestos municipales de todos los adultos de la unidad familiar.
- Fotocopia del documento bancario en el que aparezca el IBAN (número de identificación internacional para las cuentas bancarias) y en todo caso el titular de la cuenta bancaria del solicitante o perceptor.
- Documento acreditativos de la situación de necesidad determinante de la solicitud, así, como justificantes de su coste o presupuesto del mismo.
- Autorización al Ayuntamiento de Abanilla para obtener datos de los organismos públicos que sean necesarios, con el fin de acreditar la situación económica y social de los miembros de la unidad familiar.

Cualquier otra documentación que para la correcta valoración de la solicitud pueda ser requerida durante su tramitación. Cuando los convenios suscritos por el Ayuntamiento con otros Organismos Públicos lo permitan, la documentación relativa a los certificados a emitir por los mismos será sustituida por una autorización de todos los miembros de la unidad familiar para la obtención por el Ayuntamiento, mediante medios telemáticos, de las certificaciones electrónicas que recojan los datos exigidos en esta Ordenanza.

#### **Artículo 8. Instrucción de los expedientes.**

El/La solicitante mediante cita previa con el/la trabajador/a social será informado de la documentación necesaria que debe aportar junto con la solicitud debidamente cumplimentada.

La copia de la solicitud se devolverá al titular debidamente sellada y fechada, y en el original se hará constar la fecha de entrada del Registro General del Ayuntamiento de Abanilla.

Una vez recibida la solicitud se requerirá, en su caso, al interesado para que proceda a la subsanación de errores o para la aportación de la documentación necesaria en un plazo de 10 días, apercibiéndole que en caso contrario se le tendrá por desistido en su petición, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, archivándose el expediente sin más trámite.

El/la trabajador/a social que instruya el expediente llevará a cabo las entrevistas necesarias, así como las visitas domiciliarias precisas. Una vez valorada y evaluada la solicitud, se emitirá informe técnico con la oportuna propuesta sobre la procedencia de conceder o denegar la ayuda solicitada, previo informe favorable de fiscalización del gasto del Servicio de Intervención, del área económica.

#### **Artículo 9.- Criterios de concesión.**

Se tendrá en cuenta la valoración emitida por los Trabajadores Sociales a través de sus Informes Técnicos que serán preceptivos e irán acompañados de una propuesta de resolución motivada acerca de la procedencia o no de la concesión de la prestación y la determinación de la cuantía de la misma.

En la valoración se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- Renta o Ingresos económicos de la unidad familiar.
- Situación y/o problemática social.
- Grado de necesidad y urgencia de la ayuda solicitada.
- Idoneidad y eficiencia de la ayuda solicitada en la resolución de la necesidad.
- El grado de participación o respuesta en las actividades que integran los programas familiares.
- El cumplimiento de las obligaciones acordadas en relación con ayudas concedidas con anterioridad.
- Frecuencia, importe y concepto de las ayudas anteriormente concedidas.
- La disponibilidad y previsión de necesidades respecto a los créditos consignados al efecto.

La Resolución corresponderá a la Alcaldía, que deberá producirse en un plazo máximo de tres meses, transcurrido dicho plazo sin que se hubiera producido resolución expresa y notificado la misma, el solicitante podrá entender desestimada su petición por silencio administrativo.

En todo caso, la ayuda se concederá en función de los créditos disponibles en este Ayuntamiento para este fin. Por ello, no bastará para recibir la ayuda con que el solicitante reúna los requisitos y condiciones anteriormente señalados, sino que será necesario, además, que su solicitud pueda ser atendida teniendo en cuenta las dotaciones presupuestarias existentes.

En aquellos supuestos en que la situación de beneficiario presente extrema urgencia y gravedad, podrá dictarse resolución provisional hasta tanto sea completado el expediente. Si transcurrido el plazo establecido no hubiera completado el expediente, o no se confirmara la urgencia, se procederá a la revocación de la Ayuda y reclamación del dinero percibido provisionalmente.

La resolución adoptada será notificada a los interesados en el domicilio que a efectos de notificaciones figure en el expediente, su cuantía, finalidad y forma de pago serán las que se determine en la Resolución, una copia de la cual se incorporará en el expediente del interesado que obra en Servicios Sociales.

Contra la resolución dictada se podrán interponer los recursos pertinentes conforme a la Ley.

Cuando varíen las circunstancias que motivaron la solicitud, pero persista la necesidad de la ayuda, se podrá modificar la finalidad de la prestación a propuesta técnica, previo informe.

Dado lo recogido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Informe Social no podrá ser trasladado a otros departamentos del Ayuntamiento de Abanilla distintos de la Concejalía de Servicios Sociales, mujer e igualdad, por lo que únicamente se cumplimentará la propuesta de concesión firmada por la profesional correspondiente con el visto bueno del/la Concejal responsable.

En caso de denegación de la ayuda, la Resolución será motivada y expresará los recursos que contra la misma procedan.

**Artículo 10.- Pago.**

Una vez dictada resolución por el órgano competente aprobando el pago, se efectuará el abono mediante transferencia bancaria de las ayudas, bien de forma directa, bien de forma indirecta, en su totalidad o bien fraccionado si así se establecen en la resolución.

Las ayudas tienen genéricamente naturaleza económica, si bien éstas podrán otorgarse también en especie cuando exista tal posibilidad y las circunstancias concurrentes al caso lo aconsejen o dispensando el establecimiento comercial, previamente acordado, el artículo o producto para el que se concede la ayuda.

**Artículo 11.- Obligaciones de los beneficiarios y perceptores.**

1.- Comunicar al responsable técnico de los Servicios Sociales Municipales las variaciones habidas en la situación socio-familiar que puedan modificar las circunstancias que motivaron la solicitud.

2.- Destinar la cantidad percibida a los fines para los que la ayuda fue concedida, justificándolo posteriormente de forma adecuada mediante recibos o facturas. Con carácter excepcional y ante situaciones que deben quedar suficientemente motivadas en el expediente, el beneficiario podrá justificar el gasto por cualquier medio admisible en derecho, incluyendo entre estos los informes emitidos por los trabajadores sociales municipales. Este uso excepcional deberá determinarse con anterioridad a la concesión salvo supuestos también excepcionales de causas sobrevenidas.

3.- Reintegrar los importes concedidos cuando no se apliquen para los fines para los que se concedió y no se justifica correctamente el gasto.

4.- Comunicar la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos que financien o puedan financiar las necesidades subvencionadas.

**Artículo 12.- Causas de denegación.**

1) No reunir los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

2) Falseamiento u ocultación de datos para obtener, conservar o aumentar la prestación económica.

3) Que existan personas legalmente obligadas y con posibilidades de prestar ayuda al solicitante y el/la solicitante no la hubiera reclamado.

4) Que la ayuda solicitada no sea adecuada para la resolución de la problemática planteada.

5) Desaparición de las circunstancias que dieron origen a su solicitud.

6) Traslado de domicilio fuera del municipio.

7) Renuncia del beneficiario a la prestación económica.

8) No utilizar la prestación para el fin para el que fue concedida.

9) Fallecimiento del solicitante. Cuando la ayuda va destinada a una unidad de convivencia, se evaluará la pertinencia o no de resolución favorable.

10) Que no exista crédito suficiente para la atención de la solicitud o disponibilidad presupuestaria por la previsión de necesidades.

11) Que en el plazo de los doce meses anteriores a la solicitud se le haya concedido otra ayuda y que no se haya justificado de forma adecuada o, no haberla utilizado para los fines para los que fue concedida.

12) El incumplimiento de los compromisos adquiridos como consecuencia de la concesión de ayudas realizadas con anterioridad.

#### **Artículo 14.- Incompatibilidades.**

1) En ningún caso se concederán ayudas para la amortización de deudas contraídas con la Administración Pública.

2) Ninguna de las ayudas previstas será en principio incompatible con otras ayudas concedidas por otras Administraciones, sino que en todo caso y siempre que esté justificado a criterio técnico, podrán ser complementarias.

#### **Artículo 15. Derechos y Obligaciones de los beneficiarios y perceptores.**

Los beneficiarios tendrán los siguientes derechos:

1. A que se garantice el honor, la dignidad e intimidad del beneficiario de conformidad con los derechos fundamentales y libertades públicas.

2. A recibir, en términos comprensibles y accesibles, información completa y continuada relacionada con su solicitud de prestación.

3. A ser informados antes del inicio de la prestación de sus derechos y obligaciones.

4. A un trato respetuoso y correcto por parte del personal que le atienda.

5. A la confidencialidad de los datos conocidos en función de la realización de la prestación de acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos y Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, de desarrollo de la misma.

6. A que un/a trabajador/a social de los Servicios Sociales Municipales reciba y atienda las sugerencias e incidencias ante posibles situaciones producidas en la tramitación de la prestación social.

Los solicitantes de las ayudas están obligados a:

1. Comunicar al profesional de referencia todas aquellas variaciones habidas en su situación socio-familiar, que puedan modificar las circunstancias que motivaron la solicitud.

2. Prestar la debida colaboración y facilitar el acceso al domicilio del profesional para valorar la intervención social necesaria y su posterior seguimiento.

3. Cumplir, en su caso, las condiciones del proyecto de intervención social establecido con los Servicios Sociales Municipales.

4. Destinar la cantidad percibida a los fines para los que se concedió la ayuda.

5. Presentar copias de las facturas o documentos acreditativos de los gastos realizados.

6. Reintegrar los importes concedidos cuando no se apliquen para los fines para los que se concedió.

7. En caso de precariedad económica por la falta de empleo, las ayudas pueden estar condicionadas a un programa de inserción laboral en la unidad de convivencia:

8. Inscripción de los progenitores o de uno, en caso de familias monoparentales, en el SEF, CEDES y bolsas de empleo de la zona. · Participación en programas de formación para el empleo.

9. No rechazo de ofertas de empleo compatibles con una adecuada atención de menores o dependientes de la unidad familiar.

## ANEXO

CRITERIOS PARA VALORACIÓN DE LAS PRESTACIONES SOCIALES DE CARÁCTER  
ECONÓMICO PARA SITUACIONES DE ESPECIAL NECESIDAD Y/O EMERGENCIA  
SOCIAL EN LOS SERVICIOS SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE ABANILLA**VCriterios para la valoración de las ayudas**

La cuantía de la ayuda estará condicionada por la baremación del caso y por tanto la puntuación de la misma, según sea la situación económica y los propios factores sociales; así como por la disposición presupuestaria municipal.

A) Situación económica, se valorará la renta per cápita y el patrimonio.

Renta per cápita, para determinarla se computarán todos los ingresos económicos de todos los miembros de la unidad de convivencia; procedentes del trabajo, pensiones prestaciones y subsidios (incluyendo los derivados de la Ley de Dependencia), del patrimonio o de cualquier otro título, así como de pensiones compensatorias y de alimentos fijadas mediante resolución judicial. La vivienda habitual, ocupada por el solicitante, no computa.

Puntuación, según renta per cápita

Cuantía mensual indiciado al IPREM mensual	Puntos
Menos de 0'7	14
0'7 a 0'85	12
0'85 a 1	10
1 a 1'1	8
1'1 a 1'25	6
1'25 a 1'4	4
1'4 a 1'55	2
1'55	0

Patrimonio, se tendrá en cuenta el conjunto de bienes muebles e inmuebles sobre los que ostente un título jurídico de propiedad.

Los bienes de rústica y urbana, computaran por el valor catastral correspondiente, no computando la residencia habitual de la unidad familiar de convivencia.

Para valorar los depósitos bancarios se tendrá en cuenta el saldo medio del último trimestre.

El cálculo económico se realizará del conjunto de la unidad familiar, independientemente de que régimen económico tenga establecido los miembros adultos de dicha unidad familiar.

Un patrimonio superior a 2'8 IPREM anual, por unidad de convivencia supondrá la denegación de la ayuda económica solicitada.

B) Factores sociales, los factores a tener en cuenta para valorar están relacionados con la dependencia, la discapacidad e invalidez; así como la situación laboral; o la modalidad de familia; la situación de necesidad; el riesgo de exclusión social.

La unidad de convivencia del solicitante de la ayuda, en este apartado, no podrá superar los 6 puntos.

Todos ello queda reflejado en la representación siguiente:

Grado de dependencia III Discapacidad superior al 65% Incapacidad permanente absoluta Gran invalidez	3 (por cada miembro)
Grado de dependencia II Discapacidad igual a 33% y menor de 66% Incapacidad permanente total	2 (por cada miembro)
Grado de dependencia I	1 (por cada miembro)
Familia monoparental con hijos a cargo	2
Familia numerosa especial	2
Familia numerosa general	1
Menor en situación de acogimiento familiar	1
Unidad familiar con menores y progenitores en paro	2
Familias desestructuradas, con dificultades para atender a menores y/o adultos dependientes	3
Drogodependientes, otros trastornos adictivos, en proceso de rehabilitación	3
En situación de exclusión (transeúnte)	2
Víctima de violencia doméstica o de género	3
otras situaciones de riesgo social, a criterio técnico	1 a 5

### Determinación de la cuantía a conceder en las ayudas.

La cuantía de la ayuda estará condicionada por la baremación del caso y por tanto la puntuación de la misma.

Porcentaje a conceder según puntuación.

1 o menos	0%
DE 2 a 3	25%
DE 4 a 5	35%
DE 6 a 7	45%
DE 8 a 9	55%
DE 10 a 11	65%
DE 12 a 13	75%
DE 14 EN ADELANTE	80% - 100%

Si se desea impugnar el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, procede interponer contra el mismo recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BORM.

Abanilla, 20 de noviembre de 2015. El Alcalde, P.D., firma. Decreto n.º 237/15, de 19 de junio.—El Secretario, Miguel Castillo López.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Abanilla

### **11800 Aprobación definitiva de la ordenanza municipal reguladora de la limpieza y vallado de solares, terrenos sin edificar en suelo urbano y parcelas.**

No habiéndose formulado reclamaciones contra el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de septiembre de 2015, relativo a la aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de la limpieza y vallado de solares, terrenos sin edificar en suelo urbano y parcelas., cuyo texto se publica a continuación, se entiende definitivamente adoptado dicho acuerdo, de conformidad con el artículo 49 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, insertándose el texto íntegro a continuación:

#### ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA LIMPIEZA Y VALLADO DE SOLARES, TERRENOS SIN EDIFICAR EN SUELO URBANO Y PARCELAS

##### **Capítulo primero**

##### **Disposiciones generales**

**Artículo 1.-** La presente Ordenanza se dicta en desarrollo de lo dispuesto en los artículos 110 y 270 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, en adelante LOTURM.

**Artículo 2.-** A los efectos de esta Ordenanza tendrán la consideración de:

2.1.- Solares:

2.1.a).- Las superficies de terreno en suelo urbano, aptas para la edificación, con derecho a edificar, por estar urbanizadas con arreglo a las normas mínimas establecidas por el ordenamiento jurídico aplicable y de acuerdo con lo definido por el Plan General Municipal de Ordenación de Abanilla.

No obstante para que un terreno sea considerado solar, a tenor de lo reflejado en el Art. 82 de la LOTURM, se precisará que tenga fijado por el planeamiento urbanístico su ordenación, alineaciones y rasantes respecto de la vía pública a que afronten o, si se trata de suelo urbano de núcleos rurales o urbano especial, que estén consolidados de hecho, o bien que estén urbanizados con arreglo a los requisitos que se establezcan por el planeamiento urbanístico general o, en su defecto, que, además de los señalados anteriormente para su consideración como urbanos, dispongan de pavimentación de calzadas, encintado de aceras, alumbrado público y otros servicios legalmente exigibles.

2.2.- Terrenos sin edificar en suelo urbano:

2.2.a).- Las superficies de terreno contenidos dentro de la delimitación del suelo urbano, aptas para la edificación, con alineaciones y rasantes definidas en el planeamiento, aun cuando no tengan derecho a edificar, por no estar urbanizadas con arreglo a las normas mínimas establecidas por el ordenamiento jurídico aplicable.

2.2.b).- Las superficies de idénticas características que las del apartado anterior y que además no son susceptibles de uso adecuado por su emplazamiento, forma irregular o reducida extensión.

### 2.3.- Parcelas:

2.3.a).- Las superficies de terreno en suelo Urbanizable Sectorizado, suelo Urbanizable Sin Sectorizar y No Urbanizable, sea cual sea su calificación urbanística.

2.3.b).- Las superficies de terreno en suelo Urbanizable Sectorizado, suelo Urbanizable Sin Sectorizar y No Urbanizable, con frente a caminos o viales de titularidad pública o con usufructo público desde tiempo inmemorial, estén o no dotados con los servicios de infraestructura municipal de abastecimiento de agua potable, saneamiento y alumbrado público.

**Artículo 3.-** Las expresiones, "vallado de solar", "vallado de terrenos sin edificar en suelo urbano" y "vallado de parcela", habrán de entenderse como obra exterior de nueva planta, de naturaleza permanente o no permanente según los casos, limitada al simple cerramiento físico del "solar", "terreno sin edificar en suelo urbano" o "parcela".

**Artículo 4.-** El vallado de "solares", "terrenos sin edificar en suelo urbano" y "parcelas", se considera obra menor y de acuerdo con lo recogido en el artículo 264.2. f) de la LOTURM, estará sujeto para su ejecución a la previa presentación del documento de declaración responsable.

**Artículo 5.-** Cuando el cerramiento del vallado sea colindante con vías urbanas o pertenecientes a los suelos urbanizable sectorizado, urbanizable sin sectorizar y no urbanizable o en lugares en que así lo requiera la seguridad o tránsito de personas, se prohíben de manera absoluta como elementos componentes de los cercados, vallas y cerramientos recogidos en la presente ordenanza, materiales cortantes o punzantes tales como: el "alambre de espino", "vidrios", "pinchos", etc., o materiales con efectos análogos.

## Capítulo segundo

### De la limpieza de "solares", "terrenos sin edificar en suelo urbano", y "parcelas"

**Artículo 6.-** Queda prohibido vaciar, tirar, arrojar o depositar basuras, escombros, mobiliario, electrodomésticos, restos de vegetales, materiales de deshechos, aceites, grasas y, en general, cualquier otra clase de material residual en "solares", "terrenos sin edificar en suelo urbano" y "parcelas".

#### Artículo 7.-

7.1.- Los propietarios de "solares", "terrenos sin edificar en suelo urbano" y "parcelas" deberán mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público. Habrán de conservarlos permanentemente limpios, desprovistos de cualquier tipo de residuo o vegetación espontánea, sin ningún resto orgánico o mineral que pueda albergar animales o plantas portadoras o transmisoras de enfermedades o productoras de malos olores.

Sin perjuicio de la responsabilidad en que incurra quien realice alguna de las actuaciones recogidas en el artículo anterior, el propietario está obligado a efectuar su limpieza.

7.2.- Los propietarios están obligados a eliminar la vegetación seca y, en su caso, aclarar la masa arbolada existente en los mismos.

7.3.- El Ayuntamiento podrá instar al propietario de los "solares", "terrenos sin edificar en suelo urbano" y "parcelas" que puedan ser foco de peligro o insalubridad a realizar las tareas necesarias de desinfección, desratización, etc.,

teniendo la obligación de presentar en el Ayuntamiento el certificado de empresa especializada y autorizada de haber realizado los trabajos mencionados, en caso de que sea requerida.

7.4.- Las operaciones de limpieza serán objeto de comunicación previa al Ayuntamiento antes de iniciar su ejecución, presentando el documento correspondiente.

#### **Artículo 8.-**

8.1.- El Alcalde, de oficio o a instancia de cualquier interesado, previo informe de los Servicios Técnicos y oído el titular responsable, dictará Resolución señalando las deficiencias existentes en los solares, terrenos sin edificar en suelo urbano y parcelas, ordenando las medidas precisas para subsanarlas y fijando un plazo para su ejecución.

8.2.- Transcurrido el plazo concedido sin haber ejecutado las medidas precisas, el Alcalde ordenará la incoación de expediente sancionador, con imposición de multa, en cuya resolución, además, se requerirá al propietario, propietarios o a sus administradores a que procedan a la ejecución de la orden efectuada, que de no cumplirla, se llevará a cabo por el Ayuntamiento con cargo al obligado, a través del procedimiento de ejecución subsidiaria.

**Artículo 9.-** La imposición de sanciones a los responsables de las actuaciones prohibidas en el artículo 6 se efectuará por la Alcaldía, previa tramitación del correspondiente expediente sancionador, sin perjuicio de las posibles responsabilidades de orden penal en que hubiera incurrido.

### **Capítulo tercero**

#### **Del vallado de "solares" y "terrenos sin edificar en suelo urbano"**

**Artículo 10.-** Los propietarios de "solares" o "terrenos sin edificar en suelo urbano", cuando razones debidamente justificadas de salubridad, peligrosidad u ornato público así lo acrediten, y exista informe técnico que lo ratifique, deberán mantenerlos adecuadamente vallados, mientras no se materialicen obras de nueva construcción en los mismos.

#### **Artículo 11.-**

11.1.- Todos los "solares" y "terrenos sin edificar en suelo urbano" situados dentro de la delimitación de los cascos urbanos, en los que se acredite alguna de las circunstancias descritas en el artículo anterior, deberán estar cerrados con cercado, valla o cerramiento permanente, con una altura de coronación mínima de dos metros (2,00 ml.), ejecutado con materiales opacos, de espesores convenientes para asegurar su solidez y conservación en buen estado, y cuanto menos estarán terminados con revoco y pintura a la cal.

11.2.- El cercado, la valla, y el cerramiento de "solares" y "terrenos sin edificar en suelo urbano", deberá situarse en la alineación oficial de la calle, entendiéndose por tal: la que señala a un lado y otro de la calle o vía pública el límite a partir del cual podrán o deberán levantarse las construcciones; a cuyo efecto al producirse la apertura de nuevas vías, los propietarios de solares y terrenos tendrán la obligación de solicitar la alineación y presentar la declaración correspondiente para construir la valla, en el plazo de tres meses a partir de la terminación de las obras de colocación de los bordillos y solera de la pavimentación de aceras.

11.3.- El Ayuntamiento justificadamente, podrá exigir asimismo que se cierren otras propiedades, aunque no tengan la condición de solar.

11.4.- Los locales de planta baja, hasta su acondicionamiento definitivo, habrán de ser cerrados con las condiciones señaladas en los puntos 1 y 2 de este artículo, si bien su altura será en todo caso la altura libre del local.

11.5.- Asimismo, cuando se produzca el derribo de cualquier edificio o construcción con fachada a la vía pública, y no se edifique inmediatamente el solar, será obligatoria la actuación descrita al efecto en los puntos 1 y 2 de este artículo.

#### **Artículo 12. -**

12.1.- Cuando se verifique alguno de los supuestos recogidos en el artículo 10, la Alcaldía ordenará la ejecución del vallado del solar o de los terrenos sin edificar en suelo urbano, indicando en la resolución los requisitos y plazos de ejecución, previo informe de los servicios técnicos y oído el propietario.

12.2.- La orden de ejecución supondrá la autorización para realizar las obras ordenadas, con independencia de la necesidad de formalización administrativa y del pago de la misma.

12.3.- Transcurrido el plazo concedido sin haber ejecutado las obras, se procederá conforme a lo previsto en el artículo 8, punto 2, de esta Ordenanza.

### **Capítulo cuarto**

#### **Del vallado de parcelas**

##### **Artículo 13.-**

Los propietarios de "parcelas" que decidan cercar o vallar las mismas, se ajustarán en su ejecución, a las determinaciones recogidas en la presente Ordenanza.

##### **Artículo 14.-**

14.1.- Los cercados y vallas de "parcelas", se ejecutarán con una altura de coronación máxima de dos metros (2,00 ml.), estando definidos constructivamente por un zócalo de base con una altura máxima de 60 centímetros y ejecutado mediante obra de fábrica de ladrillo o bloques, mampostería o similar, debidamente revocada, y el resto de su altura hasta la máxima, formado por pilastras de fábrica o soportes-piquetas metálicas galvanizadas entre las que se tenderá malla metálica adecuada o cualquier otro material que permita el paso del aire y la luz en proporción superior al 80% de la superficie en alzado de la cerca o valla.

14.2.- En las "parcelas" con frente a caminos o viales de titularidad pública o con usufructo público desde tiempo inmemorial, estén o no dotados con los servicios de infraestructura municipal de abastecimiento de agua potable, saneamiento y alumbrado público, las alineaciones de la parte mas exterior de los cercados y vallas en esos frentes, deberán de situarse como mínimo a cuatro metros y medio (4,50 ml.) del eje del referido camino o vial público, cuando sea inferior a 6 metros, y separarse un mínimo de cinco (5 ml.) metros cuando tenga entre 6 y 8 metros.

14.3.-. En las "parcelas" en las que los límites de propiedad a cercar o vallar estén definidas por los lindes con otras "parcelas", veredas o caminos de titularidad privada y que por lo tanto no presentes frentes a caminos o viales de titularidad pública o con usufructo público desde tiempo inmemorial, las

alineaciones de los cercados o vallados, no vendrá impuesta por el Ayuntamiento de Abanilla, siendo los propietarios linderos, los que de mutuo acuerdo la establecerán en base a la aplicación del Derecho Privado que les asista.

14.4.- Cuando las "parcelas" a cercar o vallar se encuentren dentro del área de influencia o protección de viales, cauces, embalses, líneas de alta tensión, etc., cuya titularidad, gestión, conservación o mantenimiento dependa de algún Organismo Oficial distinto al Ayuntamiento de Abanilla, será preceptivo acompañar junto a la declaración responsable, el documento correspondiente, así como las condiciones para ejecutar el cercado o vallado, emitido por el Organismo Oficial competente al efecto.

14.5.- El Ayuntamiento justificadamente y por necesidad de seguridad, higiene y ornato, podrá exigir asimismo que se cierren "parcelas" con frente a caminos o viales de titularidad pública o con usufructo público desde tiempo inmemorial.

#### **Artículo 15. -**

15.1.- El Alcalde, de oficio o a instancia de cualquier interesado, y una vez justificada la necesidad, ordenará la ejecución del cercado o vallado de "parcelas" con frente a caminos o viales de titularidad pública o con usufructo público desde tiempo inmemorial, indicando en la resolución los requisitos y plazos de ejecución, previo informe de los servicios técnicos y oído el propietario.

15.2.- La orden de ejecución supone la autorización para realizar las obras ordenadas, con independencia de la necesidad de formalización administrativa y del pago de la misma.

15.3.- Transcurrido el plazo concedido sin haber ejecutado las obras se procederá conforme a lo previsto en el artículo 8, punto 2, de esta Ordenanza.

#### **DISPOSICIÓN ADICIONAL**

El incumplimiento de las obligaciones recogidas en la presente Ordenanza serán sancionadas con la imposición de multa hasta 750 euros.

#### **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicado completamente su texto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/ 1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Si se desea impugnar el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, procede interponer contra el mismo recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BORM.

Abanilla, 20 de noviembre de 2015.—El Alcalde, P.D. firma. Decreto n.º 237/15, de 19 de junio.—El Secretario, Miguel Castillo López.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Abanilla

### **11801 Anuncio de licitación del contrato administrativo especial destinado a la explotación de cafetería en Centro Cultural de Macisvenda.**

#### **1.- Entidad adjudicadora:**

- a) Órgano: Junta de Gobierno Local.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

#### **2.- Objeto del contrato:**

Descripción: Explotación de cafetería en el Centro Cultural de la Pedanía de Macisvenda.

Plazo de duración: 4 años.

#### **3.- Tipo de licitación:**

Canon mínimo a satisfacer al Ayuntamiento: 1.500 euros anuales, al alza.

#### **4.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.**

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto
- c) Criterios de adjudicación: Único. Mayor canon ofertado.

#### **5.- Garantías.**

- a) Provisional: No se exige.
- b) Definitiva: 5% del importe de la adjudicación, IVA excluido.

#### **6.- Obtención de documentación e información:**

1. Dependencia: Secretaría
2. Domicilio: Plaza de la Constitución s/n
3. Localidad y Código Postal: Abanilla, 30640
4. Teléfono: 968680001
5. Fax: 96868063
6. Perfil del contratante: [www.abanilla.es](http://www.abanilla.es)

#### **7.- Presentación de ofertas:**

El plazo de admisión de ofertas será de 15 días naturales, a contar a partir del siguiente al de la publicación en el BORM del anuncio de licitación.

El lugar de presentación será el Registro General del Ayuntamiento de Abanilla, en horario de 8:00 a 14:00 h., de lunes a viernes.

#### **8.- Apertura de las ofertas:**

Se realizará en sesión pública el quinto día hábil posterior al plazo de presentación de ofertas, a las 10:00 h., en la sala de reuniones del Ayuntamiento.

Abanilla, 20 de noviembre de 2015.—El Alcalde, P.D., Decreto n.º 237/15 de 19 de junio.—El Secretario. Miguel Castillo López.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Abanilla

### **11802 Anuncio de licitación del contrato administrativo especial destinado a la explotación de cafetería en Centro Cultural de Barinas.**

#### **1.- Entidad adjudicadora:**

- a) Órgano: Junta de Gobierno Local.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

#### **2.- Objeto del contrato:**

Descripción: Explotación de cafetería en el Centro Cultural de la Pedanía de Barinas.

Plazo de duración: 4 años.

#### **3.- Tipo de licitación:**

Canon mínimo a satisfacer al Ayuntamiento: 1.500 euros anuales, al alza.

#### **4.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.**

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto
- c) Criterios de adjudicación: Único. Mayor canon ofertado.

#### **5.- Garantías:**

- a) Provisional: No se exige.
- b) Definitiva: 5% del importe de la adjudicación, IVA excluido.

#### **6.- Obtención de documentación e información:**

- 1. Dependencia: Secretaría
- 2. Domicilio: Plaza de la Constitución s/n
- 3. Localidad y Código Postal: Abanilla, 30640
- 4. Teléfono: 968680001
- 5. Fax: 96868063
- 6. Perfil del contratante: [www.abanilla.es](http://www.abanilla.es)

#### **7.- Presentación de ofertas:**

El plazo de admisión de ofertas será de 15 días naturales, a contar a partir del siguiente al de la publicación en el BORM del anuncio de licitación.

El lugar de presentación será el Registro General del Ayuntamiento de Abanilla, en horario de 8:00 a 14:00 h., de lunes a viernes.

#### **8.- Apertura de las ofertas:**

Se realizará en sesión pública el quinto día hábil posterior al plazo de presentación de ofertas, a las 10:15 h., en la sala de reuniones del Ayuntamiento.

Abanilla, 20 de noviembre de 2015.—El Alcalde, P.D., firma. Decreto n.º 237/15, de 19 de junio.—El Secretario, Miguel Castillo López.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Abanilla

### **11803 Anuncio de licitación del contrato administrativo especial destinado a la explotación de cafetería en piscina de Barinas.**

#### **1.- Entidad adjudicadora:**

- a) Órgano: Junta de Gobierno Local.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

#### **2.- Objeto del contrato:**

Descripción: Explotación de cafetería en las instalaciones de la piscina municipal de la Pedanía de Barinas.

Plazo de duración: 4 años.

#### **3.- Tipo de licitación:**

Canon mínimo a satisfacer al Ayuntamiento: 1.500 euros anuales, al alza.

#### **4.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.**

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto
- c) Criterios de adjudicación: Único. Mayor canon ofertado.

#### **5.- Garantías.**

- a) Provisional: No se exige.
- b) Definitiva: 5% del importe de la adjudicación, IVA excluido.

#### **6.- Obtención de documentación e información:**

- 1. Dependencia: Secretaría
- 2. Domicilio: Plaza de la Constitución s/n
- 3. Localidad y Código Postal: Abanilla, 30640
- 4. Teléfono: 968680001
- 5. Fax: 96868063
- 6. Perfil del contratante: [www.abanilla.es](http://www.abanilla.es)

#### **7.- Presentación de ofertas:**

El plazo de admisión de ofertas será de 15 días naturales, a contar a partir del siguiente al de la publicación en el BORM del anuncio de licitación.

El lugar de presentación será el Registro General del Ayuntamiento de Abanilla, en horario de 8:00 a 14:00 h., de lunes a viernes.

#### **8.- Apertura de las ofertas:**

Se realizará en sesión pública el quinto día hábil posterior al plazo de presentación de ofertas, a las 10:30 h., en la sala de reuniones del Ayuntamiento.

Abanilla, 20 de noviembre de 2015.—El Alcalde, P.D., firma. Decreto n.º 237/15, de 19 de junio, el Secretario, Miguel Castillo López.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Águilas

#### **11804 Aprobación inicial de las tarifas para el servicio urbano de auto-taxi con contador taxímetro en el municipio de Águilas.**

Aprobadas, inicialmente, las tarifas propuestas para el servicio urbano de auto-taxi con contador taxímetro en el municipio de Águilas, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11/08/2015, de conformidad con el artículo 30 de la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, reguladora del transporte público de personas en vehículos de turismo por medio de taxi de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se somete a información pública por el plazo de diez días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Las tarifas propuestas son las que se detallan a continuación:

Tarifa diurna (7 a 22 horas)

Bajada de bandera: 2,4 €

Hora de parada: 19,89 €

Kilómetro recorrido (ocupado al 55%): 0,97 €

Kilómetros en carretera: 0,56 €

Tarifa nocturna, fines de semana y festivos (22 a 7 horas)

Bajada de bandera: 2,99 €

Hora de parada: 25,09 €

Kilómetro recorrido (ocupado al 55%): 1,22 €

Kilómetros en carretera: 0,66 €

Suplementos:

Servicio de recogida en estación de autobús, ferrocarril y puerto: Recargo de 1,3 euros.

Servicio de recogida en aeropuerto: Recargo de 3,6 euros

Maletas y bultos (excepto sillas de ruedas o elementos de ayuda a las personas con movilidad reducida): Recargo de 0,6 euros

Animales de compañía, excepto perros guía Recargo de 1,3 euros

Nochebuena y Nochevieja (desde las 20:00 h del día de Nochebuena o Nochevieja a las 8:00 h del día siguiente): Recargo de 3,5 euros.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado, en las dependencias municipales, para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Transcurrido el plazo, en caso de no existir alegaciones, estas tarifas se considerarán definitivamente aprobadas.

En Águilas, a 25 de noviembre de 2015.—La Alcaldesa-Presidenta, María del Carmen Moreno Pérez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alcantarilla

### **11805 Delegación del Alcalde para celebración de matrimonios civiles en la Concejal M.<sup>a</sup> Desamparados Narváez Manzanares.**

Don Joaquín Buendía Gómez, Alcalde del Ayuntamiento de Alcantarilla, en virtud de las atribuciones que me confiere el cargo, y especialmente los artículos 47 del Reglamento Orgánico del Municipio de Alcantarilla, y el 51.1 de la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, sobre modificación del Código Civil en materia de autorización del matrimonio civil por los alcaldes, y la posibilidad de poder delegar en concejales de esta Corporación;

En virtud de lo expuesto,

#### **Resuelvo:**

Primero.- Delegar la celebración de matrimonios civiles a la Concejal doña María Desamparados Narváez Manzanares.

Segundo.- Dése cuenta de la presente a los servicios administrativos correspondientes para su conocimiento y efectos oportunos, así como a la interesada.

Tercero.- Notificar a los interesados a los efectos de su aplicación, teniendo en cuenta que la delegación se entenderá aceptada tácitamente si en el plazo de tres días hábiles, contados desde la notificación de esta resolución, el concejal destinatario de la delegación no hace manifestación expresa ante el órgano delegante de que no acepta la delegación.

Cuarto.- La presente resolución surtirá efectos desde el día siguiente a la fecha de su firma.

Lo manda el Alcalde y firma, ante mí Maravillas I. Abadía Jover, Secretaria General.

En Alcantarilla, 3 de noviembre de 2015.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alcantarilla

### **11806 Aprobación inicial del Reglamento sobre uso de la factura electrónica en el Ayuntamiento de Alcantarilla.**

El Alcalde del Ilmo. Ayuntamiento de Alcantarilla.

Hace saber: Que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de octubre de 2015, acordó aprobar el expediente de:

1.- Aprobación del Reglamento sobre el uso de la factura electrónica en el Ayuntamiento de Alcantarilla.

Se expone al público, durante un plazo de 30 días, a efectos de reclamaciones, el expediente completo, de conformidad con el artículo 49 de la Ley de Bases de Régimen Local.

Los interesados podrán examinar el expediente en las oficinas municipales en horario de atención al público. En el caso de no presentarse reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo de aprobación del citado reglamento aprobada para su vigencia, cumplida que sea su publicación íntegra en el BORM conforme al artículo 17 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En Alcantarilla, 30 de octubre de 2015.—El Alcalde, Joaquín Buendía Gómez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alhama de Murcia

### **11807 Padrón correspondiente al listado cobratorio de abastecimiento de agua y alcantarillado correspondiente al mes de octubre de 2015.**

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados que, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de fecha 3 de noviembre de 2015, se ha aprobado el listado cobratorio de los recibos de Abastecimiento de Agua y Alcantarillado correspondiente al mes de octubre de 2015, cuyo importe asciende a la cantidad de 299.354,87 euros (doscientos noventa y nueve mil trescientos cincuenta y cuatro euros con ochenta y siete céntimos de euro).

El listado se encuentra expuesto al público en las oficinas de la empresa concesionaria SOCAMEX, S.A.U. sita en Plaza Constitución, 7 bajo de Alhama de Murcia, durante un mes, contado a partir de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, donde podrá ser examinado por los contribuyentes a quienes interese.

Contra la inclusión o exclusión en dicho listado cobratorio o contra las cuotas que en él se indican, puede interponerse, ante el mismo órgano que lo ha dictado, recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la terminación del período de exposición pública, de conformidad con lo regulado en el art. 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La publicación de este Edicto surte los efectos de notificación colectiva a los contribuyentes, de conformidad con el art. 102.3 de la Ley General Tributaria. Asimismo, se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados que el período voluntario de pago de los mencionados tributos se establece en el plazo de un mes a contar desde la publicación en el B.O.R.M. del presente Edicto.

Transcurrido el plazo de pago voluntario indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento ejecutivo, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que se ocasionen.

Alhama de Murcia, a 9 de noviembre de 2.015.—El Alcalde, Diego A. Conesa Alcaraz.-

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alhama de Murcia

### **11808 Padrón correspondiente al listado cobratorio de abastecimiento de agua y alcantarillado correspondiente al mes de agosto de 2015.**

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados que, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de fecha 31 de agosto de 2015, se ha aprobado el listado cobratorio de los recibos de Abastecimiento de Agua y Alcantarillado correspondiente al mes de agosto de 2015, cuyo importe asciende a la cantidad de 282.705,22 euros (doscientos ochenta y dos mil setecientos cinco euros con veintidos céntimos de euro).

El listado se encuentra expuesto al público en las oficinas de la empresa concesionaria SOCAMEX, S.A.U. sita en Plaza Constitución, 7 bajo de Alhama de Murcia, durante un mes, contado a partir de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, donde podrá ser examinado por los contribuyentes a quienes interese.

Contra la inclusión o exclusión en dicho listado cobratorio o contra las cuotas que en él se indican, puede interponerse, ante el mismo órgano que lo ha dictado, recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la terminación del período de exposición pública, de conformidad con lo regulado en el art. 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La publicación de este Edicto surte los efectos de notificación colectiva a los contribuyentes, de conformidad con el art. 102.3 de la Ley General Tributaria. Asimismo, se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados que el período voluntario de pago de los mencionados tributos se establece en el plazo de un mes a contar desde la publicación en el B.O.R.M., del presente Edicto.

Transcurrido el plazo de pago voluntario indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento ejecutivo, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que se ocasionen.

Alhama de Murcia, a 11 de noviembre de 2015.—El Alcalde, Diego A. Conesa Alcaraz.-

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Archena

### 11809 Organización Política del Ayuntamiento de Archena.

El Pleno del Ayuntamiento de Archena, en sesión extraordinaria celebrada el 13 de julio de 2015, adopto entre otros los siguientes acuerdos organizativos de la nueva corporación. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Relimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/86 de 28 de noviembre, se procede a dar publicidad a dichos acuerdos:

#### a) Portavoces Grupos Políticos

##### Grupo Municipal Popular:

Portavoz titular: D. Andrés Luna Campuzano

Portavoz suplente: D. Mario Alcaraz Mármol

##### Grupo Municipal Socialista:

Portavoz titular: D. Gonzalo Caracena López

Portavoz suplente: D.<sup>a</sup> Mireia Pilar Ruiz Manresa

##### Grupo Ganar Archena IP:

Portavoz titular: D. Ángel Luis Hernández García

Portavoz suplente: D. Ginés Mateo Rocamora

##### Grupo Ciudadanos de Centro Democrático:

Portavoz titular: D. José Antonio López García

#### b) Periodicidad de las sesiones plenarias ordinarias.

Las sesiones ordinarias del Pleno se celebraran el último LUNES hábil de cada uno de los meses impares (enero, marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre), a las 17:00 horas de la tarde, comenzando la primera sesión ordinaria en el mes de septiembre de 2015.

Si dicha fecha coincidiera con la celebración de la Semana Santa, las Fiestas de Archena, o fuese festivo, se trasladará al lunes anterior, penúltimo de los indicados meses.

En cuanto a las sesiones extraordinarias, se celebrarán cuando las necesidades de gestión lo requieran y de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

#### c) Creación y composición de las Comisiones Informativas Permanentes y Especiales.

Atendiendo al porcentaje de participación de los Grupos Políticos, en las últimas elecciones de 24 de mayo de 2015, y teniendo en cuenta que las Comisiones Informativas tendrán nueve (9) miembros, a los Grupos Municipales les corresponden los siguientes representantes en las mismas:

<b>Grupo P.P.:</b>	<b>5</b>	<b>Grupo Ganar Archena IP.:</b>	<b>1</b>
<b>Grupo P.S.O.E.:</b>	<b>2</b>	<b>Grupo C.C.D.:</b>	<b>1</b>

La adscripción concreta a cada Comisión se realizara mediante escrito del Portavoz del Grupo dirigido al Alcalde y del que se dará cuenta al Pleno.

Podrá designarse un suplente por cada titular. (Artículo 125 ROF).

Se declaran disueltas las Comisiones Informativas Permanentes y Especiales existentes, y se crean las que seguidamente se detallan, las cuales se distribuirán entre ellas las materias que han de someterse al Pleno, o a la Junta de Gobierno, en el supuesto de que ejerza competencias delegadas del Pleno.

**Comisiones Informativas Permanentes:**

1.- Comisión de hacienda, especial de cuentas, reclamaciones, sugerencias e interior:

- Régimen de sesiones ordinarias: Bimensual.
- Día y Hora: A determinar por la Comisión.

2.- Comisión de urbanismo y bienestar social:

- Régimen de sesiones ordinarias: Quincenal.
- Día y Hora: A determinar por la Comisión.

**Comisiones Informativas Especiales:**

1.- COMISIÓN DE PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA:

- Objeto: Elaboración del Plan General de Ordenación Urbana.
- Régimen de sesiones ordinarias: Bimensual.
- Día y Hora: A determinar por la Comisión.

2.- COMISION DE SEGUIMIENTO DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUA

- Objeto: Seguimiento del funcionamiento de la Empresa ACCIONA.
- Régimen de sesiones ordinarias: Trimestral.
- Día y Hora: A determinar por la Comisión.

**d) Nombramiento de representantes de la Corporación en los Órganos Colegiados.**

Representantes del Ayuntamiento de Archena en los siguientes Órganos Colegiados:

- MANCOMUNIDAD DE CANALES DEL TAIBILLA:

- D.<sup>a</sup> Patricia Fernández López.
- D. Fulgencio García Nicolás (suplente).

- CRUZ ROJA ESPAÑOLA:

- D.<sup>a</sup> Angela Gómez García.
- D.<sup>a</sup> María del Carmen Alcolea García (suplente).

- REPRESENTANTES EN UNIDADES URBANÍSTICAS:

- D.<sup>a</sup> Patricia Fernández López (indistintamente).
- D. Andrés Luna Campuzano (indistintamente).

- CONSORCIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS:

- D. Antonio José Palazón Guillamón.

- CONSORCIO DE RESIDUOS SÓLIDOS:

- D. Fulgencio García Nicolás.
- D. Mario Alcaraz Mármol. (suplente).
- D. Antonio-José Palazón Guillamón (suplente).

- CENTRO DE DÍA DE LOS MAYORES DE ARCHENA:

- D.<sup>a</sup> Angela Gómez García.
- D.<sup>a</sup> María del Carmen Alcolea García (Suplente).



- FEDERACIÓN DE MUNICIPIOS DE LA REGIÓN DE MURCIA:

D.<sup>a</sup> Patricia Fernández López.

D. Andrés Luna Campuzano (Suplente).

- ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL INTEGRADO DE LOS MUNICIPIOS DE LA VEGA DEL SEGURA (Programas Leader + Equal):

D.<sup>a</sup> Patricia Fernández López.

D. Mario Alcaraz Mármol (suplente).

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL "PROMOCIÓN Y GESTIÓN MUNICIPAL DEL SUELO DE ARCHENA S.L.":

D.<sup>a</sup> PatriciaVs materias que son objeto de esta delegación.

e) Delegación de funciones del Pleno en la Sra. Alcaldesa.

Las funciones, correspondientes al Pleno, que se delegan en la Sra. Alcaldesa son:

- Ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y de la defensa de la Corporación en materias de competencia plenaria, (art 22.2.j) de la Ley 7/85 de 2 de abril.

Lo que se hace publico para general conocimiento, en Archena a 5 de agosto de 2015.—La Alcaldesa-Presidenta, Patricia Fernández López.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Archena

### **11810 Estructura orgánica básica del Ayuntamiento de Archena.**

En virtud de lo previsto en el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/86 de 28 de noviembre, el Pleno del Ayuntamiento de Archena en sesión extraordinaria celebrada el 13 de julio de 2015 ha tratado asuntos referidos a la estructura orgánica de la nueva corporación, para lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 75 y 104 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículos 44 a 53 del ROF, se procede a dar publicidad a las delegaciones y nombramientos efectuados por resoluciones de la Alcaldía.

Resolución nº: 901/15 de 13/7/2015, nombrando de Tenientes de Alcalde.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local y el 46 del ROF, por el presente.

#### **He resuelto:**

Nombrar Tenientes de Alcalde a los siguientes miembros de la Junta de Gobierno, por este orden:

- 1.º- D. Andrés Luna Campuzano.
- 2.º- D. José Juan González Palazón.
- 3.º- D. Antonio José Palazón Guillamón.
- 4.º- D. Mario Alcaraz Mármol.
- 5.º- D.ª Angela Gómez García.

Resolución nº 902/15 de 13/7/2015, nombrando miembros de la Junta de Gobierno.

Nombrar miembros de la Junta de Gobierno a los siguientes concejales:

- 1.º- D. Andrés Luna Campuzano.
- 2.º- D. José Juan González Palazón.
- 3.º- D. Antonio José Palazón Guillamón.
- 4.º- D. Mario Alcaraz Mármol.
- 5.º- D.ª Ángela Gómez García.

El régimen de sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno será todos los viernes a las 9:00 horas.

Resolución nº 880/15 de 9/7/2015, delegaciones de la Sra. Alcaldesa en la Junta de Gobierno.

Aprobar las siguientes delegaciones conferidas por esta Alcaldía a la Junta de Gobierno, confiriéndole la totalidad de las facultades, incluida la potestad resolutoria mediante actos que afectan a terceros, de las siguientes materias:

Todas las materias previstas en el artículo 21 de la Ley 7 / 85, de Bases de Régimen Local, salvo las de convocar y presidir las sesiones del Pleno y de la Junta de Gobierno Local, decidir los empates con el voto de calidad, la concertación de operaciones de crédito, la jefatura superior de todo el personal,

la separación del servicio de los funcionarios y el despido del personal laboral, y las enunciadas en los párrafos a), e), k), l) y m) del apartado 1 de este artículo.

Asimismo podrá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 – c) del ROF, resolver los recursos de reposición interpuestos contra los actos dictados por el órgano delegado.

Resolución nº 903 de 6/7/2015, representantes del ayuntamiento en los Consejos Escolares.

Designar como representantes del Ayuntamiento en el Consejo Escolar a las siguientes personas:

Instituto de Enseñanza Secundaria "Vicente Medina"

- Doña Ángela Gómez García.

Instituto de Enseñanza Secundaria "Dr. Pedro Guillén"

- Doña Alicia Medina Palazón.

Colegio Público "Emilio Candel"

- Don Antonio José Palazón Guillamón.

Colegio Público "Micaela Sanz"

- Doña Mariana Fernández Rosauero.

Colegio Público "Ntra. Sra. de la Fuensanta"

- Don Andrés Luna Campuzano.

Colegio Público "Río Segura"

- Don José Juan González Palazón.

Colegio Público "José Alcolea Lacal"

- Don Fulgencio José Juan González Palazón.

Colegio Público "Miguel Medina.

- Don Mario Alcaraz Mármol.

Escuela Infantil Municipal

- Doña María del Carmen Alcolea García.

Resolución nº 881/2015 de 6/7/2015, nombramiento de representantes de la Alcaldía en los barrios.

Designar representantes personales de esta Alcaldía en:

- Las Arboledas-El Hurtado a: D.ª Raquel Campuzano Ayala.

- Barrio El Otro Lao a: D.ª Mariana Fernández Rosauero.

- Barrio de la Providencia a: D. Juan José Ortiz Ferre.

Resolución nº 882 de 9/7/2015, nombramiento de miembros de la Junta de Vecinos de La Algaida.

1.º- D. Andrés Luna Campuzano.

2.º- D.ª María Ángeles Contreras Jiménez.

3.º- D.ª Magdalena Piñero Guillén.

4.º- D. Ginés Mateo Rocamora.

5.º- D.ª María Dolores López Ramírez.

Resolución nº 904/2015 de 13/7/2015, delegaciones genéricas en los Tenientes Alcalde.

1.- Dejar sin efecto las delegaciones genéricas existentes.

2.- Efectuar delegaciones genéricas para determinadas materias con las facultades de dirigir, gestionar y resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, (excluidos los recursos contra dichos actos y autorización del gasto correspondiente) a los siguientes Tenientes de Alcalde:

- Don Andrés Luna Campuzano:

Inscripción de Asociaciones en el Registro Municipal.

Concesión de anticipos reintegrables, reconocimiento de servicios previos, trienios, ayudas según convenio, permisos y licencias a personal del Ayuntamiento.

Instrucción de expedientes sancionadores sobre personal, contratos de personal, medio ambiente y otros.

Declaración de situaciones administrativas del personal.

Autorización para cambios y permutas de parcelas en el Cementerio.

Altas y bajas en el Padrón de Habitantes.

Protección de la legalidad urbanística y órdenes de ejecución de obras.

Imposición de medidas correctoras a establecimientos.

- Don Fulgencio García Nicolás:

Instrucción de expedientes sancionadores de Tráfico y Seguridad Ciudadana.

Limpieza y vallado de solares.

Instrucción de expedientes sancionadores urbanísticos.

Concesión de licencias de obras menor.

Concesión de licencias de taxis y transmisión de titularidad.

Licencias de vados permanentes.

- Don Antonio José Palazón Guillamón.

Autorización de venta ambulante, mercado, etc.

Resolución nº 885/2015 de 9/7/2015, delegaciones especiales de los Concejales.

1.º- Dejar sin efecto los Servicios y Concejalías en que se ha estructurado la organización administrativa y establecer los siguientes Servicios y Concejalías, estableciendo asimismo las correspondientes delegaciones especiales en los correspondientes Concejales que se detallan de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 – 5 del ROF, es decir, sin facultad de resolver con actos que afecten a terceros.

2.º- Asimismo se detallan las materias que se integran en los servicios de cada Concejalía y que son las siguientes:

Don Andrés Luna Campuzano, Concejal de Urbanismo, Agricultura y Servicios.

Don José Juan Gonzalez Palazón, Concejal de Personal, Administración, Industria, Comercio y Consumo.

Don Antonio José Palazón Guillamón, Concejal de Hacienda y Seguridad Ciudadana.

Doña M<sup>a</sup> Carmen Alcolea Garcia, Concejal de Cultura, Turismo y Mujer.

Don Mario Alcaraz Mármol, Concejal de Educación, Festejos, Proyectos Europeos Archena SMART.

Doña Alicia Medina Palazón, Concejal de Empleo, Juventud y Sanidad.



Doña Ángela Gómez García, Concejala de Política Social y Personas Mayores.

Don Fulgencio García Nicolás, Concejala de Presidencia, Deportes, Agua, Archena Verde y Participación y Transparencia.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Archena a 5 de agosto de 2015.—La Alcaldesa-Presidenta, Patricia Fernández López.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Jumilla

### **11811 Anuncio de licitación del contrato administrativo de servicios de gestión docente y administrativa del conservatorio profesional y de la Escuela Municipal de Música.**

#### **1. Entidad adjudicadora:**

- a) Organismo: Ayuntamiento de Jumilla.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Obtención de documentación e información:
  - Cuestiones administrativas: Servicio de Contratación. Tlfno: 968782020, ext. 282. E-mail: contratacion@jumilla.org.
  - Cuestiones técnicas: Concejalía de Educación. Tlfno. 968782020, ext. 324. E-mail: educacion@jumilla.org.
  - Obtención de pliegos: Publicados en el Perfil de Contratante.
  - Perfil de Contratante: [www.jumilla.org/contratacion](http://www.jumilla.org/contratacion)
- d) Número de expediente: 24/15.

#### **2. Objeto del contrato:**

- a) Tipo: Contrato administrativo de servicios.
- b) Descripción: Prestación de los servicios de gestión docente y administrativa de la Escuela Municipal de Música y el Conservatorio Profesional de Música "Julián Santos" de Jumilla, en los términos descritos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- c) Admisibilidad de variantes o mejoras: Se podrá ofertar como mejora la realización de un taller de música dirigido a grupos de aprox. 20 alumnos, a desarrollar durante el mes de julio de cada curso de vigencia del contrato, con el contenido determinado por la Concejalía de Educación. El licitador deberá indicar en su oferta el número de grupos para los que se compromete a realizar este taller (con el máximo de 3) y la duración del mismo (15, 20 ó 25 horas semanales).
- d) Duración: Desde el 1 de enero de 2016 (o día siguiente a la formalización) y el 31 de julio de 2018, prorrogable por un año más.
- e) Código CPV: 80000000-4 (Servicios de enseñanza y formación).

#### **3. Tramitación y procedimiento:**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación: Oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de negociación:
  - Menor precio de ejecución, hasta 70 puntos.
  - Mejoras en la prestación del servicio, hasta 30 puntos, de acuerdo con lo siguiente:
    - \* Por cada grupo de 15 horas semanales: 5 puntos.
    - \* Por cada grupo de 20 horas semanales: 7,5 puntos.
    - \* Por cada grupo de 25 horas semanales: 10 puntos.

**4. Presupuesto base de licitación:**

1.109.718,44 euros, IVA incluido, según detalle:

a) Escuela Municipal de Música: 469.540,81 euros.

- Presupuesto total: 388.050,26 euros.

- Cuota IVA (21%): 81.490,55 euros.

b) Conservatorio Profesional de Música: 640.177,63 euros.

- Presupuesto total: 640.177,63 euros.

- Cuota IVA: Exento.

**5. Garantías:**

a) Provisional: No se exige.

b) Definitiva: 5% del precio de adjudicación, constituida en la forma indicada en la Cláusula 11.2 del PCAP.

**6. Requisitos de los licitadores:**

Los generales de capacidad contenidos en la Cláusula 9 del PCAP. Se exigen las siguientes condiciones de solvencia:

- Económica y financiera: Volumen anual de negocios que, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, sea al menos del 75% del valor anual del contrato, excluido IVA (es decir, 75% de 392.317,22 euros).

- Técnica: Ejecución de contratos de servicios de carácter análogo a éste con entidades del sector público durante un mínimo de tres anualidades en los últimos cinco años.

**7. Presentación de proposiciones:**

a) Fecha límite de presentación: En horario de atención al público (hasta las 14:00 h.), en el plazo de quince días naturales contados a partir del siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

b) Modalidad de presentación: Presencial, por mensajero, por correo o por ventanilla única (art. 38.4 LRJPC).

c) Documentación a presentar: Sobres A y B, con la documentación determinada en el PCAP.

d) Lugar de presentación: Excmo. Ayuntamiento de Jumilla. C/. Cánovas del Castillo, 31. 30520. Jumilla.

e) Teléfono: 968782020. Fax: 968756908.

**8. Apertura de proposiciones:**

Tendrá lugar en la Casa Consistorial. La convocatoria de la correspondiente sesión de la Mesa de Contratación se publicará en el Perfil de Contratante con una antelación de 48 horas a la fecha de su celebración.

**9. Gastos de publicidad:**

Por cuenta del adjudicatario.

En Jumilla, 23 de noviembre de 2015.—La Alcaldesa, Juana Guardiola Verdú.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

### **11812 Anuncio de licitación de reparación en campo de fútbol 7, en Barrio de San Miguel, del casco urbano de Molina de Segura (Murcia).**

#### **1.- Entidad adjudicadora.**

- Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.
- Negociado de Contratación.
- Expediente número 102/2015-1030-16

#### **2.- Objeto del contrato.**

- Descripción: Reparación en campo de fútbol 7, en Barrio de San Miguel, Del Casco Urbano de Molina de Segura (Murcia).
- Lugar de ejecución: Molina de Segura
- Plazo de ejecución: un mes

#### **3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.**

- Procedimiento: Abierto
- Tramitación: Urgente
- Forma: Un solo criterio

#### **4.- Presupuesto base de licitación.**

- Importe total: 58.975,59 € más 21% de IVA = 71.360,46 €

#### **5.- Garantías.**

- Provisional: No se exige.
- Definitiva: 5% del precio del contrato.

#### **6.- Obtención de documentación e información.**

- Ilmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.

Negociado de Contratación.

Parque la Compañía

30500 Molina de Segura (Murcia)

Teléfono: 968 388 504

Fax: 968 388502

e-mail: contratacion@molinadesegura.es

página web: www.molinadesegura.es

- Fecha límite: Fecha de presentación de ofertas.

#### **7.- Requisitos específicos del contratista**

Establecidos en la Cláusula 7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

#### **8.- Presentación de las ofertas.**

- Fecha límite: El plazo de presentación de ofertas será hasta las catorce horas del día en que finalice el plazo de 13 días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (si coincidiera en sábado o festivo se ampliará al primer día hábil siguiente).



- Documentación a presentar: Relacionada en la cláusula 12 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

- Lugar de presentación: Indicado en la cláusula 11 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**9.- Apertura de ofertas.**

- Lugar: indicado en la cláusula 13 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

- Fecha: El quinto día hábil siguiente al de la presentación (si coincidiera en sábado, se ampliará al primer día hábil siguiente).

- Hora: A las nueve y media horas.

**10.- Gastos de anuncios.**

- Por cuenta del adjudicatario, en su caso.

Molina de Segura, 24 de noviembre de 2015.—El Alcalde.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

### **11813 Anuncio de licitación de plan de movilidad urbana sostenible en el municipio de Molina de Segura "Presupuestos Participativos 2015".**

#### **1.- Entidad adjudicadora.**

Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.

Negociado de Contratación.

Expediente núm. 000117/2015-1030-20

#### **2.- Objeto del contrato.**

Descripción: Plan de movilidad urbana sostenible en el municipio de Molina de Segura "Presupuestos Participativos 2015"

Lugar de ejecución: Molina de Segura

Plazo de duración: 6 meses.

#### **3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.**

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Pluralidad de criterios.

#### **4.- Presupuesto base de licitación.**

Importe total: 82.644,63 € más el 21% de IVA, total 100.000 €

#### **5.- Valor estimado del contrato**

El importe total del contrato incluidas las prórrogas previstas en el Pliego de Cláusulas asciende a la cantidad de 82.644,63 € más el 21% de IVA, total 100.000 €.

#### **6.- Garantías.**

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5% del precio del contrato.

#### **7.- Obtención de documentación e información.**

Iltmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.

Negociado de Contratación.

Parque la Compañía

30500 Molina de Segura (Murcia)

Teléfono: 968388504

Fax: 968388502

E-Mail: contratacion@molinadesegura.es

Página web: www.molinadesegura.es

Fecha límite: Fecha de presentación de ofertas.

#### **8.- Requisitos específicos del contratista.**

Establecidos en la cláusula 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**9.- Presentación de las ofertas.**

Fecha límite: El plazo de presentación de ofertas será hasta las catorce horas del día en que finalice el plazo de 15 días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (si coincidiera en sábado o festivo, se ampliará al primer día hábil siguiente).

Documentación a presentar: Relacionada en la cláusula 12 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Lugar de presentación: Indicado en la cláusula 11 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El licitador está obligado a mantener su oferta durante un plazo de tres meses a partir de la presentación de la misma.

**10.- Apertura de ofertas.**

Lugar: indicado en la cláusula 13.

Fecha: El quinto día hábil siguiente al de la presentación (si coincidiera en sábado, se ampliará al primer día hábil siguiente).

Hora: A las nueve y media horas.

**11.- Gastos de anuncios.**

Por cuenta del adjudicatario.

**12.- Clasificación de contratistas de servicios.**

No se exige.

**13.- Pluralidad de criterios para la adjudicación del contrato.**

Oferta económica global hasta un máximo de 55 puntos.

Memoria Técnica del trabajo, Metodología de trabajo propuesta para los trabajos de campo, elementos y conceptos del diagnóstico, enfoques analíticos, marco estratégico y propuesta de actuación, equipo humano y material ofertado, hasta un máximo de 45 puntos cuya asignación y distribución corresponderá al Ayuntamiento (Técnico Municipal y/o Comisión de Valoración).

Molina de Segura a 24 de noviembre de 2015.—El Alcalde.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

### **11814 Anuncio de licitación de contrato de obra de acondicionamiento del entorno de la plaza del Museo de la Muralla de Molina de Segura.**

#### **1.- Entidad adjudicadora.**

Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.

Negociado de Contratación.

Expediente núm. 000120/2015-1030-16

#### **2.- Objeto del contrato.**

Descripción: Acondicionamiento del entorno de la plaza del Museo de la Muralla de Molina de Segura

Lugar de ejecución: Molina de Segura

Plazo de ejecución: 2 meses

#### **3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.**

Procedimiento: Abierto

Tramitación: Urgente

Forma: Un solo criterio

#### **4.- Presupuesto base de licitación.**

Importe total: 57.763,02 € más 21% de IVA = 69.893,25 €

#### **5.- Garantías.**

Provisional: No se exige

Definitiva: 5% del precio del contrato.

#### **6.- Obtención de documentación e información.**

Ilmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.

Negociado de Contratación.

Parque la Compañía

30500 Molina de Segura (Murcia)

Teléfono: 968 388 504

Fax: 968 388502

e-mail: contratacion@molinadesegura.es

página web: www.molinadesegura.es

Fecha límite: Fecha de presentación de ofertas.

#### **7.- Requisitos específicos del contratista.**

Establecidos en la Cláusula 7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

#### **8.- Presentación de las ofertas.**

Fecha límite: El plazo de presentación de ofertas será hasta las catorce horas del día en que finalice el plazo de 13 días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (si coincidiera en sábado o festivo se ampliará al primer día hábil siguiente).



Documentación a presentar: Relacionada en la cláusula 12 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Lugar de presentación: Indicado en la cláusula 11 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**9.- Apertura de ofertas.**

Lugar: indicado en la cláusula 13 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Fecha: El quinto día hábil siguiente al de la presentación (si coincidiera en sábado, se ampliará al primer día hábil siguiente).

Hora: A las nueve y media horas.

**10.- Gastos de anuncios.**

Por cuenta del adjudicatario, en su caso.

Molina de Segura a 24 de noviembre de 2015.—El Alcalde.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

### **11815 Formalización del contrato para la prestación del servicio de actividades de ocio y tiempo libre con infancia y adolescencia y escuelas de verano. Expte. 232/2015.**

#### **1. Entidad adjudicadora**

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
- b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.
- c) Expediente n.º 232/2015
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: [www.murcia.es](http://www.murcia.es)

#### **2. Objeto del contrato.**

- a) Tipo de contrato: Servicios
- b) Descripción: Formalización del contrato para la prestación del servicio de «Actividades de ocio y tiempo libre con infancia y adolescencia y escuelas de verano». Expediente n.º 232/2015.
- c) CPV: 85311300-5
- d) Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Región de Murcia.
- e) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 7 de agosto de 2015

#### **3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.**

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto

#### **4. Valor estimado del contrato:**

748.104,00 Euros.

#### **5. Presupuesto base de licitación**

Importe neto: 374.052,00 euros. IVA: 10,00%, 37.405,20 euros. Importe total: 411.457,20 euros.

#### **6. Formalización del contrato:**

- a) Fecha de adjudicación: 16 de octubre de 2015
- b) Fecha de formalización del contrato: 6 de noviembre de 2015
- c) Contratista: Copedeco, S. Coop.
- d) Importe o canon de adjudicación: Importe neto: 290.252,16 Euros. IVA 21,00%, 60.952,95 euros. Importe total 351.205,11 euros.

Murcia, 17 de noviembre de 2015.—El Alcalde, P.D., la Jefa de Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Pliego

**11816 Aprobación provisional de la modificación de ordenanza fiscal de la tasa por la autorización de acometidas y servicios de alcantarillado para el año 2015.**

El Ayuntamiento Pleno, en Sesión Ordinaria celebrada el 23 de abril de 2015, acordó la aprobación provisional de la modificación de ordenanza fiscal de la tasa por la autorización de acometidas y servicios de alcantarillado para el año 2015.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo, según lo dispuesto en el art. 17.3 de la citada Ley.

Pliego a 20 de noviembre de 2015.—La Alcaldesa, Ramona Jiménez Santiago.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

### 11817 Aprobación definitiva de la modificación crédito número 7/2015.

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 24 de septiembre de 2.015, el expediente número 7/15 sobre modificación de créditos, por el que se conceden transferencias entre partidas de gastos de distintos tipos de programas, en el Presupuesto del ejercicio de 2.015, y al no haberse presentado ninguna reclamación al acuerdo inicial de aprobación del expediente, durante el plazo de exposición al público, queda definitivamente aprobado de conformidad con lo establecido en el artículo 170.2, en relación con el 169.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el expediente número 7/15 sobre modificación de créditos, por el que se conceden transferencias entre partidas de gastos de distintos tipos de programas, en el Presupuesto del ejercicio de 2.015, cuyo importe a continuación se transcribe:

**Primero.-** Modificar los créditos iniciales en el Presupuesto del ejercicio de 2015, mediante transferencias entre partidas de gastos de distintos tipos de programas:

- Área de gastos 3 (producción de bienes públicos de carácter preferente)

A) Aumento en gastos

Aplicación presupuestaria y denominación	Consignación anterior Euros	Aumento Euros	Consignación actual Euros
334-22609 ACTIVIDADES CULTURALES	30.000,00	80.000,00	110.000,00
TOTAL	30.000,00	80.000,00	110.000,00

B) Deduciones en gastos

Aplicación presupuestaria y denominación	Consignación anterior Euros	Disminución Euros	Consignación actual Euros
011-91300 PRESTAMOS L.P FUERA SECTOR PUBLICO	919.401,96	80.000,00	839.401,96
TOTAL	919.401,96	80.000,00	839.401,96

**Segundo.-** Exponer al público esta modificación de créditos definitivamente aprobada, pudiendo los interesados en el expediente interponer recurso contencioso-administrativo contra la misma, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Torre Pacheco, a 16 de noviembre de 2015.—La Concejala Delegada del Área de Economía y Hacienda, Juana María Madrid Saura.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Totana

### **11818 Anuncio de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable. Expte. SNU 2/2015.**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 104 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, se somete a información pública la solicitud presentada en este Ayuntamiento, relativa al expediente que a continuación se relaciona:

Expediente SNU 2/2015, solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable, en finca sita en Dip. Lébor, Paraje de Huerto del Ramal (Polígono 27, Parcela 58), promovida por D.<sup>a</sup> Francisca Garre Cánovas.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días hábiles para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes ante este Ayuntamiento.

Totana, 12 de noviembre de 2015.—El Alcalde, Juan José Cánovas Cánovas.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Villanueva del Río Segura

### **11819 Corporación Municipal 2015-2019: Modificación de Delegaciones.**

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 75 y 104 de la Ley 7/85, reguladora de las Bases de Régimen Local, y arts. 44 a 53 del ROF, se procede a dar publicidad a los siguientes acuerdos de delegaciones efectuados por:

A) Delegaciones y nombramientos efectuados por la Alcaldía, Según Resolución nº 120/15 de 10.09.15.

**Primero.-** Dejar sin efecto parte de las delegaciones efectuadas mediante Decreto nº 85/15, de 15.06.15, a favor de determinados concejales, en lo que afecta a las áreas de Personal y Régimen Interior, que a partir de ahora van a ser asumidas directamente por esta Alcaldía; por lo que, dicha resolución de delegaciones se modifica y, en la parte que afecta a la Sra. Edil que se indica, queda del modo que sigue:

<b>Concejales</b>	<b>Materias</b>
.../...	
Doña M. <sup>a</sup> Soledad Gambín López:	Economía, Hacienda y Urbanismo.
.../...	

**Segundo.-** Las delegaciones efectuadas abarcan las facultades de dirección, organización interior y gestión de las correspondientes materias, con exclusión de la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Lo que se hace público para general conocimiento,

En Villanueva del Río Segura a 13 de noviembre de 2015.—El Alcalde-Presidente, Jesús Mariano Viciano Ortiz.

## V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes Miravete de Beniaján

### **11820 Convocatoria a Junta General Ordinaria.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 218 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, y los artículos 47 y ss. de las Ordenanzas de esta Comunidad de Regantes, se convoca Junta General Ordinaria de la Comunidad de Regantes de Miravete de Beniaján, que tendrá lugar en Torreagüera (Murcia), Barrio San Blas, calle Escuelas, n.º 1, bajo, esquina Iglesia, el día 15 de diciembre de 2015, a las 19:00 horas, en primera convocatoria, o a las 19:30 horas, en segunda convocatoria, con el siguiente:

#### **Orden del día**

1. Lectura del acta de la reunión de 2014.
2. Examen y aprobación de la Memoria General y Cuentas de Gastos del ejercicio 2014 elaborada por la Junta de Gobierno.
3. Examen y aprobación de los presupuestos de ingresos y gastos para el año 2016 presentados por la Junta de Gobierno.
4. Elaboración y aprobación del Acta de la Junta.
5. Ruegos y preguntas.

Dada la importancia de los asuntos a tratar se ruega la asistencia a todos los partícipes de la Comunidad, advirtiéndoles expresamente que los acuerdos adoptados en segunda convocatoria serán válidos cualquiera que sea el número de asistentes a la Junta General Ordinaria.

Torreagüera, 12 de noviembre de 2015.—El Presidente, Damián Montoya González.

## V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Notaría de don Juan Pedro Serna Martínez

### **11821 Acta de notoriedad complementaria de título público de adquisición para inmatriculación de exceso de cabida de finca inscrita.**

Don Juan Pedro Serna Martínez, Notario del Ilustre Colegio de Murcia, con Residencia en San Pedro del Pinatar

Hago constar: Que en esta Notaría se tramita acta de notoriedad complementaria de título público de adquisición para inmatriculación de exceso de cabida de finca inscrita, relativa al siguiente inmueble y propietarios:

I.- Propietarios: Los cónyuges don José Luis Serrano Camacho y doña Ana María Milagro Gil Escribano, mayores de edad, vecinos de Murcia, con domicilio en Avenida Alfonso X el Sabio, número 11, 7.º G-H, y con DD.NN.I. y NN.II.FF. números 22.151.746-D y 22.326.393-V.

#### **Descripción de la finca:**

Urbana: Terrero urbano sito en el término municipal de San Pedro del Pinatar, paraje de Los Cuarteros, en la provincia de Murcia, que tiene de cabida trescientos ochenta y un metros cuadrados (381 m<sup>2</sup>).

Linda: Norte, con la Comunidad de Propietarios edificio Frontón, situado en la calle Bartolomé Gil Ortiz n.º 2 y 4; Sur, con la calle Campoamor, dominio público; Este, con la vivienda de la calle de Campoamor nº 31; y Oeste, con la calle Bartolomé Gil Ortiz, dominio publico.

Contiene una vivienda que está situada en la calle Campoamor, esquina con calle Bartolomé Gil Ortiz. El acceso principal a la vivienda es por la calle Campoamor n.º 29 y tiene además un acceso secundario (por el que se accede al patio exterior) por la calle Bartolomé Gil Ortiz.

La vivienda unifamiliar aislada cuenta con todos los servicios. Se desarrolla en dos plantas.

-En la planta baja podemos encontrar un distribuidor, un salón-comedor, una cocina más despensa, un baño, un patio trasero, un aseo (en dicho patio), un pasillo, un patio delantero y un aparcamiento con capacidad para un vehículo.

-La planta primera está distribuida en dos baños, cuatro dormitorios, un balcón y una terraza La superficie total construida es de doscientos sesenta y cinco metros cuadrados (265 m<sup>2</sup>) y la útil de doscientos cuatro metros y cincuenta decímetros cuadrados (204,50 m<sup>2</sup>).

Siendo la superficie total construida de la planta baja es de ciento seis metros cuadrados (106 m<sup>2</sup>) y la útil de ochenta y nueve metros y cincuenta y cinco decímetros cuadrados (89,55 m<sup>2</sup>). La superficie construida del aparcamiento es de cuarenta y cuatro metros cuadrados (44 m<sup>2</sup>) y la útil de dieciséis metros y sesenta y cinco decímetros cuadrados (16,65 m<sup>2</sup>). No computando el patio delantero y el patio trasero.

Y la superficie total construida de la planta alta es de ciento quince metros cuadrados (115 m<sup>2</sup>) y la útil de noventa y ocho metros y treinta y nueve decímetros cuadrados (98,39 m<sup>2</sup>), computando terraza y balcón en cuanto al 50%.

La superficie útil de la cubierta planta no transitable es de ciento nueve metros y veinte decímetros cuadrados (109,20 m<sup>2</sup>).

La edificación construida ocupa en planta ciento cincuenta metros cuadrados (150 m<sup>2</sup>) computando el aparcamiento, destinándose el resto de parcela a patios y pasos.

Inscripción: Pendiente el título que se dirá, se citan las fincas de procedencia registrales números 16792 y 28840, Libro Pinatar, del Registro de la Propiedad número II de San Javier.

- Se formo la finca descrita por agrupación de las dos que a continuación se describen, en escritura otorgada en San Javier, ante el Notario Don Pedro F. Garre Navarro, el día 17 de Julio de 2015, número 1197 de protocolo (y en la que también se declaro la obra nueva de la edificación de mas de cincuenta años de antigüedad preexistente):

a) Urbana: con la siguiente descripción de resto determinado en dicha escritura:

Un trozo de tierra de secano, para destinarlo a solar, sito en término de San Pedro del Pinatar, paraje de Los Cuarteros, ocupa una superficie de diecinueve metros, noventa decímetros y noventa y cinco centímetros cuadrados (19,9095.-m<sup>2</sup>), según el titulo de propiedad y la inscripción registral de la finca, y según reciente medición declarada en aquella escritura, doscientos noventa y nueve metros y sesenta decímetros cuadrados (299,60 m<sup>2</sup>). Y por tanto, entre los datos registrales y la realidad, existe un exceso de cabida de doscientos setenta y nueve metros, sesenta y nueve decímetros y cinco centímetros cuadrados (279,6905 m<sup>2</sup>).

Linda: Norte, con la Comunidad de Propietarios Edificio Frontón, situado en la Calle Bartolomé Gil Ortiz, número 2 y 4; Sur, con la Calle Campoamor, dominio publico; Este con la vivienda de la Calle Campoamor, número 31; y Oeste con la Calle Bartolomé Gil Ortiz, dominio publico.

Inscrita al tomo 723, libro 225 de San Pedro del Pinatar, folio 155, finca número 16792 del Registro de la Propiedad de San Javier número Dos; y adquirido por Doña Ana María Milagro por donación en escritura pública, otorgada en Murcia, ante el Notario Don José Julio Barrenechea Maraver, el día nueve de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho; Dotada de carácter ganancial al amparo del artículo 1404 del Código civil en dicho título.

b) Urbana. Un trozo de tierra secano sito en el término municipal de San Pedro del Pinatar, paraje de Los Cuarteros, en la provincia de Murcia, que tiene de cabida ochenta y un metros y cuarenta decímetros cuadrados (81,40 m<sup>2</sup>).

Linda: Este, Andrés Lopez; Oeste, Milagros Escribano; Norte y Sur, finca matriz.

Inscrita: al tomo 2689, libro 457 de San Pedro del Pinatar, folio 206, finca número 28840 del Registro de la Propiedad de San Javier número Dos; y adquirida por ambos cónyuges por compra en escritura pública otorgada en Murcia, ante el Notario Don José Julio Barrenechea Maraver, el día veintiocho de octubre de mil novecientos setenta y cinco, con el número 2620.

Referencia catastral: 5383203XG9858C0001RE.

II. Durante el plazo de veinte días naturales a contar de la publicación del presente edicto podrán los interesados comparecer en mi Notaría sita en calle Emilio Castelar, Edificio Goya, Escalera 3, 1.º, en horas de despacho para oponerse a la tramitación de la misma o alegar lo que estimen oportuno en defensa de sus derechos.

En San Pedro del Pinatar, 19 de noviembre de 2015.—El Notario.